



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 341

PRESUPUESTOS

PRESIDENTE: DON RODOLFO MARTIN VILLA

Sesión núm. 29

celebrada el martes, 5 de noviembre de 1991

Página

Orden del día:

- | | |
|--|-------|
| — Dictamen, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («B. O. C. G.», Serie A, núm. 63-1, de 1-10-91) (número de expediente 121/000066) (empieza) | 10006 |
| — Ratificación por la Comisión de la Ponencia designada para informar el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992 (número de expediente 121/000066) | 10069 |
-

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1992 (Número de expediente 121/000066)

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, comenzamos la sesión.

La Comisión ha de elaborar el dictamen sobre el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992, y, como SS. SS. saben, en el orden del día está incluido también el informe sobre dos proyectos de ley en relación con créditos extraordinarios, con lo cual nuestro trabajo pendiente será muy escaso.

La Mesa y los portavoces de los distintos grupos se han reunido antes del comienzo de esta sesión, y para la buena marcha de los trabajos de la misma y para la mejor organización de SS. SS. y de los grupos que representan, quisiera hacer algunas indicaciones.

Las sesiones comenzarán a las diez de la mañana, durarán hasta las dos de la tarde, estando previsto poder hacer las votaciones, en relación con los temas que hayan sido abordados en esa sesión, alrededor o a partir de la una. Por la tarde comenzaremos a las cuatro y media y está previsto que haya votaciones a partir de las ocho y media.

De acuerdo con el calendario de años anteriores, es previsible que los trabajos de la Comisión se desarrollen entre martes, miércoles y jueves, y nuestro objetivo sería tener finalizado el proyecto de ley, en lo que toca al articulado, en el día de hoy para comenzar mañana las discusiones de las secciones.

Quiero informar también a la Comisión de que en relación con las solicitudes de información por escrito hechas por los distintos grupos parlamentarios a las personas que en representación de la Administración han acudido a esta Comisión, en el día de hoy todas y cada una de dichas solicitudes de información habían sido contestadas, con excepción de la del presidente de la corporación de la siderurgia industrial.

También quiero indicar a SS. SS. que en su carpeta tienen los acuerdos en relación con la calificación que le corresponde a la Mesa de la Comisión, sobre las enmiendas presentadas por los grupos y, sobre todo, sobre aquellas que no podían ser admitidas o sobre aquellas que por suponer incremento de gastos, disminución de ingresos o ambas cosas, tenían que ser sometidas a la consulta del Gobierno. También tienen SS. SS. el escrito del Gobierno en relación con su posición sobre estas enmiendas que, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara, fueron sometidas a la consulta del Gobierno.

Hemos acordado en la reunión de la Mesa y los portavoces que las enmiendas se agrupen por todos y cada uno de los títulos que componen el articulado de la Ley, por supuesto en la parte que corresponde al articulado; es decir, los grupos parlamentarios intervendrán en el orden

establecido y en la forma que el Reglamento también establece, pero todas las enmiendas se defenderán agrupadas por todos y cada uno de los títulos. Asimismo hemos acordado que al Título IV, que es el correspondiente a las clases pasivas, se le agrupe la sección correspondiente, que es la Sección 7, de clases pasivas; que al Título V se le agrupe la Sección 6, que se refiere a la deuda pública, y que al Título VII, que es el que corresponde a las cuestiones de orden territorial se le agrupe la Sección 32, sobre entes territoriales.

También hemos acordado que en principio a cada uno de los títulos y en su deliberación se le añadan las disposiciones adicionales, transitorias, finales o nuevas cuyo contenido se refiera a materias de las que ese título trate. En todo caso, en este momento la Mesa no dispone de esa agrupación que se está haciendo por los servicios de la Cámara, pero a lo largo de la mañana la tendrán sus señorías. Quiere decirse que en la discusión del Título III se añadirán las disposiciones adicionales, finales, transitorias o nuevas relacionadas con materias de ese tipo. Esto, con carácter general.

En todo caso, la Mesa ha decidido también que si algún grupo estima, por las razones que fueren, que algunas de estas disposiciones adicionales, finales, transitorias o nuevas, que en principio la Mesa acumula al título correspondiente, debe defenderlas por separado, serán defendidas al final del articulado. De todas formas, la votación se hará título a título y luego del conjunto de las disposiciones finales, transitorias, adicionales y nuevas.

Me parece que, con eso, señoras y señores Diputados, resumo los acuerdos de la Mesa y de los portavoces de los grupos de la sesión que hemos tenido, lo que supone una información para el mejor desarrollo de los trabajos de la Comisión.

¿Alguna señora o señor Diputado quiere, en relación con estos temas, plantear alguna duda o pregunta o manifestar alguna disconformidad? **(Pausa.)** Parece que no. De acuerdo con este calendario y con este sistema, por supuesto de conformidad con el Reglamento, comenzamos la deliberación.

Creo que por parte del Grupo Popular hay enmiendas al preámbulo de la ley, que se debatirán al final de todo el proyecto.

En relación con el Título I, para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra don Ramón Aguirre.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Señor Presidente, al inicio del articulado del proyecto de ley de Presupuestos, se vienen a recoger y definir claramente en sus primeros artículos los ejes y el marco presupuestario en los que se va a mover el conjunto del proyecto de ley. En este Título I, que vamos a defender globalmente, se establecen claramente las prioridades presupuestarias, así como la consecuente distribución de créditos entre las diferentes partidas.

Como se podrá comprobar más adelante en la defensa de las más de 500 enmiendas que el Grupo Popular ha presentado al proyecto de ley, para nosotros existe otro con-

Título I y
Disposicio-
nes Concor-
dantes

junto de prioridades y, lógicamente, otra distribución, que propondremos a lo largo de este debate. Existen otras prioridades y otra distribución, señor Presidente, porque entendemos que los créditos, tal y como están distribuidos en este proyecto de ley, trabajan negativamente con la sincronización de nuestro entorno comunitario. Es decir, la distribución actual del presupuesto nos aleja claramente de los ritmos europeos. También entendemos que, sin lugar a dudas, en los artículos ocho y nueve, se comienza a establecer lo que más adelante se definirá como comportamiento repetitivo, que no es otra cosa que una falta de disciplina presupuestaria, así como una excesiva discrecionalidad en el conjunto de las partidas. Como se puede observar, también en el artículo nueve, podemos ver un cierto grado de indefinición, que se convertirá en alto grado de indefinición cuando observemos el comportamiento de otros artículos de este proyecto de ley.

Respecto al artículo nueve, estamos proponiendo claramente, como ya se ha venido adelantando en comparecencias sobre liquidación de presupuestos, que es mucho más aclaratorio que se diferencien las operaciones financieras de las no financieras.

Por este conjunto de motivos, consideramos defendido el grupo de enmiendas al Título I del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender el conjunto de las enmiendas al Título I, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Antes de entrar en el debate estricto de las enmiendas que tenemos planteadas a este Título, mi Grupo parlamentario quisiera hacer una breve referencia en cuanto a agradecer a los servicios de esta Comisión y de la Cámara los acelerados trabajos que han realizado en un corto espacio de tiempo para elaborar esa ardua y compleja información que se nos está suministrando para seguir el trámite del debate de las enmiendas al proyecto de ley de Presupuestos.

También quiero, señor Presidente, manifestar el ánimo de nuestro Grupo en el sentido de que, toda vez que la capital de España está planeando un clima político, en cuanto a la Conferencia de Paz, que está siendo un modelo de ambiente político para aportar soluciones a los graves problemas que aquejan a una región, dado que en esta Comisión comienza el debate de una ley de presupuestos compleja y repleta de comentarios, de problemas y de inquietudes, es de esperar que en esta Comisión y en estos trabajos que iniciamos hoy también pueda planear un clima de comprensión, de generosidad, por parte del Grupo Parlamentario Socialista, con ánimo de poder aproximar criterios y planteamientos y resolver muchas de las cuestiones que nuestro Grupo plantea con nuestras enmiendas.

Y ya voy directamente a defender las enmiendas al Título I, señor Presidente, indicando que nuestro Grupo ha presentado siete enmiendas concretas, cuatro de ellas al capítulo segundo, relativo a las normas de modificación

y ejecución de créditos presupuestarios, y las tres restantes al capítulo tercero, relativo a la financiación de la Seguridad Social.

Las enmiendas que presentamos a este Título se dirigen fundamentalmente, en primer lugar, a dar una mayor efectividad a la limitación, al reconocimiento de obligaciones para contribuir de este modo a un mayor control del gasto; es el caso de las enmiendas 833 y 834. Con estas enmiendas también se recaba un mayor control de las modificaciones en el gasto por parte del Legislativo, que es el caso de nuestra enmienda 832.

En un segundo bloque de esas enmiendas planteamos hacer partícipes a las comunidades autónomas con gestiones transferidas en materia de sanidad en todas aquellas aportaciones que realice el Estado para financiar los incrementos de gastos del Insalud y abordar de esta forma una solución para la financiación de aspectos muy concretos, como pueden ser la compensación de la cobertura sanitaria de personas sin recursos y la compensación consecuencia de las prestaciones sanitarias y farmacéuticas efectuadas a personas no residentes en las comunidades autónomas con gestión transferida.

En el tercer bloque se prevé de forma específica la incorporación de estos presupuestos de las obligaciones derivadas del convenio firmado con la Generalitat para la financiación de la policía autónoma catalana. Es el caso de la enmienda 831.

Todas estas enmiendas que planteamos a este Título tienen esos tres ejes, esas tres motivaciones que he referido brevemente, y con más detalle quisiera, señor Presidente, hacer mención a alguna en concreto. En particular, al capítulo primero, créditos iniciales y financiación de los mismos, (artículos uno al siete), nuestro Grupo no presenta enmienda alguna. Sí lo hemos hecho en el capítulo segundo, normas de modificación y ejecución de créditos presupuestarios, concretamente en el artículo nueve, donde proponemos la adición de un apartado cuatro. Planteamos que se pueda prever en estos presupuestos la creación de los mecanismos presupuestarios oportunos que permitan al Ministerio del Interior la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del convenio firmado con la Generalitat para la financiación de la policía autonómica catalana. Entendemos que si ello está firmado mediante un convenio, sería oportuno que este presupuesto reflejara esa voluntad, ese compromiso suscrito ya.

También proponemos adicionar otro nuevo apartado al artículo nueve para dar información a esta Comisión de Presupuestos de todas aquellas modificaciones presupuestarias mencionadas en ese artículo. Creemos que ésta sería una modificación en el sentido de mejorar los mecanismos de información a esta Comisión para todo lo relativo al seguimiento de la Ley de Presupuestos una vez aprobada.

Asimismo, en el artículo diez, proponemos adicionar un nuevo apartado en el que, para dar una mayor efectividad a las limitaciones del reconocimiento de obligaciones, no se permita aplicar a los créditos del ejercicio corriente las órdenes de pago derivadas de ejercicios an-

teriores. Nos parece también que es un criterio limitativo del desajuste o la desviación del gasto que pueda realizarse en el ejercicio del año 1992.

También proponemos que las ampliaciones de crédito previstas en el anexo II que no estén amparadas con recursos previos sólo puedan llevarse a efecto si se minora esta cantidad ampliada de otros créditos no ampliables de la misma sección. Es un criterio que pretende evitar cualquier despegue o crecimiento no justificado de los gastos presupuestados aprobados.

En cuanto al capítulo tercero, voy a hacer referencia puntual a tres enmiendas. Al artículo once planteamos una enmienda para adicionar un nuevo párrafo al punto tres de dicho artículo, dentro de lo que son los gastos o las normativas relativas a la Seguridad Social, en el sentido de que en los incrementos de gasto del Insalud, gestión directa, financiados mediante aportaciones del Estado, éste aporte a las comunidades autónomas con gestión transferida las cantidades resultantes de aplicar el coeficiente de población al incremento de gasto del Insalud correspondiente a la gestión directa. Creemos que éste debe ser el criterio que debe operar y recogerse en la Ley de Presupuestos que estamos debatiendo.

Proponemos también un nuevo párrafo en el punto cuatro del artículo once, en el sentido de que los incrementos de gasto del Insalud y de las comunidades autónomas con gestión transferida correspondientes a la extensión de la cobertura a las personas sin recursos económicos se financien, dentro del ejercicio de 1992, mediante la correspondiente aportación del Estado. Señorías, si el Estado, mediante disposiciones normativas de su competencia, establece criterios de prestación de servicios, cuando éstos sean ejecutados por comunidades autónomas a las que les han sido transferidas sus correspondientes competencias, el Estado también debe prever, al igual que hace para el Insalud, la financiación para que estas comunidades autónomas cumplan los requisitos, las exigencias de la prestación de servicios que el Estado impone para los ámbitos de su competencia estricta. Creemos que esa autorización a la financiación de aquellos gastos de cobertura a las personas sin recursos económicos, que se ha reconocido para el territorio competencia del Insalud, debe hacerse igualmente para el territorio que deben cubrir los servicios que prestan las comunidades autónomas.

En ese mismo artículo proponemos que se establezcan criterios de compensación financiera entre las diferentes comunidades autónomas con gestiones transferidas y el Insalud, como consecuencia de prestación sanitaria y farmacéutica realizada a beneficiarios no residentes en las mencionadas comunidades autónomas. Este es un tema no resuelto, es un tema no afrontado financiera o, presupuestariamente. Es decir, las comunidades autónomas que tienen los servicios transferidos en materia sanitaria cubren servicios sanitarios a no residentes en su respectiva comunidad autónoma, y debe establecerse el convenio correspondiente que fije los criterios para financiar y compensar esos servicios que se prestan a personas no residentes en una determinada comunidad autónoma. Estos mecanismos existen para aquellos ámbitos en los que

tiene competencia el Insalud y no se han establecido ni se han reconocido para aquellos servicios que prestan las comunidades autónomas que han asumido competencias en materia de sanidad.

Esas son, en resumen, señor Presidente, las enmiendas que hemos presentado a ese Título I.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: En primer lugar, señor Presidente, quiero hacer mía la felicitación que expresaba el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a los servicios de la Cámara, en concreto a los que trabajan en esta Comisión. Quiero recordar, señor Presidente —creo que es oportuno—, que está en vigor una disposición legal, a tenor de la cual debería existir una oficina presupuestaria en esta Cámara. Con esa limitación de la no existencia aún de dicho servicio, es especialmente plausible el esfuerzo que están realizando para conseguir que estemos en unas condiciones mínimas para poder discutir adecuadamente una ley tan importante como la que nos ocupa. Por ello, señor Presidente, hago mía esa felicitación a los servicios de la Cámara y en concreto a los de esta Comisión.

Por lo que se refiere al Título I, que es el que en estos momentos discutimos, señor Presidente, nuestro Grupo tienen presentadas dos enmiendas al artículo diez. Este artículo nos parece especialmente importante en la medida en que tiene que ver con la limitación o el reconocimiento de obligaciones. Este artículo forma parte de una preocupación compartida por todos los grupos parlamentarios acerca de que los presupuestos correspondan realmente a la realidad de los gastos que se llevan a cabo por el Estado en el ejercicio al que se refieren dichos presupuestos. No obstante, se plantean discrepancias entre los distintos grupos parlamentarios acerca de la concreción normativa y práctica de esa preocupación. En concreto, señor Presidente, los párrafos segundo y tercero del artículo diez nos parecen rechazables, el primero por cuanto excluye de la limitación genérica que se establece en el apartado primero las obligaciones reconocidas con cargo a ampliaciones de crédito con destino militar.

Señor Presidente, nosotros nos hemos felicitado y estamos de acuerdo con la línea que inicia el Gobierno en estos presupuestos de recortar los gastos de defensa en nuestro país, que habían tenido una evolución creciente en los últimos años, particularmente desde nuestra incorporación a la OTAN, y que en estos momentos parecen quebrar esa tendencia e iniciar una nueva línea más realista y más ajustada. Más realista porque, efectivamente, el contexto internacional en estos momentos hace pensar que esa loca carrera de armamentos que se ha llevado en los últimos años no conducía a ningún resultado positivo, y, por el contrario, es la vía de la negociación la que más adecuadamente puede contribuir a sentar las bases de una paz duradera. En este sentido, señor Presidente, nos parece que es absolutamente necesario ajustar los

gastos de defensa a esa nueva perspectiva internacional, no sólo por esas razones de carácter internacional, sino porque también se siguen en este sentido recomendaciones de organismos económicos internacionales que hacen hincapié en la necesidad de recortar los gastos militares con la finalidad de destinarlos a otras necesidades económicas mucho más acuciantes y mucho más importantes.

Manifestamos también nuestra discrepancia con el párrafo tercero del artículo diez del proyecto de ley. Ese párrafo, a diferencia del anterior, incluye en la limitación los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito. Señor Presidente, entendemos que esta inclusión es particularmente negativa en el contexto de unos presupuestos extraordinariamente restrictivos. Pretender que quede ajustada al límite del 5 por ciento la cantidad destinada a necesidades sociales que han sido ignoradas en estos presupuestos nos parece que es una grave opción política. Quiero poner un ejemplo concreto, porque nos parece en estos momentos que es oportuno. El plan gerontológico nacional no es objeto de contemplación en ninguna partida presupuestaria. Lógicamente, si se quiere llevar a la práctica, y esas son, al menos verbalmente, las afirmaciones que se siguen haciendo desde el Gobierno, eso tendrá que ir por la vía de un crédito extraordinario. Tanto esas como otras muchas necesidades sociales ignoradas en estos presupuestos tendrán que ser dotadas, si se pretende llevarlas a la práctica en el año 1992, mediante créditos extraordinarios. La limitación de esos créditos extraordinarios al tope que ahí se plantea nos hace dudar de que efectivamente eso sea posible realizarlo, por más voluntad política que se tenga.

Por todo ello, señor Presidente, defendemos las dos enmiendas que hemos planteado y solicitamos el voto favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), el señor Ansótegui tiene la palabra.

El señor **ANSOTEGUI ARANGUREN**: Hacemos nuestras las felicitaciones a los servicios de esta Comisión.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene presentadas dos enmiendas al Título I. En la primera, la que hace referencia al artículo seis, dos, lo que en definitiva proponemos es que cuando en los presupuestos se presentan de forma consolidada las estimaciones de las sociedades estatales de carácter mercantil, lo que consideramos es que se deberían presentar, no solamente esas estimaciones de manera consolidada, sino también la información pertinente de cada una de las empresas de forma individualizada. Es decir, la consolidación sí, pero también la información individualizada de todas las sociedades estatales que se consolidan.

Por lo que respecta a la enmienda al artículo nueve, uno, 2, del Grupo Parlamentario Vasco entiende que una previsión del tenor contemplado en el proyecto de ley es imposible en una ley de duración anual por definición, ya que la autorización otorgada debería ejercerse en el ejercicio siguiente, y el artículo nueve del proyecto establece que tiene validez exclusiva para el ejercicio de 1992. De

ahí que lo que el Grupo Parlamentario Vasco propone es que, en lugar de hablar, tal como se dice en el proyecto, del ejercicio inmediato siguiente, se hable del ejercicio en curso.

El señor **PRESIDENTE**: Terminamos, con la intervención del señor Ansótegui, la defensa por parte de los grupos de enmiendas en relación con este Título I.

A la Presidencia se le olvidó comunicar a los miembros de la Comisión que, también en la reunión de la Mesa con los portavoces de los distintos grupos, se acordó que aquellas enmiendas que no se defendieran en Comisión, por supuesto, no decaían, se votaban y, en su caso, podían ser objeto de defensa ante el Pleno.

Para el turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Se han presentado diferentes enmiendas, muchas de ellas de totalidad, al Título I del proyecto de ley de Presupuestos. De atender el requerimiento de estas enmiendas, nos quedaríamos sin presupuestos, puesto que en los artículos a que hace referencia este Título se establecen los gastos correspondientes a los diferentes programas y la composición de todos los presupuestos del Estado, organismos autónomos, Seguridad Social, entes públicos, etcétera.

A la hora de razonar las enmiendas, el Grupo Popular se ha limitado a decir que para ellos existen otras prioridades, puesto que opinan que las que el Gobierno presenta a través de esta ley no se ajustan al entorno comunitario y a lo que se prevé que va a ser el año 1992 en la Comunidad Económica Europea, pero no nos ha explicado cuáles serían los criterios que ellos establecerían, cuáles serían los programas y gastos que eliminarían de estos presupuestos y, por tanto, la fórmula alternativa que proponen. Por consiguiente, como desconocemos sus planteamientos presupuestarios —seguramente los reservan para el Pleno—, no tenemos más que añadir, sino que, efectivamente, creemos que en la memoria económica financiera y en todos los datos que acompañan a estos presupuestos se justifica plenamente lo que corresponde a un año en el que, aunque el presupuesto no crece desmesuradamente, sí se contempla toda una serie de gastos que hacen necesaria su aprobación, y, por tanto, nos vamos a oponer a las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario Popular.

Con respecto a otras enmiendas defendidas, como las del Grupo Catalán (Convergència i Unió), algunas son reiterativas con respecto a la discusión de los presupuestos de años anteriores. Hacen referencia a que en el presupuesto se contemplen una serie de normas, desde las medidas compensatorias para la financiación de la policía autónoma de Cataluña hasta que, por parte del Insalud, exista una especial reserva para compensar al Insalud transferido el posible incremento de gastos a que hace referencia el artículo once del proyecto de ley; hay otra serie de enmiendas, relativas en unos casos a la limitación del crédito y en otros casos a requerir mayor información

a la hora de las modificaciones presupuestarias que se autorizan en el proyecto de ley.

Nosotros, siempre, cuando hemos contestado en otras ocasiones al Grupo Catalán, le hemos planteado que muchos de los temas que ellos traen como enmiendas al presupuesto requieren ser negociados en otros ámbitos. La negociación para la financiación de las comunidades autónomas y otros asuntos derivados de estos temas, de las relaciones del Estado con las comunidades autónomas, tiene otros ámbitos de negociación de acuerdo, y es ahí donde deben plantearse, y no suscitarlos en la Ley de Presupuestos, donde el margen de maniobra es muy estrecho, no podemos introducir normas que pudieran significar incrementos desmesurados del gasto y, por tanto, nos vemos en la necesidad de, aun respetando y teniendo en cuenta la justificación que promueve la presentación de estas enmiendas, decir que no, aunque alguna de ellas, la referida al envío de documentación concerniente a las modificaciones presupuestarias que se prevén en el artículo nueve, la vamos a estudiar para el Pleno.

Con respecto a las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida, primero nos ha felicitado porque tanto en el presupuesto de 1992 como en el del año 1991, en el recorte presupuestario precisamente fue el Ministerio de Defensa el que ha sufrido mayor disminución, tanto es así que en el presupuesto de 1992 hay una baja sensible también la Sección 14, Ministerio de Defensa, pero no podemos tampoco llevar estos extremos a la aceptación de las enmiendas que presenta el Grupo de Izquierda Unida, porque en el caso a que hace referencia de la no limitación, la no limitación no quiere decir una autorización a manos abiertas para el gasto, puesto que si ésta es la línea, por ahí se ha de continuar.

Sin embargo, respecto al anexo II, segundo, tres, apartados a) y b), se refieren al crédito ampliable de dotación para las inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas que están regulados por una Ley del año 1982. Y en el apartado b) también se refiere a los créditos como consecuencia de la adquisición de material de defensa en el exterior en base a un crédito que está suscrito por el Gobierno español con el Federal Financing Bank, y lo que dice el artículo diez, al que él ha hecho referencia, es que quedan excluidas de la limitación las obligaciones reconocidas con cargo a las ampliaciones de crédito que pudieran realizarse, en los créditos a que se refiere este anexo II. Por tanto, es una exclusión en la limitación del reconocimiento de obligaciones solamente para estos dos apartados.

Con respecto a la otra enmienda que se refiere a la eliminación de establecer el límite del 5 por ciento en los créditos extraordinarios y suplementarios, también tenemos que decir que hay que adoptar alguna medida de control en el crecimiento del gasto público; el CDS rebaja esa cifra al 2,5, con lo cual parece que hay diversos criterios entre los diferentes grupos parlamentarios: unos quieren que no exista límite, otros rebajarlo. Por tanto, lo que sí conviene es establecer una norma que no imposibilite la posible tramitación de un crédito extraordinario o suplementario, pero, por otro lado, tener una cierta autodisci-

plina a la hora de contener el gasto público. Por todas estas razones no vamos a aceptar las enmiendas propuestas por Izquierda Unida.

Nada más, señor Presidente. Yo creo que las enmiendas no han sido suficientemente justificadas, y la eliminación de algunos de estos artículos correspondientes al Título I significaría la paralización del presupuesto, puesto que efectivamente están establecidos en este título los créditos en su cuantía, la composición de todos los presupuestos parciales de los Presupuestos Generales del Estado y, por tanto, vamos a rechazar las enmiendas presentadas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Aguirre, para un breve turno, tiene la palabra.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: A nuestro entender es lógico, señor Presidente, que el Grupo mayoritario vote en contra de un modelo distinto de política presupuestaria, que también, a nuestro entender, se dibuja de las más de 500 enmiendas presentadas por este Grupo Parlamentario.

Nosotros, evidentemente, nos hemos limitado a presentar ese conjunto de más de 500 enmiendas, que, después de su lectura, claramente dibujan una política presupuestaria que trabaja en favor de la lucha contra la droga, que trabaja en favor de la educación, del medio ambiente y la vivienda, y que trabaja fundamentalmente también en favor del apoyo del campo español. Lógicamente son muchas enmiendas y su lectura llevaría mucho tiempo, pero en este primer título queda claro que nuestra distribución y nuestras prioridades son otras, que son las que se deducen de ese conjunto de más de 500 enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, el señor Peralta tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: En relación con la respuesta dada por el representante del Grupo Socialista a las dos enmiendas formuladas por nuestro Grupo al artículo diez, quiero poner de manifiesto, señor Presidente, que nosotros pretendíamos, por una parte, eliminar la exclusión de la limitación de incremento a las ampliaciones de crédito con destino a gastos militares. Por otra parte, pretendíamos que los créditos extraordinarios no estuvieran sujetos a esa limitación, créditos extraordinarios, señor Presidente, que lógicamente tienen que tener un claro contenido social, porque es en este terreno donde las discrepancias y las diferencias con la media europea son más llamativas en nuestro país.

Quiero llamar la atención del representante del Grupo Socialista sobre que, de acuerdo con los datos últimos proporcionados sobre la ejecución del presupuesto, es precisamente en las ampliaciones de crédito donde se produce la variación más significativa. En el año 1991, por el concepto de ampliación de crédito, la variación es de un 548,3 por ciento; por el concepto de crédito extraordinario, la variación, sin embargo, es de un 74,8 por ciento.

Por tanto, señor Presidente, es más que justificada nuestra petición de que se elimine la exclusión de las ampliaciones de crédito con destinos militares, porque ahí es donde precisamente se producen las variaciones de los créditos, y son datos oficiales, no son datos inventados por nuestro Grupo. La modificación por razón de ampliación de crédito tiene un índice de 548,3; la modificación por créditos extraordinarios, sólo es el del 74,8 por ciento.

Por tanto, señor Presidente, le agradeceríamos al Grupo Parlamentario Socialista que si realmente sostiene eso que ha manifestado, que diga que la variación en los gastos de Defensa va a ser del orden de lo que ha sido hasta la fecha, y que la atención a necesidades sociales importantes como, por ejemplo, el plan gerontológico, no se va a llevar a cabo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: El Grupo Popular justifica la presentación de la enmienda de totalidad al Título I en base a las 500 enmiendas con una política diferente.

En el debate de totalidad el Ministro de Economía y Hacienda explicó claramente los objetivos de este presupuesto, la contención del déficit que todos deseamos, la lucha contra la inflación, la creación de empleo y un crecimiento bastante importante, que creo es necesario destacarlo siempre en todas las intervenciones, de los gastos sociales para 1992. Por tanto, eso no quiere decir que a lo largo de todos los programas que se contienen en las diferentes secciones de este presupuesto no se contemplen partidas importantísimas para los temas a que ha hecho mención el representante del Grupo Popular. Qué duda cabe que siempre que se consignent partidas para vivienda, para la lucha contra la droga, para la mejora y modernización del campo, todas las partidas, según el criterio de los diferentes grupos, pueden parecer insuficientes; pero ocurre que también hay una limitación autoimpuesta por el Gobierno de contención del déficit público, y no podemos seguir incrementando el gasto público si no es con cargo al déficit o con cargo al incremento de los impuestos, cosa a la que el Grupo Popular, por tradición y por experiencia de este tiempo pasado, siempre se ha opuesto y, es más, siempre ha estado en una línea de ir rebajando cada vez más los impuestos. Por tanto, ya se irán conociendo los criterios del Grupo Popular cuando vayan defendiendo estas 500 enmiendas y ya daremos contestación cumplida a todas ellas.

Respecto al Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya quiero manifestarles lo que he dicho anteriormente. En esta política de contención del déficit público resulta adecuado y conveniente fijar un límite a la posible aprobación de créditos extraordinarios y suplementarios. Esto quizá sea una medida coercitiva y ejemplarizante para los diferentes órganos gestores de la Administración, que se ajusten a los presupuestos aprobados para así poder ir a una contención del gasto público y no tener que recurrir a mayor déficit presupuestario.

En cuanto a lo manifestado con relación a Defensa, en el período 1982-89 y como consecuencia de la aplicación de la Ley 44/82 de dotaciones e inversiones para el sostenimiento de las Fuerzas Armadas, hubo un incremento importante en estos años pasados de los gastos de Defensa. Pero a partir de 1991 se ha modificado y ha habido una inversión en el gasto de Defensa, pero lo que no podemos tampoco es dejar al Ministerio de Defensa totalmente inerte ante cualquier posible contingencia que necesitase de la ampliación de créditos para tener los elementos suficientes para el sostenimiento y dotación precisas para las Fuerzas Armadas. Por tanto, aunque lo que él plantea de esta línea que se va imponiendo en Europa de ir reduciendo los gastos de defensa es cierto, no cabe duda de que el Gobierno español también está tomando estas medidas, pero no se puede llevar a extremos que puedan hacer que sea inoperante la función que tienen que cumplir las Fuerzas Armadas.

Por estas razones, señor Presidente, y agradeciendo el tono de las diferentes intervenciones, termino la mía manifestando que votaremos en contra de las enmiendas presentadas y que, en todo caso, debates posteriores irán clarificando más tanto las posiciones respecto de las enmiendas como las contestaciones a las mismas.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de comenzar las intervenciones en relación con el Título II, de la gestión presupuestaria, la Mesa se hace eco de las felicitaciones que los distintos grupos han manifestado a los servicios de la Cámara y, en concreto, a los servicios de la Comisión de Presupuestos por la buena presentación y el eficaz y espléndido trabajo realizado, sobre todo en los últimos días.

Respecto al Título II, de la gestión presupuestaria, tiene presentadas enmiendas el Grupo Popular. Para defenderlas tiene la palabra el señor Aguirre.

Título II y Disposiciones Concor-
dantes

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Señor Presidente, agradeceríamos a la Presidencia que en la defensa de las enmiendas al Título II pudieran intervenir dos Diputados de este Grupo, concretamente este portavoz que les habla y su compañero don Enrique Fernández-Miranda.

Entrando en las enmiendas presentadas al Título II, quisiera concretarme muy especialmente en la número 623, relativa a un modelo distinto de política presupuestaria en materia de vivienda. Esta enmienda, que sería en este caso de adición, vendría a proponer al Grupo Socialista que la enajenación de solares y edificios que conforme a los planes y normas urbanísticas puedan ser derruidos sólo podrá realizarse con destino a la construcción de viviendas sometidas a cualquiera de los regímenes legales que establecen su venta por precio tasado a equipamientos dotaciones o a obras de interés general.

En definitiva, debería plantearse y hacer una apuesta sincera en política de vivienda, favoreciendo que toda aquella construcción que vaya a ser derruida y que en su momento fuera de titularidad pública, saliera a la venta para un destino de vivienda de protección oficial o para construcción de equipamiento dotacional. Mi Grupo Parlamentario lo que pretende con esta enmienda es evitar

que el patrimonio del Estado tenga la tentación de actuar en el mercado con un marcado carácter especulativo. Hay indicios de que en años anteriores el suelo de titularidad pública está siendo vendido a precio de mercado y no precisamente para destinos de vivienda de protección oficial o para la construcción de equipamiento dotacional. Esta medida de política de vivienda, unida a la que más adelante se propondrá para disminuir la presión fiscal sobre las viviendas de protección oficial, son apuestas firmes por un modelo distinto de política presupuestaria en materia de vivienda.

Asimismo, y siguiendo en este modelo distinto de política presupuestaria, nos gustaría hacer mención a nuestras enmiendas relativas a centros concertados, concretamente de la 626 en adelante. A nuestro entender, la política en materia de centros concertados que está practicando desde los presupuestos el Gobierno incide negativamente en la capacidad de supervivencia de los centros concertados; es una política, en definitiva, restrictiva. Nuestras enmiendas pretenden hacer sostenible claramente que estos centros estén abiertos y compitan en igualdad de condiciones y puedan servir de factor que pretende dar libertad de elección a los centros educativos y para que de una forma clara evitemos que desde las políticas presupuestarias se pueda obstaculizar el fin último, que es cubrir con fondos presupuestarios los costes reales de este tipo de centros concertados.

En definitiva, como podrán comprobar las señorías de la mayoría, son dos políticas bien distintas en materia de vivienda y una apuesta muy seria y sincera, en materia de centros concertados, a los efectos de hacer realidad la libertad de elección de los centros educativos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Voy a defender en este momento las enmiendas 621, 622, 624 y 747.

El Grupo Parlamentario Popular pretende, con la presentación de estas enmiendas de adición, contribuir a que la distribución de fondos públicos, de partidas presupuestarias en definitiva hecha por las Administraciones públicas y sus organismos autónomos en un caso, y por las sociedades estatales y entidades de derecho público en otro, para establecer contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios o para contratar directamente con medios de comunicación campañas de publicidad, consiga que efectivamente esos fondos se manejen sin discriminación, distribuyendo equitativamente los mismos.

La enmienda 622 abunda en este planteamiento haciendo que los contratos de asistencia se rijan, con arreglo a la cuantía del contrato de asistencia celebrado, por la Ley de Contratos del Estado para la adjudicación de las obras. En definitiva, un manejo transparente, claro y equitativo de fondos públicos para defender —que pensamos que será un interés de todos los miembros de esta Cámara— la libertad de expresión en su denominación más pura.

Con la enmienda 747 pretendemos que además de ha-

cerlo bien, según planteamientos equitativos y constitucionales, por tanto democráticos, también lo sea oportunamente, de forma que las campañas publicitarias que se lleven a cabo durante los períodos electorales no supongan, en ningún caso, el reflejo de las realizaciones de los gobiernos correspondientes, tanto nacional como autonómicos, buscando que con el dinero de todos los ciudadanos se hagan propaganda tan sólo unos.

El resto de las enmiendas, señor Presidente, no citadas y presentadas al Título II las damos por defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández-Miranda, tiene duda esta Presidencia si la enmienda 747, a la que S. S. ha aludido, corresponde a este Título II.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Es una disposición adicional nueva.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya? (**Pausa.**)

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Antes de defender mi enmienda a este título, me gustaría saber si el orden que vamos a seguir en cada uno de los títulos va a ser regular, para organizarnos los ponentes, o si vamos a seguir la relación que hay en el documento.

El señor **PRESIDENTE**: El orden que S. S. estima más conveniente para la defensa de las enmiendas que su Grupo haya presentado.

El señor **HOMS I FERRET**: Me refiero a las intervenciones que vamos a tener cada grupo, para poder saber el orden de intervención.

El señor **PRESIDENTE**: El orden establecido es de mayor a menor; siempre ese orden. Excepcionalmente la Presidencia habrá de cambiarlo cuando algún Grupo se lo solicite, como se me ha pedido por el Grupo Parlamentario del CDS hace un momento en relación con un Diputado que tenía trabajos en otra Comisión. El orden será el reglamentario.

Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: A este Título II, De la gestión presupuestaria, nuestro Grupo ha presentado una sola enmienda, señorías.

Nada tenemos que señalar en cuanto al capítulo primero, el de la gestión de gastos y de la contratación administrativa ni al capítulo segundo, de la gestión de presupuestos docentes, como tampoco de las normas de gestión de las relaciones financieras con las Comunidades Europeas. Ahora bien, en cuanto al capítulo cuarto, que hace referencia a otras normas sobre gestión presupuestaria, y concretamente al artículo diecisiete, relativo a modificación de las normas sobre gestión presupuestaria, nuestro grupo aporta a este debate una enmienda para introducir

un nuevo párrafo al punto 2 de ese artículo, que dice que no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior —cuando se hace referencia a la Ley General Presupuestaria, que autoriza las modificaciones de las normas—, para autorizar la concesión de la subvención cuando el gasto a aprobar sea superior a 2.000 millones de pesetas, será necesario acuerdo del Consejo de Ministros o, en el caso de que así lo establezca la normativa reguladora de la subvención, de la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos. La autorización del Consejo de Ministros o, en su caso, de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

Nuestro Grupo propone añadir la referencia de que el Gobierno informe a la Comisión de Presupuestos del Congreso de todas estas subvenciones aprobadas cuando la cuantía, como dice ese párrafo, sea superior a 2.000 millones de pesetas. En definitiva, simplemente se trata de añadir a ese apartado la referencia a que el Gobierno informará a la Comisión de Presupuestos cuando conceda o autorice subvenciones por más de 2.000 millones de pesetas. Esta es la enmienda que planteamos a ese Título, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social. Tiene la palabra el señor La-suén. (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Ansótegui.

El señor **ANSOTEGUI ARANGUREN**: El Grupo Vasco presenta tres enmiendas al Título II. Defenderé conjuntamente la 1.108 y la 1.115 y, posteriormente, la 1.109.

Respecto a las enmiendas 1.108 y 1.115, es conocido que en este momento existe un anteproyecto de ley de contratos de las Administraciones públicas, cuya tramitación como ley sustantiva en materia de contratación, una vez pase el proyecto, se realizará por la Cámara en su momento. Este anteproyecto incluye en su artículo 150 un texto idéntico al ahora enmendado, cuyo interés no se discute en este momento, y debe decirse que el lugar idóneo para su inclusión es la Ley sustantiva en materia de contratación administrativa y no una ley anual de presupuestos. Ello sería coherente con la presentación del presupuesto para 1992, redactado por el propio Gobierno, en el sentido de no incluir en una ley de presupuestos anual, siguiendo las recomendaciones del Tribunal Constitucional, cuestiones que no tengan relación directa con la gestión de ingresos y gastos. Por otra parte, el artículo ahora previsto modificar, el número 83 de la Ley de Contratos del Estado, no parece la ubicación más idónea, siendo mucho mejor modificar el artículo 91 de la vigente Ley de Contratos del Estado, como parece ser la ubicación prevista del artículo citado en el 150 del anteproyecto.

Por lo que respecta a la enmienda 1.109, que es también de supresión del artículo diecisiete, uno, la posición del Grupo Parlamentario Vasco es que, aun cuando no se produce la modificación del propio artículo 81.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, supone,

en el mejor de los casos, una suspensión parcial del contenido del artículo para el ejercicio de 1992, puesto que estamos ante una de esas normas cuya vigencia no resulta clara. Ello significa que se produce una especie de delegación de las competencias atribuidas a los ministros o presidentes y directores de los organismos autónomos que ya se contemplaba parcialmente en el propio artículo 81.3 citado.

Pero, además, la norma es innecesaria por dos motivos, por los que proponemos su supresión. El primero, porque las delegaciones ya autorizadas por ley se realizan por normas de rango inferior, sin necesidad de acudir a otra ley que lo permita. El segundo, porque el mero hecho de sustituir la capacidad de conceder subvenciones de los presidentes y directores de los organismos autónomos y concedérsela a los secretarios de Estado, esgrimiendo que los organismos autónomos pueden ser unidades administrativas adscritas a aquellos, olvida que las relaciones con los organismos autónomos no son de jerarquía, sino de tutela especial, lo cual haría que difícilmente cupiera una delegación de este tipo desde un punto de vista técnico-jurídico estricto. Por ello proponemos la supresión del artículo diecisiete, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, en nombre del Grupo Socialista tiene la palabra el señor Bergasa Perdomo.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Señor Presidente, voy a contestar las enmiendas de los grupos parlamentarios en este turno en contra.

Comenzaré por las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular en relación con el Título II, capítulo segundo, artículos doce, catorce y diecisiete. Respecto a la intervención realizada por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Aguirre, en relación con la adición en el artículo doce de un apartado cinco, por el cual se compromete al Estado a que la enajenación del patrimonio de bienes inmuebles y edificios que conforme a los planes y normas urbanísticas puedan ser derruidos tenga necesariamente como destino, de acuerdo con los planes y normas urbanísticas, la construcción de viviendas, hemos de decirle, en primer lugar, que no podemos aceptarla porque una redacción de carácter tan genérico, estableciendo una norma de esta naturaleza, posiblemente no sería realizable en la práctica, ya que, como S. S. sabe, dependerá en cada caso específico de cuál sea la calificación urbanística que el planeamiento asigne a cada uno de estos inmuebles y dependerá de las circunstancias concretas en las que se encuentre cada uno de estos bienes. Establecer una norma tan genérica que podría crear prácticamente un bloqueo total de la utilización del suelo público, cuando por las circunstancias que se den en cada caso deba ser destinado a otros fines a los que previamente estaba adscrito, que implicaría una rigidez de tal naturaleza y que podría producir tales efectos de perjuicio patrimonial al Estado no nos parece un instrumento razonable de asignación de recursos públicos.

Por otro lado, quiero decir al señor Aguirre que no nos

consta que se esté practicando ningún tipo de política de especulación con el suelo público por parte de la administración del Patrimonio del Estado. Cuestión distinta es si S. S. se refiere a que determinado suelo de propiedad pública, que ha sido incluido en planeamientos urbanísticos con aprovechamientos urbanísticos determinados y que va a ser asignado a usos absolutamente legítimos, se haya transferido, vendido o permutado, dentro del marco del planeamiento, de acuerdo con las condiciones específicas que en ese marco se le ha atribuido al suelo. Esto en ningún caso entendemos que sea susceptible de una calificación como la de especulación. Se trata simplemente de no producir perjuicios patrimoniales al propio Estado. En cualquier caso, sería una norma de obligado cumplimiento para cualquier gestor de los intereses públicos, máxime si nos referimos a patrimonios vinculados a determinadas administraciones públicas que por ley tienen la función y están destinados a generar ingresos para atender las obligaciones de gasto público de esos departamentos.

Con relación a las afirmaciones que S. S. ha hecho respecto al artículo catorce referidas a los centros concertados, nosotros entendemos que no es necesario, y ésta es una vieja discusión que se viene reproduciendo en los debates presupuestarios de los últimos tiempos. Entendemos que el marco dentro del cual se produce la financiación de centros concertados es perfectamente claro y que dentro de la autonomía de los centros privados está la posibilidad de que la asignación que se dé a esos recursos con el fin de proceder a una mejor retribución de sueldo del profesorado, o cualesquiera otras asignaciones en el marco de la relación interna que sostengan los órganos de dirección y de control educativo de esos centros, en ese marco es donde debe producirse ese tipo de resultados, pero en ningún caso el Estado debe asumir como obligación propia el que se garantice, en el sentido en que S. S. lo afirma y en el que su Grupo parece orientarlo, que cualquier política de gastos que pueda realizar un centro concertado privado tenga que ser asumida con cargo al presupuesto público.

Respecto a los contratos de asistencia y, en general, respecto de las afirmaciones que se han hecho por el portavoz señor Fernández en cuanto a la aplicación de criterios de publicidad, criterios que garanticen la concurrencia en la celebración de contratos de asistencia. Sólo añadiré que ésta es una norma que se viene practicando. Lo que ocurre es que, por su naturaleza específica, extender a esos contratos de asistencia técnica o de ejecución de servicios aquellas normas que se refieren a los contratos de obras nos parece absolutamente impropio y, en todo caso, de imposible cumplimiento, puesto que, como S. S. sabe perfectamente, los contratos de obras que implican ejecutar actividades de orden material, con suministros, etcétera, nada tienen que ver con aquellos contratos en los que fundamentalmente se recibe una aportación en términos de actividad profesional o intelectual.

En relación con la enmienda presentada a este título por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, en principio no tendríamos ninguna objeción que hacer, por-

que se trata solamente de incorporar una obligación de información específica al Parlamento, pero entendemos que esto podría contribuir a lo que, como S. S. sabe perfectamente, constituye una auténtica inflación de información, en el sentido de que el Parlamento está recibiendo un flujo de información continua y constante en materia de gastos y de aplicación de los créditos presupuestarios. Esta norma que, establece la obligatoriedad de acudir a la aprobación específica por el Consejo de Ministros cuando los créditos para subvenciones superen la cuantía que figura en el texto, impone, con carácter general, que el resto de los créditos presupuestarios que se asignasen a este objetivo también entrarían dentro de los procedimientos de control y aparecerían, en todo caso, dentro de la información de la que SS. SS. disponen con carácter agregado en el Congreso. En cualquier caso, insisto en que conceptualmente no ofrece ninguna duda; es una enmienda que podemos considerar perfectamente.

En relación con las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco, se ha hecho una previsión, por una parte, de delegación de competencias respecto de órganos de la Administración pública que no las ejercen por sí mismos, pero que tampoco en la estructura orgánica administrativa estaba claramente definido si era o no posible que esas competencias pudieran ser ejercidas por unidades administrativas perfectamente definidas y diferenciadas, como son las secretarías de Estado. Nos parece que es un procedimiento absolutamente válido, porque en todo caso, como S. S. conoce perfectamente, la Ley General Presupuestaria establece las competencias de los departamentos. Nunca ha establecido, ni tenía por qué establecer, las competencias de órganos de rango inferior a los departamentos ministeriales.

En cuanto al criterio de S. S. de que existe una vinculación de tutela, pero no jerárquica, desde los departamentos ministeriales a los organismos autónomos administrativos o comerciales que estén adscritos a un departamento, en nuestra opinión no es así. Evidentemente, son ramas de la Administración pública que ejercen sus funciones no solamente bajo la tutela sino bajo la dependencia de esos departamentos ministeriales, y en materia de gestión presupuestaria tendrán que someterse, y de hecho se someten, a las mismas reglas de control y de distribución competenciales que afectan al conjunto de las Administraciones públicas. Por consiguiente, entendemos que las normas que están incluidas en el texto dictaminado por la Ponencia son las correctas y las vamos a sostener.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Agradezco el tono empleado por el señor Bergasa.

Le he escuchado atentamente y creo que no me ha argumentado nada respecto a las enmiendas 621, 624 y 747.

Querría recordar, tanto al señor Bergasa como a su Grupo Parlamentario, que, como consecuencia de la distribución de estos fondos públicos para publicidad institucional, ya hay sentencias condenatorias por comportamien-

to discriminatorio a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Sevilla, gobernadores entonces por el Partido Socialista, en el año 1986, y para las Consejerías de Salud y de Educación, también de esta misma Junta de Andalucía, en el año 1989.

Señorías, creo que con su negativa —así lo entiendo— están amparando comportamientos como, por ejemplo, el del Ministerio de Asuntos Sociales que de noviembre de 1990 a abril de 1991, cinco meses, ha insertado publicidad institucional con el reparto en diarios que le voy a poner como ejemplo: en 52 ocasiones al diario «El País», en 25 ocasiones al «Diario 16», en 11 a «El Sol», en cinco ocasiones al diario «El Mundo» y en dos al diario «ABC»; o amparan también comportamientos recientes como el de la Presidenta de RENFE, doña Mercedes Sala, que no podemos menos que considerar, por su terquedad excluyendo de esta publicidad institucional al diario «El Mundo», como un auténtico desprecio, yo diría casi como un desafío poco menos que chulesco a los tribunales de justicia, a esta Cámara y en definitiva a la sociedad.

Señor Bergasa, creo que castigar a unos y premiar a otros es un comportamiento que atenta contra la libertad de expresión y considero que es responsabilidad de esta Cámara hacerlo imposible. Por esta razón estimo que las enmiendas que presentamos para que esta distribución sea equitativa y para que, además, estas campañas no se hagan en períodos electorales tienen la suficiente importancia como para que hubiesen sido consideradas positivamente por el Grupo Parlamentario de la mayoría. Su responsabilidad será seguir amparando estas conductas.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Catalán tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, intervengo solamente para agradecer las observaciones que nos ha hecho el señor Bergasa y apuntarle que yo no creo que sea tanta la información que ello requeriría pues no se conceden tantas subvenciones por más de 2.000 millones de pesetas, pero que sería una medida de transparencia y de información muy positiva.

El señor **PRESIDENTE**: Para consumir un segundo turno en contra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Bergasa Perdomo.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Agradezco las observaciones realizadas por los portavoces de los grupos parlamentarios respecto al tono de mi intervención.

Paso a contestar al señor Fernández-Miranda en relación con las observaciones que ha realizado en este segundo turno. Creo que la clave de la respuesta viene ratificada precisamente por el alegato del señor Fernández-Miranda. Señor Fernández-Miranda, yo creo que la ley es clara y que no existe ninguna razón que exiga que se sigan incluyendo normas de control que en el fondo suponen prácticamente la introducción de presunciones de comportamientos irreguladores por parte de los órganos gestores de la Administración pública. Nosotros entende-

mos, como ha dicho su señoría, que los tribunales de justicia están controlando, evidentemente, cuando algún órgano público se hace acreedor y, por tanto, se le debe exigir responsabilidades. Creemos que los tribunales se están comportando como debe ser en un Estado de derecho, controlando la acción pública cuando se dan los supuestos que contempla la ley en los que se infringen normas de obligado cumplimiento.

Respecto a las apreciaciones que su señoría ha hecho en cuanto a la gestión de determinados órganos o sociedades públicas, yo entiendo que éstos no deberían ser los calificativos adecuados porque, como dije anteriormente, en cualquier caso está abierta la vía para que se someta a control la acción de esos órganos. Pero también querría recordarle que existen procedimientos que hemos desarrollado y que están contemplados en la ley, tanto en la Ley General Presupuestaria como en la propia Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, que permiten comprobar fehacientemente y, en su caso, sancionar las conductas que infrinjan los principios de concurrencia, los principios de publicidad y, en definitiva, aquellos que garantizan la libre competencia. En todo caso, creo que suponer que de esta acción administrativa se pueda desprender una restricción a las libertades públicas de expresión, insisto —y lo digo con todos los respetos— en que sinceramente me parece una auténtica exageración.

El señor **PRESIDENTE**: Con la intervención del señor Bergasa termina la del Grupo Parlamentario Socialista y con ello las intervenciones relacionadas con el Título II.

Comenzamos con el Título III, De los Gastos de Personal Activo. En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Núñez.

Título III y
Disposicio-
nes Concor-
dantes

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Yo no voy a guardar tanta continencia verbal como mis antecesores, porque el tema es lo suficientemente extenso y complicado como para que aquí en Comisión, más que en Pleno, resolvamos por lo menos algunas de las enmiendas que tienen incluso más contenido técnico-jurídico que político. Por eso pido disculpas a mis compañeros y a la Mesa si me extendiendo un poquitín más de lo normal. Procuraré, en todo caso, ajustarme al tiempo.

Estos son, señor Presidente, los terceros presupuestos que debatimos en esta legislatura. Todos ellos nos han obligado a todos los grupos de la Cámara a presentar multitud de enmiendas parciales, enmiendas de supresión de títulos, enmiendas, de totalidad a secciones y la enmienda global de totalidad, trámite éste ya cumplido. Pues bien, el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1992 bate el récord de los anteriores y hace muy fácil a la oposición encontrar argumentos y motivos para —iba a decir descalificarlo— pedir su devolución al Gobierno.

Centrándonos en este Título III y en las disposiciones adicionales, transitorias y finales que con él guardan relación, el Grupo Popular ha presentado la enmienda 631, que solicita la supresión de todo el título, y las que van desde el número 632 a 670, así como las correspondientes

a la disposición adicional octava, la disposición adicional decimosegunda y la disposición final tercera.

La primera razón por la que pedimos la supresión es porque en este título, como en otros, vuelve el proyecto de ley de presupuestos a incurrir en la práctica perniciosa, en la crónica manía de extender la facultad normativa más allá de lo que corresponde a materias de naturaleza presupuestaria. En el articulado encontramos modificaciones aleatorias y circunstanciales de leyes sustantivas que se traen aquí en función de intereses políticos del Gobierno; por ejemplo, el artículo treinta y cuatro modificando la Ley de Incompatibilidades; el treinta y seis modificando la Ley 30/84 y el Reglamento disciplinario; el veintidós, que convierte a los subsecretarios en directores generales o viceversa, que todavía no lo sabemos; la disposición adicional segunda, que convierte a los secretarios de Estado en ministros para determinados efectos. Iba a decir que debería estar claramente prohibido introducir este tipo de normas en la ley de presupuestos, pero es que claramente ya lo está y así lo recuerdan varias sentencias que han sido citadas en otras ocasiones y que yo simplemente voy a recordar: la de 21 de mayo de 1987 y la de 27 de julio de 1991, que destacan la singularidad en el objeto limitado a la ley de presupuestos, y como introducción, de manera vergonzante, de modificaciones profundas a leyes que tuvieron en su día un debate sustantivo, un debate singular, puede afectar a la propia seguridad jurídica de los ciudadanos, ésta es la primera razón por la que pedimos la supresión de este título y de las disposiciones adicionales y finales que con él concuerdan.

Pero hay otras poderosas razones para hacerlo. La segunda es la política de retribuciones y el llamado poder adquisitivo de las mismas y, si me apuran un poco, con una variante nueva. Es decir, nos preocupa sobre todo la transparencia de las retribuciones, que debería figurar y no figura en el proyecto de ley, sobre todo de los altos cargos. Páguese, señores del Partido Socialista, señores del Gobierno, lo que sea necesario para tener en la Administración a las personas más competentes —digo lo necesario—, pero que todos sepamos de una vez por todas lo que nos cuesta un subsecretario, lo que nos cuesta un director general, pues esto nunca lo sabemos. No importa tanto el montante económico —que también— como el efecto ejemplificador de una clara y disciplinada aplicación de las mejoras retributivas. Pero es que el oscurantismo en las retribuciones, o en su mejora, lo lleva el Gobierno socialista este año a los propios funcionarios de base, y leemos que el 5 por ciento del incremento no es tal, sino que con la suma a la masa salarial de los llamados fondos adicionales que se están negociando con los sindicatos, en realidad, el incremento supera el 6,8 por ciento, y de esto presumió en su comparecencia el Secretario de Estado señor Zambrana. Es decir, no estamos nosotros, ni mucho menos, inventándonos un porcentaje real de crecimiento de las retribuciones, sino que, repito, presumen ustedes de ello en declaraciones ajenas al trámite parlamentario de los presupuestos.

El Congreso, por tanto, no sabe hoy —día que comienza el debate en Comisión— a cuánto ascienden esos fon-

dos, ni cómo ni quién los distribuye, y por eso nuestras enmiendas resuelven la cuestión de un plumazo: Dado que ustedes mismos reconocen que con el 5 por ciento no se mantiene el poder adquisitivo de los salarios, aumentemos el porcentaje con claridad hasta el 6,9, que es en realidad lo que asciende la masa salarial para 1992, según las negociaciones que están a punto de concluir entre la Administración y los sindicatos. Por tanto, nuestra propuesta del 6,9 se basa en la intención —repito— manifestada por el Gobierno de añadir al 5 por ciento que figura en el proyecto unos fondos adicionales aún sin cuantificar y sin formalizar. Está en el espíritu de la Ley 9/1987 que las cuestiones retributivas sean tratadas en la negociación con los sindicatos, y que los acuerdos y compromisos a que lleguen se traigan al Parlamento. Así se ha actuado cuando al Gobierno le ha interesado y nosotros creemos que, en toda ocasión, tales compromisos deben contar con la cobertura parlamentaria. Como no vemos en el proyecto referencia alguna a los fondos adicionales, pero sí conocemos las estimaciones respecto a su incidencia de aproximadamente el 1,9 por ciento, todas nuestras enmiendas que modifican el 5 por ciento tienen esa justificación. Es, repito, más que la cuantía, la transparencia en la distribución de la masa salarial.

Otra razón para pedir la supresión del título está en la abusiva y manifiesta discrecionalidad con que se pronuncian determinados artículos. Voy a tratar de huir, como pueda, de lo que alguien ha calificado de disco rayado al hablar de las libres designaciones, pero a la hora de valorar el Título III no me queda más remedio que hacer, aunque sea de pasada, alguna referencia a las mismas.

Se ha mejorado —y no nos duelen prendas al reconocerlo— el sistema de asignación de puestos de trabajo, pero no en la medida que nosotros estimamos necesaria, y en esto coincidimos con el resto de los grupos de la oposición de la Cámara. Recientemente tuvimos ocasión de preguntar al señor Ministro para las Administraciones Públicas sobre el abuso que, a nuestro entender, se viene haciendo de las libres designaciones en ámbitos concretos como el correspondiente al Ministerio de Economía y Hacienda. Llama la atención la correspondencia (y aquí está la clave de nuestras enmiendas) que se observa entre la libre designación y el complemento específico alto. Son cientos los puestos de nivel 27 y 28 con complementos específicos entre los 2 y 4 millones que son cubiertos por libre designación en el Ministerio de Economía y Hacienda. Incluso la libre designación, regulada por la Ley 30/1984, que en realidad sólo exige la publicidad mediante la pública convocatoria, viene siendo conculcada por algunos Ministerios. Es frecuente encontrarnos en un mismo Boletín Oficial del Estado con nombramientos en base al artículo 20.1, libre designación, para subdirectores generales, nivel 30, y con otros en base al artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

A pesar de todo, y reconociendo que se ha avanzado en la intensidad de los concursos para la asignación de puestos de trabajo, el Gobierno nos ha sorprendido con un mecanismo propicio para seguir con las libres designaciones. Las relaciones de puestos de trabajo, el artículo vein-

te, uno, después de la Ley 23/1988, dejó abierta esa posibilidad al señalar que, en último extremo, serían las relaciones de puestos de trabajo las que concretarían qué puestos se deberían cubrir por libre designación. La vía que la Administración socialista ha encontrado para sortear la ley, una vez más, ha consistido en inflar las relaciones de puestos de trabajo con niveles 29 y 30, que nosotros, para no confundir con los altos cargos, llamamos simplemente puestos de alto nivel. Esto ha sido denunciado por nuestro Grupo y tendremos ocasión de volver sobre ello. Nada impedía estructurar el sistema de retribuciones sobre la base de los niveles tradicionalmente existentes en nuestra Administración: jefe de sección, nivel 24, jefe de servicio, nivel 26, y subdirector general, nivel 30, y entre ellos aquéllos de asesoramiento y coordinación mínimamente necesarios. ¿Qué ha ocurrido? Simplemente que las relaciones de puestos de trabajo se han inundado de niveles 29 y 30, con lo que, sobre la base de un cierto valor entendido, los puestos correspondientes han escapado al concurso. La discrecionalidad aquí tiene una doble repercusión, juega en relación con la promoción de los funcionarios y con la asignación de retribuciones, y en ambos supuestos sobre tanta discrecionalidad. Este es un argumento poderoso y sustantivo para reflexionar sobre el Título III, que estamos debatiendo.

Por si no había bastante con esto, el proyecto de ley de presupuestos generales de 1992 nos sorprende con una disposición adicional octava que no hace sino extender la discrecionalidad al ámbito de las corporaciones locales, en términos que en su momento, es decir, cuando debatíamos el Título VII, ya denunciaremos con profundidad. La discrecionalidad juega asimismo en todo lo referente al sistema de retribuciones. Es evidente hasta qué punto es así en el artículo veintidós sobre retribuciones de los altos cargos, cuyos complementos específico y de productividad quedan a la total discrecionalidad para subsecretarios, directores generales y asimilados; y en el caso de la productividad estamos viendo a los señores subsecretarios asignándose discrecionalmente su propia productividad. Llámenle ustedes a esto como quieran, pero éste es el resultado del artículo veintidós de la ley de presupuestos.

Con carácter general, cuando se habla del incremento del 5 por ciento para 1992, siempre se acompaña de la coletilla siguiente: «sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo veinte, uno, a)». En nuestras enmiendas, que son varias, pedimos que se supriman todos éstos «sin perjuicio». ¿Por qué? Porque se refiere a la adecuación de las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a cada puesto de trabajo para que guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo. ¿No es precisamente ése el cometido del complemento de productividad? ¿A qué dejar esta vía para que los complementos de carácter fijo y periódico puedan ser modificados?

Podríamos seguir analizando esta política de retribuciones que —repito—, por la insuficiente transparencia y sobre todo por el exceso de discrecionalidad, debería ser

corregida en profundidad, y para eso se necesitaría suprimir el Título III y redactarlo de nuevo.

En relación con este mismo título no tengo más remedio que referirme a la política de directivos y altos cargos. No voy siquiera a hacer un preámbulo tratando de justificar una enmienda que resulta espectacular si se ve por los ojos de los que se sientan ofendidos, pero no cabe duda de que está más que claro —y si quieren ustedes entramos en la guerra de cifras— que, después de que las competencias más importantes de los Ministerios fueron traspasadas a las autonomías a partir de 1983, resultaría absolutamente escandaloso que se mantuviesen los mismos altos cargos que había en 1983. Han crecido de manera desorbitada y nuestra enmienda trata de poner freno a ese crecimiento, por una parte, y por otra trata sencillamente de limitar los que hay ahora a un número que incluso es superior al del año 1983, aunque —repito— nuestra enmienda faculta al Presidente del Gobierno para, con unos límites máximos, introducir criterios de racionalidad, de rentabilidad, de eficiencia y de objetividad en la promoción de los funcionarios y en la carrera administrativa, y por eso le señala, en la enmienda 802, los siguientes límites para que reduzca los altos cargos y puestos de alto nivel a lo que esta enmienda dice y que no resisto la tentación de leer a SS. SS.

Dice la enmienda a la disposición final tercera: «Antes del 31 de marzo de 1992, el Gobierno procederá a limitar el número de altos cargos y puestos de alto nivel en los distintos departamentos ministeriales, organismos autónomos y entes públicos de ellos dependientes, con los límites máximos siguientes: subsecretarios y asimilados, 50; directores generales y asimilados, 250; subdirectores generales y asimilados, 500; subdirectores generales adjuntos, vocales asesores, jefes de área, consejeros técnicos y asimilados 700. El ahorro de gasto público que esta reducción comporta se aplicará a elevar la cuantía de pensiones públicas», de lo que hablaremos en el título siguiente. La justificación es muy clara, es adecuar la estructura definitiva de la Administración del Estado al actual reparto de competencias, con lo cual se podrá dar un contenido más social al gasto público y se reducirá el gasto superfluo.

Creo que tengo que dar alguna explicación de por qué nuestra insistencia en la necesidad de moderar drásticamente el número de altos cargos. Ya dije que era, en principio, por razones de estructura organizativa. También he dicho que había que evitar de la manera más drástica el innecesario gasto público, es decir, el despilfarro. Pero más preocupante —y con esto termino— Señor Presidente, es, sin embargo, el efecto desmoralizador que sobre el trabajo de los mandos intermedios genera esta proliferación. Los tradicionales gestores de la Administración, jefes de sección, de servicio y subdirectores generales ven cómo proliferan en su entorno jefes de área, coordinadores, consejeros técnicos, vocales asesores, sin tareas definidas y con mejor retribución y, encima, no acceden a su puesto de trabajo mediante concurso sino por libre designación.

Nuestras enmiendas en este terreno tienen además otra

finalidad, y es evitar ¡cómo no! el desdoblamiento de cargos para las mismas funciones que existen en la Administración central del Estado y en todas las autonomías. El ciudadano medio, el contribuyente, por así decirlo, ve con ojos de asombro cómo en las autonomías existen cargos con la misma designación que existen en la Administración central, incluso que esas personas ejercen competencias que también ejercen otras personas que con la misma denominación las ejercen en diputaciones y ayuntamientos. ¿No es hora ya, de verdad, de poner sobre la mesa un sistema de racionalidad en lo que ustedes llaman modernización de la Administración y de que comencemos por lo que más entiende la gente, es decir, por esta suntuosidad, por esta megalomanía que tienen determinados Ministros de creerse que son más importantes simplemente porque se rodean de más gente, pero que para eso no ofrecen ningún otro tipo de eficacia o de competencia añadida que mejore los servicios públicos? Si hacemos un poco de reflexión, seguramente ustedes serán los primeros en aceptar como razonable la propuesta de nuestra enmienda.

Tengo que hacer una referencia a dos enmiendas relacionadas con dos temas nuevos a los que aludí al principio de mi intervención, y es la modificación de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades, por el famoso artículo treinta y cuatro de los presupuestos, y la modificación de la Ley 30/1984 por el artículo treinta y seis.

Por lo que se refiere a la primera, nos parece muy oportuna esta modificación, porque ustedes se vienen a las buenas tesis que el Partido Popular siempre ha defendido, pero queremos matizarlo en dos aspectos. Primero, en cuanto al punto de referencia del porcentaje del 25 por ciento. No debe referirse únicamente a las retribuciones básicas; debe hacerlo a las retribuciones de carácter fijo y periódico, es decir, sueldo, antigüedad, destino y pagas extraordinarias. Con ello, sin duda, se amplía el abanico de posibles optantes a la compatibilidad, porque ha quedado suficientemente demostrado que con la Ley 53/1984 no ha mejorado sustancialmente el rendimiento profesional de quienes no pudieron optar por la compatibilidad y, por el contrario, ha creado frustración y agravios comparativos. También es un hecho comprobable que con medidas de esta naturaleza no se contribuye a incentivar de una manera mínimamente significativa del empleo. Segundo, la opción debe ser del funcionario y la Administración debe limitarse a un acto declarativo, no constitutivo. El funcionario que reúna las condiciones objetivas que se señalan para la compatibilidad no tiene por qué quedar sometido a la libre decisión administrativa. Ello supondría crear de nuevo en la discrecionalidad y en el peligro del favoritismo la penalización en base a razones subjetivas y eso, por supuesto, desmoralizaría también a los funcionarios.

En cuanto a la reducción de haberes por ausencias de trabajo, el artículo treinta y seis aparentemente pretende agravar las sanciones por ausencias injustificadas al trabajo. Con nuestra enmienda quiero dejar bien claro que nuestro Grupo no pretende que no se penalice al que falta al trabajo, porque estas enmiendas las carga el diablo

y la lectura que de ellas se hace suele ser siempre parcial y torticera. Por tanto, repito, nuestro Grupo no pretende, ni mucho menos, que se deje de penalizar al que falta al trabajo; lo que decimos es que para ello no se puede dejar en indefensión a los funcionarios. Decimos que, en primer lugar, deben mantenerse unas garantías mínimas para el funcionario mediante el trámite de audiencia y, en segundo lugar, debe quedar claro que el descuento de haberes no puede servir de excusa para que la Administración se inhíba de su obligación de incoar expediente sancionador cuando el incumplimiento de la jornada reglamentaria pueda ser objeto de sanción por falta grave o muy grave. Se trata, en síntesis, de mantener el adecuado equilibrio entre los intereses de los funcionarios y sus garantías y los de la Administración como tutora del interés público.

Finalmente, hay una enmienda a la disposición adicional decimosegunda que considera a efectos de pensiones a los secretarios de Estado como Ministros. Nos parece una barbaridad que sólo a estos efectos se considere a los secretarios de Estado en esa condición. Eso debería hacerse, y en ese caso quizás no tendríamos nada que oponer, en esa prometida ley de Gobierno que tantas veces los Ministros anteriores al señor Eguigaray, y él mismo han prometido que enviarán a la Cámara. Si en esa ley los secretarios de Estado tienen la consideración de Ministros o de viceministros no hay ningún problema para que se le apliquen los beneficios que la disposición decimosegunda, de manera vergonzante, en esta ley de presupuestos hoy les atribuye.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergencia i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: A este Título III, de los Gastos de Personal Activo, nuestro Grupo ha planteado un conjunto de enmiendas. En mi intervención voy a referirme a cinco temas que abordamos con ellas.

En primer lugar, planteamos una enmienda a la sección 3 del capítulo primero, personal funcionario de la Administración Civil del Estado, concretamente al artículo veintitrés, uno E), en el sentido de evitar que el complemento de productividad sea una fuente de agravios y de discriminaciones entre los funcionarios asignados a distintos departamentos, para lo que proponemos que a cada departamento se le asigne un presupuesto concreto en función del número de beneficiarios del mismo con destino a este complemento. Esta es una cuestión, señorías, que planteamos por segunda vez en este debate y que creemos sería una medida oportuna en aras a una mayor transparencia en la distribución del complemento de productividad entre los distintos departamentos.

En segundo lugar, planteamos una enmienda ya clásica en el debate de presupuestos y que se refiere a las retribuciones de los secretarios judiciales. En la sección 6.ª de este título de la ley de presupuestos, al que nos estamos refiriendo, se definen las retribuciones del personal al servicio de la Administración de justicia y de determinados miembros de las carreras judicial y fiscal. Nuestro

Grupo vuelve a plantear una enmienda en el sentido de que se afronte decididamente la necesaria regulación de las retribuciones de los secretarios judiciales de acuerdo con sus funciones y con la dedicación que prestan al servicio, puesto que entendemos que en los últimos años no han participado en los incrementos de los complementos de destino, que sí se han reconocido para otros cuerpos de la Administración de justicia. Proceder a una nueva regulación de las retribuciones de los secretarios judiciales creemos que es una decisión justa y necesaria. Pensamos que ese colectivo debe participar en la subida de los complementos de destino de los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal, que sí se han reconocido para otros determinados profesionales de estos ámbitos. De no hacerse una discriminación que reiteramos un año más. Creemos que ese colectivo debe requerir del Gobierno, y en este momento de nuestra Comisión y de esta Cámara, acción decidida de, cuando menos, si no determinar exactamente el criterio y los mecanismos de retribución, incorporar una enmienda, como la que plantea nuestro Grupo Parlamentario, concretamente la 841, que propone adicionar un nuevo artículo que dice literalmente: «El Gobierno aprobará, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, una nueva regulación de las retribuciones de los Secretarios Judiciales, de acuerdo con las funciones y dedicación que tienen legalmente atribuidas».

Señorías, con esa enmienda superaríamos la actual situación en que se encuentra esa retribución no adecuada de los haberes de este colectivo de funcionarios. Entendemos que son demasiados años sin abordarse el problema. Hemos vivido hace escasas semanas unas huelgas de este colectivo. Creemos que en aras a no reiterar y darle carácter permanente a esta situación, que se va degradando mes tras mes, año tras año, deberíamos afrontar este año esa decidida voluntad de proceder a una revisión, a una nueva regulación de las retribuciones de los secretarios judiciales. En nuestra enmienda no entramos a establecer el criterio y el mecanismo, pero sí la avocación de esta Cámara al Gobierno para que en este año, y en el plazo de tres meses que nosotros determinamos, se afronte esta decisión.

En tercer lugar, señor Presidente, las enmiendas de nuestro Grupo a ese título plantean extender la compatibilización para el ejercicio de actividades de naturaleza privada, modificando concretamente el criterio que se establece en la ley en cuanto al límite del 25 por ciento de su retribución básica. Nuestro Grupo plantea que en el artículo treinta y cuatro, cuando se hace referencia a ese límite del 25 por ciento de retribución básica por encima del cual no se va a permitir la compatibilización de otros ingresos, de otros recursos procedentes de actividades privadas, ese límite debería ser sobre la base de las retribuciones brutas anuales del funcionario. Nuestro Grupo entiende que si presta algún otro tipo de servicio de naturaleza privada el profesional y como consecuencia de ello tiene unas retribuciones, van a ser también retribuciones brutas con la correspondiente retribución neta y, por tanto, cuando se establece ese criterio del 25 por ciento de-

bería ser sobre el cómputo de la retribución bruta anual del funcionario y no sobre la retribución básica. Somos conscientes de que con ello elevamos puntualmente el margen de compatibilidad. Pero de no hacerlo así, parecería como si no quisiéramos entender que las retribuciones que se permiten ahora complementar van a ser en sí mismas también retribuciones brutas o no se van a aplicar sobre las retenciones fiscales y las retenciones de la Seguridad Social. Por tanto, los límites deberían operar sobre la retribución bruta anual del funcionario.

En cuarto lugar, la enmienda 843 que plantea nuestro Grupo a ese título tiene por objetivo demandar la inclusión en el cómputo de las pagas extraordinarias correspondientes a todo el personal en activo al servicio de la Administración del Estado el complemento de destino correspondiente al grado personal consolidado. En esta enmienda 843 planteamos reiterar la inclusión en el cómputo de las dos pagas extraordinarias.

En último lugar, nuestro Grupo plantea una enmienda, la 844, en el sentido de evitar en el artículo treinta y seis que la reiterada aplicación de este artículo pudiera comportar la no incoación de expedientes disciplinarios y, en consecuencia, la impunidad de aquellos funcionarios que no cumplieran la jornada reglamentaria, de forma que este incumplimiento de un deber podría verse convertido en una especie de permiso o licencia sin retribución. La motivación que anima esta enmienda entiendo que es parcialmente coincidente con la que ha planteado también el Grupo Parlamentario Popular, en el sentido de que también establece una redacción parecida al mismo artículo y con la misma finalidad. La diferencia, en ese artículo, que se establece en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario se dice que dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes. Señorías, a este precepto, tal como está redactado, debería incorporarse el que «... y como sanción accesoria a la sanción principal que pueda imponerse si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria,...» De lo contrario estaríamos estableciendo un mecanismo que podría resultar la vía para plantear reducciones de jornadas inferiores a las establecidas reglamentariamente, sin que ello pudiera generar faltas disciplinarias o, por lo menos, incoar expedientes de sanciones de tipo administrativo o laboral. Nuestro Grupo plantea la enmienda 844 para poder recoger una solución a un mal cumplimiento de lo que quiere ser ese artículo treinta y seis.

Esas son, en esencia, las enmiendas que quiero destacar y que hemos planteado en el Título III.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: En relación con este Título III y las distintas disposiciones adicionales que se pretenden, nuestro Grupo ha presentado diversas enmiendas que voy a intentar resumir haciendo una breve refe-

rencia a la filosofía de fondo del conjunto de todas ellas y haciendo hincapié en algunas concretas.

En primer lugar, señor Presidente, queremos poner de manifiesto que la pretensión por parte de nuestro grupo de que las retribuciones de los empleados públicos, tanto funcionarios como no funcionarios se incrementen en la cuantía del 7 por ciento es una enmienda que debería ser perfectamente asumible por cuanto nos consta que en estos momentos por parte del Gobierno —del Ministerio para las Administraciones Públicas— se están llevando a cabo negociaciones, que parecen prácticamente cerradas, con las organizaciones sindicales más representativas en las que se barajan cifras en torno a este 7 por ciento que nuestro Grupo plantea. Siendo ello así, señor Presidente, consideramos que sería absolutamente imprescindible que esa realidad de incremento en las retribuciones de los empleados públicos se reeogiera en sus justos términos en esta ley de presupuestos.

El que aprobemos una ley de presupuestos que va a establecer formalmente un incremento del 5 por ciento y que en la realidad, en virtud de diversos mecanismos, su incremento final sea en torno al 7 por ciento, nos parece que es absolutamente negativo por dos razones. En primer lugar, porque nos encontraremos, lógicamente, con que los incrementos de la ejecución de este presupuesto no se parecerán en nada al texto que en su momento se apruebe por estas Cámaras. La segunda razón es que, en la medida en que el texto formal de la ley de presupuestos siga manteniendo el 5 y no el 7 por ciento, que realmente se esté acordando con las organizaciones sindicales, va a dar como consecuencia que no se pueda aplicar la cláusula de revisión que en su día el Gobierno acordó con las organizaciones sindicales. Recuerdo al señor Presidente y a SS. que esa cláusula de revisión establecía que la diferencia giraría sobre las previsiones iniciales de incremento en relación con las previsiones iniciales del IPC. En la medida en que esa cláusula se mantenga en el 5 por ciento no podrá aplicarse efectivamente la misma, porque finalmente la cláusula de revisión garantiza la diferencia entre las previsiones iniciales de incremento de sueldo y las previsiones iniciales de inflación. Como el Gobierno opta por mantener una previsión inicial de incremento de sueldo a los funcionarios del 5 por ciento, que es prácticamente igual que la de inflación, no existe ninguna diferencia. En la medida en que las retribuciones de los funcionarios se establecieran en un 7 por ciento, como la previsión de inflación en tanto el Gobierno no la establezca de forma más realista es del 5 por ciento, ello garantizaría un incremento real del 2 por ciento sobre la base del IPC que finalmente se produzca. Esa cláusula de revisión, señor Presidente, nos parece que es oportuno que se contemple expresamente en esta ley, y se dé rango legal a lo que en estos momentos es un acuerdo del Gobierno con las organizaciones sindicales más representativas.

Estas son, señor Presidente, las enmiendas más importantes que establecemos, que luego se concretan en distintas enmiendas parciales en relación con conceptos retributivos específicos, como pueda ser el complemento de

productividad, pues nos parece necesario que se establezcan normas objetivas de reparto del mismo y que se excluya de él a los altos cargos; lo que hace referencia al importe de las pagas extraordinarias, que debe ser el importe de una mensualidad; lo relativo a la igualdad de retribuciones del personal funcionario interino; y lo que hace referencia a ese tema, que ya se ha citado por algún otro grupo parlamentario, de las retribuciones de los secretarios judiciales. No queremos alargarnos en esto, señor Presidente, porque es perfectamente conocido por todos los grupos parlamentarios. Los interesados han celebrado diversas reuniones con todos los grupos parlamentarios y nos han trasladado las razones, en nuestra opinión fundadas, que justifican sus peticiones de revisión salarial y que han dado lugar a distintas movilizaciones que han afectado gravemente al funcionario de un órgano tan importante como es el aparato judicial.

Creemos que es hora de que en estos presupuestos —la cuantía es aproximadamente de 2.000 millones de pesetas— se contemple la solución a esas reivindicaciones. De la misma manera que nos parece importante solucionar otro problema concreto, como es el de las matronas de la Guardia Civil.

Hay dos puntos, señor Presidente, que desearíamos destacar, al margen de las retribuciones a las que nos hemos referido hasta ahora. Por una parte, está el tema de las contabilidades o la reforma de la Ley de Incompatibilidades que se prevé en el artículo 34. Ha dicho algún Grupo Parlamentario, que, afortunadamente para sus intereses, el Gobierno iba, con las previsiones del artículo 34 de este proyecto de ley, a las buenas tesis que había venido defendiendo en concreto el Partido Popular.

Efectivamente, es verdad que el Partido Socialista o el Gobierno en este punto concreto asume las posiciones que el Partido Popular. En lo que tenemos nuestras dudas más que razonables —incluso, me atrevería a decir que tenemos la convicción absoluta— es en que esas posiciones no son buenas. No lo son, señor Presidente, porque es verdad que las retribuciones de los funcionarios públicos no se corresponden con las que deberían ser. Eso es el resultado de una política presupuestaria que venimos arrastrando desde hace muchos años y que da lugar a que sistemáticamente las retribuciones del conjunto de los funcionarios públicos queden por debajo los incrementos del IPC.

Ultimamente, el Gobierno ha suscrito con las organizaciones sindicales un acuerdo por el cual sólo se garantiza el incremento del IPC; acuerdo notable en relación con la experiencia de años anteriores, pero que a nosotros nos parece que sigue siendo extraordinariamente corto. Esta convicción parece tenerla el propio Gobierno cuando intenta compensar esa ausencia de mejora real de las retribuciones de los funcionarios por la vía de modificar la Ley de Incompatibilidades. Esa modificación, señor Presidente, no va a resolver ese grave problema de fondo que existe en nuestro país, cual es el de las insuficientes retribuciones de buena parte de los funcionarios públicos; no diríamos de todos, porque es verdad que hay determinados cuerpos o núcleos de funcionarios que tienen una situación retributiva que nos atreveríamos a calificar cuan-

do menos de correcta, si no de excesiva. Pero es cierto que la generalidad de los funcionarios no se encuentra en esta situación.

Intentar compensar esa situación retributiva insuficiente por la vía de modificar la Ley de Incompatibilidades y autorizar la compatibilidad con actividades privadas, nos parece que no es solución. No es solución, en primer lugar, para los propios funcionarios, porque, tal como establece la redacción del artículo 34, es evidente que no se reconoce ningún derecho a favor de los funcionarios, sino sólo una facultad a favor de la Administración para que pueda autorizar la compatibilidad. Tampoco se reconoce ninguna compensación económica para los funcionarios cuya solicitud de compatibilidad sea finalmente rechazada por el Ministerio competente. Y si no es solución, señor Presidente, señorías, para los funcionarios, desde luego, no es solución para la Administración ni para el conjunto de la sociedad.

Creemos que la Ley de Incompatibilidades en su día fue uno de los pasos importantes que se dieron en orden a modernizar y moralizar la Administración pública. El que en estos momentos se dé un importante paso atrás sólo sirve para que, como hemos comprobado en este debate, los grupos de la derecha pretendan ir más allá todavía y soliciten que aquí se reconozca un derecho subjetivo a favor de los funcionarios para compatibilizar con actividades privadas o que se pretenda ampliar el tope del 25 por ciento, limitándolo no sólo a la retribución básica, sino al conjunto de la retribución anual de los funcionarios.

En definitiva, señor Presidente, ésta es una disposición que nos parece absolutamente inoportuna y negativa porque no da solución a los graves problemas de los funcionarios y porque tampoco contribuye a mejorar, modernizar y moralizar la Administración pública y atender las necesidades de la sociedad.

Queremos hacer hincapié, señor Presidente, en el artículo 36 de este proyecto de ley por el que se pretende modificar la Ley 30/84. Estamos absolutamente de acuerdo con la filosofía de esta modificación. Nos parece que la jornada que no se trabaje no tiene por qué dar lugar a retribución, sin perjuicio de que pueda dar lugar —como se ha puesto de manifiesto por parte de algún grupo parlamentario— a la incoación de los oportunos expedientes disciplinarios. Creemos oportuno, señor Presidente, señorías —y en este sentido queremos hacer pública nuestra preocupación—, que se mejoren las garantías a favor de los funcionarios. De todos es conocido que en estos momentos la garantía consistente en el recurso a los tribunales es bastante corta e insuficiente como consecuencia del retraso con el que funciona la jurisdicción contencioso-administrativa. Una disposición de este tipo, que es absolutamente necesaria y justa, debe ir acompañada de la previsión de un mecanismo específico en virtud del cual las reclamaciones que puedan presentar los funcionarios en esta materia sean objeto de un recurso rápido y, en su caso, plantearíamos la posibilidad de que el silencio administrativo tuviera carácter positivo.

Insistimos, señorías, en que esta modificación es oportuna y justa. Para que sea admisible plenamente, debe ir

acompañada de una mejora en las garantías de los funcionarios que puedan resultar afectados por esta disposición en sus justos límites o por una interpretación abusiva de esta norma.

Señorías, sometemos estas enmiendas a su consideración y solicitamos su voto positivo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: Hemos presentado la enmienda a la totalidad del título y una serie de enmiendas parciales —las números 1.321 a 1.333—, que se pueden resumir básicamente en tres, de forma que el discurso que vamos a pronunciar va a ser relativamente simple.

La enmienda a la totalidad la hemos presentado porque pensamos que es prácticamente imposible progresar económica y socialmente sin un Estado de bienestar eficiente, tal y como está contemplado en la Constitución española. Estamos de acuerdo con el Gobierno y con el Partido Socialista en que el tamaño de ese Estado lo hemos conseguido, está alrededor del 40 por ciento del PIB, como en toda Europa; pero diferimos del Partido del Gobierno en cuanto a la organización interna de ese Estado. Nosotros somos más favorables a criterios de organización más flexibles, menos burocráticos, más competitivos, pero nos preocupa, sobre todo, que ese Estado no puede realmente funcionar sin un cuerpo de funcionarios eficaz, competente y motivado. Cualquiera que sea la fórmula que se busque para su estructura, la existencia de un cuerpo de funcionarios eficaz, competente y motivado es más importante que la estructura misma de ese Estado. Pensamos que con el sistema de remodelación establecido es prácticamente imposible que el funcionario español, el empleado público en general, pueda realizar la importante función que debe, especialmente en el contexto en el que nos encontramos de entrada en la Comunidad Económica Europea.

Adicionalmente nos preocupa que esta discusión, que deber ser importante y resolutoria de otros muchos problemas que existen en el país y que hay que solventar, se produzca dentro de un clima demagógico en el que de partida la opinión pública o la opinión publicada, cualquiera que sea, asume que el número de funcionarios españoles es muy grande, que su remuneración media es excesiva para el trabajo que realiza y que su actividad es poco competente.

Al inicio de esta discusión, nos gustaría afirmar que sería imprescindible que el Gobierno y todos los grupos políticos —pero, fundamentalmente el Gobierno, que es el que más posibilidades tiene de hacerlo— difundieran de una vez para siempre que el número de los empleados públicos en España es ridículamente bajo, en términos porcentuales, respecto de Europa y que, así como acompañan el Informe económico y financiero cuadros comparativos de las distintas magnitudes presupuestarias españolas y europeas, donde se ve que estamos convergiendo hacia valores medios, debería hacer lo mismo con el núme-

ro de funcionarios públicos y sus remuneraciones. Entonces se vería que, aproximadamente, no llegamos ni al 70 por ciento del nivel medio europeo, en términos relativos; que, por el contrario, la productividad media del funcionario español es bastante más alta que la del medio europeo y que, en cambio, la remuneración media del funcionario español es muchísimo más baja que la media europea.

Esta situación contrasta clarísimamente con lo que sucede en el sector privado. La productividad por hombre que trabaja en España es aproximadamente igual que la de la media europea. Si tenemos un diferencial de nivel de vida es porque en España trabajan un 20 o un 30 por ciento de personas menos que en Europa. Si trabajaran un 20 o un 30 por ciento de personas más, tendríamos el mismo nivel de renta que la media europea. Pero las personas que trabajan en España tienen el mismo nivel de productividad aproximadamente en todas las industrias y tienen un nivel de remuneración media igual; la única diferencia es que en el sector privado la remuneración de los ejecutivos es mucho más alta que la media y la de los sectores menos cualificados es mucho más baja que la media, y esto está clarísimamente comprobado en las remuneraciones comparativas de ejecutivos en Europa, donde se ve que el español está mucho mejor remunerado que la media relativamente en su productividad, mientras que el trabajador medio está peor remunerado.

Sucede al contrario en el sector público: la productividad del sector público español es mayor que la del sector privado; la remuneración en el sector público es más baja que en el sector privado; la remuneración del funcionario de más cualificación es más baja relativamente que la del funcionario de baja remuneración. Es decir, justo el mundo al revés. Parece «Alicia en el país de las maravillas».

Lo estamos diciendo constantemente en todos los debates presupuestarios, pero el Gobierno insiste en no publicar estos datos y en no divulgar ante el público español que probablemente uno de los sectores más eficaces y sanos —no lo suficiente— del mundo español es el sector público y, especialmente, la Administración central.

En cambio, los tratadistas italianos, por ejemplo, que son conscientes de que tienen un Estado mucho más ineficaz que el español, no se cansan de decir que, aunque su industria es mucho más competitiva que la media europea, su Estado es uno de los peores y que los problemas italianos los causa el Estado italiano, no la industria italiana.

A nosotros nos pasa lo contrario. Tenemos un sector productivo privado muy ineficiente, bastante ineficiente, y un sector público bastante eficiente. Me refiero solamente al sector público administrativo, no al sector público empresarial (que no es tan eficiente ni muchísimo menos, lo es menos que el sector privado) y, en lugar de proclamar las virtudes, de corregir y aumentar la potencialidad del sector público estatal, Administración central, hacemos todo lo contrario.

Con estos criterios, hemos presentado un conjunto de enmiendas parciales, desarrollando unos criterios generales. En primer lugar, en todos los artículos pertinentes se-

ñalamos que donde dice 5 debe decir 6,5 por ciento, porque creemos que la inflación no va a ser del orden del cuatro y pico por ciento, sino que va a ser del orden del cinco y pico por ciento, en el mejor de los casos, y que la productividad media del sector de las Administraciones centrales debe andar alrededor del 1,3 ó 1,5. Como el año pasado se calculó 1,26, puede ser 1,3 ó 1,5 por ciento; por tanto, la remuneración media debería aumentar al 6,5 por ciento sobre los sueldos que ya se perciben, independientemente de todos los ajustes de productividad, etcétera, que pueden elevarlo por acuerdo con los sindicatos al siete y pico o al 8 por ciento.

Este es un conjunto de enmiendas que naturalmente se traslada a todos los artículos pertinentes. Por cierto, hay muchos errores de transcripción, que no sé si son debidos a nuestras secretarías o a los impresores. El texto específico es sustituir en todo el articulado el 5 por el 6,5 por ciento, así como las cifras de sueldos y complementos que resultan de elevar las que actualmente perciben los distintos grupos y niveles al 5 por ciento —que es lo que hace la ley— por las que resultarían de hacerlo al 6,5 por ciento, que es lo que proponemos.

Ese es un conjunto de enmiendas que responde a un criterio de justicia distributiva mínima: hay que asignar al conjunto del sector la productividad que tiene. La productividad que tiene, de acuerdo con los datos de la Contabilidad Nacional de los últimos años, es de este orden. Por tanto, hay que fijarlo sobre la base de la inflación prevista, que el propio Ministro declaró que estaría en torno al 5 por ciento.

El segundo tema se refiere al reparto de la productividad. Esto ya lo han tratado otros portavoces previamente. Es una enmienda que nosotros presentamos constante. Nos parece que es un principio claro de eficacia controlar al controlador. Efectivamente, no se puede permitir que las personas que reciben la productividad se la asignen ellos mismos. Es imprescindible que ese criterio se corrija con otro, que es el que nosotros pedimos siempre, como es que los incrementos de productividad debe decidirlos alguien externo a los que los otorgan. Como siempre hemos pedido que haya una oficina presupuestaria que determine cuáles deben ser los sectores prioritarios y con qué criterios debe medirse su productividad, estimamos que los principios los deben establecer estas Cortes y que luego las administraciones los desarrollen de acuerdo con los criterios establecidos.

Finalmente, tenemos otra enmienda que intenta corregir algunos de los defectos de excesiva discrecionalidad que existen en nuestra Administración. Hay un concepto retributivo que aparece en todas las leyes de presupuestos, que es el trienio, que todos los años se va incrementando de acuerdo con el IPC, corregido en la medida en que propone la ley. El trienio ha ido sufriendo una erosión respecto de la remuneración total. Inicialmente se concibió sobre la remuneración total y ahora se está refiriendo exclusivamente a la remuneración básica, sin incluir los complementos de destino y los específicos, de forma que el trienio, en un valor medio, significa el 0,44 por ciento de la remuneración total, cuando originariamente

significaba aproximadamente el 1 o el 2 por ciento de la remuneración total. Esto supone que se discrimina claramente la permanencia en el puesto.

Uno de los problemas más graves que está teniendo la Administración española en estos momentos —lo dije en el debate de totalidad y lo repito ahora— es que, aunque los sueldos de entrada han sido mejorados y los sueldos de los niveles bajos lo han sido notablemente, la permanencia en la Administración no se premia, sino que se castiga con una remuneración por antigüedad que es claramente contraria a todos los principios remuneratorios del mundo y a los que se practican en el sector privado. De forma que cuando un funcionario, sea listo o tonto, pertenezca a un cuerpo bueno o malo, lleva ocho o diez años en el puesto y tiene una experiencia que vender en otro mercado, se marcha porque no se le premia su permanencia en el puesto. Con independencia de que se le premie adicionalmente más al más competitivo o al más calificado, la permanencia en el puesto y el conocimiento que eso significa debería premiarse para no desparramarse. De hecho, estamos viendo que la creación de agencias especiales, alrededor del sector central del Estado, van a tener que contratar no solamente ingenieros electrónicos para manejar computadoras, sino personas que puedan meter cartas en ellas. Eso se está sacando de nuevo de la Administración central, porque no se puede remunerar adecuadamente, ya que su permanencia en el puesto no tiene ningún valor para la Administración, cuando tendría que ser al contrario.

Por tanto, proponemos un criterio muy simple: que se vuelva a establecer la relación del trienio con la remuneración total que tuvo en su origen. Esta es una reforma mucho más barata que elevar los sueldos en su conjunto. Sólo se tiene que elevar el valor de los trienios, lo cual garantizaría que una parte importante de funcionarios, calificados y no calificados, permanecieran en sus puestos y el conocimiento adquirido a lo largo de toda su vida profesional quedara dentro de la Administración. Creo que ésta es una propuesta bastante prudente y sensata, por lo que la deberían conceder alguna atención. Por supuesto, estaríamos dispuestos a admitir una transacción en la forma que fuera más efectiva.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), el señor Ansótegui tiene la palabra.

El señor **ANSOTEGUI ARANGUREN**: El Grupo Vasco (PNV) ha presentado dos enmiendas al Título III, las números 1.112 y 1.113.

Por lo que respecta a la 1.112, se propone sustituir el apartado primero del artículo veinte, debido a que la redacción original del proyecto no fija topes máximos globales al incremento de la masa retributiva de los empleados públicos, sino que predetermina los incrementos máximos de las cuantías de las retribuciones de cada funcionario, invadiendo con ello las competencias de las comunidades autónomas. El artículo fija el incremento de las retribuciones básicas, que es incuestionable en tanto que tiene este último carácter, pero también el correspon-

diente a los complementos de destino y específico, que no revisten carácter básico, con lo que prácticamente está determinando el incremento individualizado de cada empleado público. Esta es la razón por la que proponemos sustituir este número uno, del artículo veinte por el texto que aparece en la enmienda.

Por lo que respecta a la segunda enmienda al Título III, la 1.113, lo que se pretende es suprimir el párrafo segundo del artículo treinta y seis. Ello debido a que la redacción del precepto resulta enormemente difusa y, por tanto, proclive a diversas interpretaciones conducentes cada una de ellas a resultados prácticos muy distintos. En efecto, ¿para determinar el número de horas que el funcionario hubiera de cumplir de media cada mes, el número de las mismas mensuales, habría que dividirlo por los días laborables o festivos que tenga el mes o por los días de actividad laboral que dentro del mes corresponden al funcionario? Obviamente, y según la respuesta a los interrogantes que suscita la interpretación del precepto, el resultado del descuento puede variar de forma muy sensible.

Por otra parte, el sistema de cálculo previsto responde a una visión muy parcial de la Administración pública y de los colectivos de empleados que la integran. Es relativamente válido para funcionarios con jornadas regulares y periódicas, desconociendo otras realidades distintas en las que la jornada laboral se fija en cómputo anual y se distribuye irregularmente a lo largo del ejercicio. En este caso, y no obstante estar establecidas las retribuciones sobre un número determinado de horas laborales anuales, el valor de la hora de descuento variaría según el mes en que se produzca el incumplimiento de la jornada.

Finalmente, el sistema de descuento previsto, no obstante tener su causa en una conducta irregular, resulta más favorecedor que los habitualmente utilizados en otros casos de legítimo ejercicio de un derecho como, por ejemplo, la huelga. Así, en el ejemplo citado y conforme a la reiterada jurisprudencia, la deducción opera sobre la parte proporcional de las retribuciones anuales en relación al período de inactividad laboral, incluyendo también la correspondiente a domingos y días de descanso, lo que no ocurre en el supuesto para el que se prevea el precepto, cuya redacción, por otro lado, tampoco contempla la deducción de la parte proporcional de las pagas extraordinarias. (El señor **Vicepresidente, Acosta Cubero, ocupa la Presidencia.**) Esta es la razón por la que proponemos que se suprima este párrafo segundo del artículo treinta y seis.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Acosta Cubero): Hay una enmienda del Grupo Mixto presentada por el señor Larrañaga. El señor Oliver tiene la palabra.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, ruego que se dé por defendida.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Acosta Cubero): Según hemos explicado anteriormente, se da por defendida y pasará al debate en Pleno.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) En nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES**: Señor Presidente, comenzaré siguiendo el orden establecido por las distintas intervenciones habidas sobre el Título III. En primer lugar, debo decir que, efectivamente, las intervenciones del señor Núñez resultan extremadamente reiterativas y corren el peligro de resultar también extremadamente aburridas. Yo no le voy a decir lo que le contestó el otro día el señor Zambrana con ocasión de la comparencia habida en el Congreso en la propia Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas, donde el señor Núñez hizo preguntas que prácticamente están correlacionadas con los temas fundamentales que ha expuesto aquí esta mañana, con lo cual hay una reiteración, una repetición. Lo que le contestó el señor Zambrana en cuanto al símil del disco rayado, desgraciadamente, señor Núñez, aunque le aprecio, considero que va resultando cierto. Porque los temas siempre son los mismos: la retribución de los altos cargos, lanzando una sombra de sospecha sobre cuestiones obscurantistas o inconfesables; las libres designaciones —abuso de libres designaciones, según el señor Núñez—; la inflación de los niveles 30; la campaña o cruzada que el señor Núñez tiene emprendida sobre el ilustre contingente de profesionales de la Administración Pública, que se centran en los niveles 28, 29 y 30, subdirectores generales; el crecimiento de los altos cargos es otra acusación a la que ya nos tiene habituados el señor Núñez, etcétera.

Antes de continuar mi intervención, tendría que decir que todo este conjunto de valoraciones determinan, a mi juicio, una visión de la Administración que habría que colocar en ese estadio de desarrollo que según algunos teóricos experimenta la propia sociedad, el estadio de desarrollo agrario; es decir, una visión agropecuaria, una visión de la Administración correlacionada con una sociedad en la cual el funcionario es una especie de sujeto extraño, alejado de todo tipo de sectores productivos y prácticamente un ser ajeno, insolidario e incluso enemigo del desarrollo social y de los ciudadanos. A estas alturas, esta visión ya no se puede sostener. Una sociedad como la actual, una sociedad basada en la prestación de servicios; el Estado actual, sea en régimen liberal o en sistema socialdemócrata de Gobierno, es un Estado prestacional —lo han dicho teóricos progresistas y teóricos conservadores—, lo que implica que, efectivamente, ese Estado necesita de la existencia de un contingente suficiente de servidores públicos convenientemente formados y que integran un segmento que contribuye a la ordenación, a la organización de la vida social, económica, cultura, etcétera. Es un conjunto de personas que ha crecido. Si examinamos todas las Administraciones, especialmente si practicamos eso a lo cual somos tan dados en España, señor Núñez, la comparación, veremos que en España estamos en una situación bastante alejada de los parámetros medios, de los niveles medios existentes en los países de la Comunidad Económica Europea.

Yo le remitiría e incluso le recomendaría que acudiera

a la lectura de un libro interesante, publicado no hace mucho tiempo, de don Juan Junquera (me parece que es una persona a la cual usted conoce e, incluso, considero que aprecia y valora) donde encontrará un estudio suficientemente exhaustivo de la situación de la Administración española en relación con las Administraciones de la Comunidad Económica Europea.

Utilizando cualquiera de los diferentes parámetros que se puedan usar en relación con el desarrollo de nuestra Administración (número de funcionarios, niveles en lo que se refiere a las profesiones que se integran en la Función Pública, retribuciones, número de funcionarios por habitantes, los funcionarios en el marco de la población activa de cada uno de esos países, etcétera) verá S. S. cuál es la situación real en la que nos encontramos en España y cómo aquí no se da esa situación que S. S. continuamente viene denunciando de un crecimiento malsano de unos servidores públicos de nuestro país, o de un aumento del tipo de funcionarios relacionados con un nivel medio nuevo que va apareciendo en la evolución de nuestro sistema administrativo.

Porque S. S. convendrá conmigo que en España en este momento, igual que en la mayor parte de los países de la Comunidad Económica Europea, estamos en una situación en la cual el sector servicios ha crecido de manera extraordinaria. Pues bien, una parte de ese sector servicios que ha crecido de manera tan extraordinaria y que en gran parte define el nivel de desarrollo económico de cada país, es precisamente el sector relacionado con la Administración pública y con los servidores públicos. Convendrá usted conmigo también que ese crecimiento ya no es mediante el incremento de los niveles medios ordinarios de la Administración de hace veinte años. Lo verá, posiblemente, cuando estudie el factor fundamental comparativo en relación con la situación actual. Y es que ya no es el funcionario de manguito; ya no es la taquimecanografía; ya no son los administrativos, en el sentido antiguo de esa palabra, de una persona con una dimensión media indefinida en lo que se refiere a su dedicación en la Administración; esto ya no es lo que predomina. (**El señor Presidente ocupa la Presidencia.**) En una administración, igual que en las empresas privadas, el tipo de profesionales que son cada vez más exigidas son funciones nivel medio, y progresivamente más alto en lo que se refiere a la cualificación. Sabe S. S. que en cualquier empresa va incrementándose el número de expertos y de técnicos, en detrimento de los sectores menos cualificados que tienden a la reducción.

Eso en términos de Administración pública, se traduce en lo que S. S. se empeña en no ver: en el crecimiento de un nivel medio de sectores retribuidos a niveles 28, 29 y 30, que forman una cierta espina dorsal, igual que el resto de los funcionarios pero, en estos casos, en función de ciertas cualificaciones, que son cada día más necesarias y que incrementan un tipo de funcionarios que antes, efectivamente, eran minoritarios, aunque tampoco es que ahora hayan crecido excesivamente. Si S. S. compara la relación de funcionarios que quiere suprimir, el número de subdirectores o asimilados con la masa y el contingente

te global de funcionarios, verá usted que constituyen una minoría.

Contestando al conjunto de sus enmiendas diría que, en lo que se refiere a libres designaciones, habría que insistir en que, efectivamente, ha habido una reducción sustancial. Ya no estamos ante la situación, que posiblemente conoció S. S. de manera más directa en la Administración, en la que el 100 por cien de funcionarios y de puestos se designaban de manera libre. Actualmente, de acuerdo con la aplicación de la Ley 30/84 y normas subsiguientes, se ha reducido a unos porcentajes realmente ínfimos que, según se deflacte o no el número de designaciones, puede conducirnos a la consideración de unos porcentajes realmente mínimos, como pudiera ser el 2,5 por ciento del número de personas que reciben designación dentro de la Administración, y que quedarían, por lo tanto, situadas dentro de ese porcentaje realmente ínfimo.

Su señoría puede seguir insistiendo, puede continuar esta campaña que nos viene lanzando desde hace ya tiempo, pero los datos son éstos; los que se deducen del Registro de Personal son éstos y no otros, no los que S. S. nos quiere hacer creer, que contribuye a su difusión a veces en medios de comunicación social, sustrayéndolos al lugar en que el debate debe ser tenido, que es aquí, en esta Casa.

Por otra parte, en lo que se refiere al crecimiento del número de los altos cargos y a la reducción tan drástica que propone S. S., creo que S. S. incurre en un vicio muy típico de la tradición española, del casticismo español, cuales la búsqueda de soluciones drásticas a problemas que nadie —creo yo— ha planteado como tales problemas.

Habla S. S. de reducir a 500 personas el número de Subdirectores generales y cargos asimilados, y a 700 los subdirectores adjuntos, directores de programas, etcétera, es un arbitrio como otro cualquiera. Su señoría ha pretendido traernos aquí unas cifras que, en cierta medida, tienen más bien un carácter simbólico o testimonial, haciéndonos creer que esto puede tener algo de racional. A pesar de que S. S. pretende con esta medida introducir una racionalización, es un planteamiento que, a mi juicio, no tiene consistencia desde el punto de vista de la racionalidad.

El otro día, hablando con un director general —posiblemente una dirección general que S. S. puede conocer o, por lo menos, haber seguido su evolución, como es la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, donde se administra, como S. S. sabe, un contingente superior a los 100.000 funcionarios de distintos niveles de titulación, etcétera—, le planteaba que, según la enmienda del señor Núñez, esa Dirección General, que en este momento creo que tiene cinco subdirecciones tendría que reducir su número a una o dos. Conociendo como creo que conoce S. S. esa unidad de personal, que es posiblemente la que administra más personal dentro de nuestro país en este momento, S. S. convendría conmigo en que ésa no es precisamente la mejor distribución del factor de racionalidad, cuando ahí se ha producido una división del trabajo en función de niveles, tipos de cuerpos, etcétera, con lo que se originaría una acumula-

ción, un cuello de botella tan extraordinario que, efectivamente, luego nos encontraríamos con la segunda consecuencia que S. S. tampoco quiere reconocer: que el titular de esa Dirección General se negaría a seguir en el puesto y buscaría otro que le permitiera obtener mayor rentabilidad y, desde luego, un nivel retributivo superior, por un trabajo que sería indudablemente agobiante. Yo creo que se podrían poner veinte mil ejemplos, pero que no es oportuno que esta mañana nos enfrasquemos en semejante debate, porque ocasiones habrá, señor Núñez, habida cuenta de la trayectoria a la que usted nos tiene acostumbrados, de entrar otra vez en este tipo de debates. Pero vaya por delante que este tipo de medidas son, a mi juicio, de carácter simbólico, arbitrista y no están fundamentadas, ni mucho menos, en un estudio racional y fundamentado de las cosas.

Con respecto a la libre designación, creo que sería conveniente predicar con el ejemplo. Cuando se es afín a administraciones locales y autonómicas, que se han caracterizado no precisamente por un excesivo celo en lo que se refiere a limitar el número de altos cargos, tampoco se puede venir aquí a dar ejemplo cuando, en definitiva, se tiene el techo de cristal.

En lo que se refiere a las incompatibilidades, en el artículo 34, hemos hecho una modificación que ha significado una cierta apertura para que haya funcionarios que tienen ciertos niveles retributivos que, por su nivel, no se vean constreñidos a la imposibilidad de tener alguna ocupación en el sector privado. Una cosa es, diríamos, arreglar las situaciones más difíciles, y otra cosa es abrir indefinidamente la mano y cargarse todo el sistema de incompatibilidades previsto, a lo cual el Grupo Parlamentario Socialista, evidentemente, no está dispuesto.

Tampoco es de recibo, a nuestro juicio, definir esta hipótesis de acceder a la compatibilidad con el sector privado como un derecho subjetivo, porque S. S. sabe que el funcionario está sometido a una relación estatutaria con la Administración y que en ese ámbito las necesidades del servicio (recordará S. S. esa terminología, a veces poco simpática) es un factor de tener muy en cuenta, porque es el interés público el que tutela y al que sirve la Administración, y el funcionario que se incorpora a la Administración sabe que está también condicionado y subordinado a las necesidades del servicio, que son, en definitiva, las necesidades que determina el interés público. De ahí que en ningún caso estaríamos dispuestos a aceptar que ése sea un derecho subjetivo determinable en función de circunstancias tan absolutamente objetivables como para que, tan pronto se plantee por un funcionario tal solicitud de compatibilidad, automáticamente deba concedérsele, porque son muchos los factores y circunstancias que, en función de los puestos concretos de trabajo, habría que considerar.

En cuanto a la reducción de haberes por ausencia en el trabajo estamos ante una contradicción por parte de la posición de su señoría. Achacar a la Administración una cierta ineficacia, un cierto grado de incumplimiento de deberes, etcétera, y luego decir que parece que, en esta decisión que se pueda adoptar por parte de la autoridad ad-

ministrativa, parece que no hay garantías respecto de aquellas personas que incumplen su deber no acudiendo y no prestando su trabajo en los horarios previstos, pone de manifiesto una cierta contradicción. Yo creo que la Administración tiene siempre la facultad de incoar el expediente disciplinario que considere oportuno en razón a la valoración de la acción como falta: grave, leve, etcétera. En todo caso, se trata de aplicar una norma existente en el sector privado y que cualquier persona considerará que es legítima por parte de la Administración, y es que tiempo no trabajado es tiempo no cobrado, como se viene practicando en cualquier empresa del mundo.

Pasando a otras enmiendas presentadas por otros grupos parlamentarios, yo haría referencia a las del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que también incide sobre la compatibilidad, que pretenden que el límite del 25 por ciento, en vez de ser sobre la retribución básica, se realice sobre retribuciones brutas anuales.

Desde nuestro punto de vista, esta situación no debiera darse porque significaría que estaríamos incrementando excesivamente la posibilidad de otorgar estas compatibilidades que el Gobierno ha establecido en función de circunstancias muy concretas y de carácter excepcional.

Por otra parte, el representante de Convergència i Unió hace alusión a la inclusión, en el concepto de pagas extraordinarias, del complemento de destino, (me parece que ha habido también otro Grupo que ha hecho mención a esta cuestión. Yo creo que no debíamos abusar en la consideración del complemento de destino. Parece como si el complemento de destino fuera un complemento de adscripción e identificación personal. Eso es relativo. Si lee usted con detenimiento la Ley 30/84 verá que el complemento de destino está pensado en función del nivel del puesto de trabajo, fundamentalmente. Por tanto, no se pudo hacer esa traslación que pretende el representante de Convergència i Unió y tendríamos que buscar otro sistema de subida de pagas extraordinarias. Pero, a mi juicio, no sería precisamente ése.

Por lo que se refiere a las enmiendas de Izquierda Unida, parten de la solicitud del incremento de retribuciones del orden del 7 por ciento. Se alude a que se están llevando a cabo unas negociaciones según las cuales parece que se maneja una cifra en torno al 7 por ciento, en lo que se refiere a la subida final que pudieran percibir los funcionarios.

Efectivamente, esto puede ser así al final del proceso, pero creo que debemos ser respetuosos con el desarrollo del mismo, porque, de inmediato, y en todo Presupuesto General del Estado, se establece un incremento lineal para todos los funcionarios. Después, vienen las consecuencias que se deriven —que en este caso parece que tardan un poco— de las negociaciones con los sindicatos donde se prevé, como saben SS. SS., un fondo adicional a distribuir del que puede resultar esa subida, pero sabe S. S. que esa subida no es tan lineal como pretende.

No se debe solicitar el anticipo de la aplicación de la cláusula de revisión, como ha puesto de manifiesto aquí esta mañana el representante de Izquierda Unida. Como al final habrá que aplicar la cláusula de revisión y ésta

nos va a llevar aproximadamente al 7 por ciento, anticipemos la revisión y ya no hace falta aplicar la cláusula. Creo que éste no es un juicio correcto. En la lógica que debe tener este proceso, la cuestión será que se aplique la cláusula de revisión, si es necesario, al final y no al principio del proceso. Si no, no tiene sentido la existencia de una cláusula de revisión.

En lo que se refiere a las compatibilidades y su reforma, el portavoz de Izquierda Unida da a entender su oposición razonable a la posición del Partido Popular, así como su oposición al Gobierno. En este caso, porque, en la posición media y razonable que hay que adoptar, se corre el riesgo de encontrarse ante posiciones extremas, no digo extremistas. Para el Partido Popular, esto es muy poca cosa y para Izquierda Unida aquí nos hemos cargado el sistema de incompatibilidades. A mí me parece que no ocurre ni una cosa, ni otra. Razonablemente se mantiene el sistema de incompatibilidades en función del desarrollo que el complemento específico viene teniendo en nuestro país, y se resuelven aquellas situaciones extremas que sería necesario solucionar.

En cuanto a la posición de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya respecto al artículo treinta y seis, solicitan la introducción de un mecanismo de reclamaciones y aluden a una cierta falta de garantías. Creo que su representante se ha referido a mejorar las garantías a favor de los funcionarios. En este momento, señorías, estamos ante el establecimiento de una garantía a favor de la Administración; y no sólo de la Administración por la Administración, sino de la Administración en cuanto que representa el interés general y los intereses de los usuarios.

En consecuencia, debemos dejar estar este artículo tal y como lo ha enviado el Gobierno y se refleja en el proyecto de ley, de manera que sabiendo que en el fondo se pueden aplicar en cualquier momento las medidas incluidas en el Reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios públicos, dejemos que se signifique esta aportación interesante que se incluye en los Presupuestos de este año en lo que se refiere a la aplicación de esta filosofía, que comparte el representante de Izquierda Unida, en cuanto a que tiempo no trabajado es tiempo no cobrado.

Respecto a la intervención del señor Lasuen, del Grupo del CDS, tengo que decir que comparto la mayor parte de las expresiones que ha vertido aquí esta mañana sobre que es imposible progresar sin tener un Estado eficiente y más flexible, con los funcionarios motivados y bien pagados, y que se está creando un clima demagógico por parte de algún partido político intentando hacer creer a la opinión pública que en España tenemos un gran número de funcionarios que están excesivamente retribuidos y que su falta de productividad es extraordinaria.

Esta campaña es hacer un flaco favor a los funcionarios; es perjudicial para su imagen, y es perjudicial para la imagen de la Administración. Se fundamenta, como decía inicialmente, en una concepción arcaica de lo que debe ser la Administración, de una sociedad que ya no existe. Comparto lo que dice el señor Lasuen, si bien no estoy de acuerdo en el hecho de que el Gobierno no intente explicar y divulgar los datos relacionados con la situa-

ción de la Administración pública en España y de sus servidores. Se hacen enormes esfuerzos, pero es más fácil obtener un titular en la prensa dando un dato supuestamente escandaloso relacionado con el número de funcionarios, retribuciones de altos cargos, o el número de altos cargos, que obtener un primer titular sobre aquellos aspectos positivos, normales y ordinarios, que constituyen la cotidianidad de la Administración pública en España.

Finalmente, respecto a las otras enmiendas parciales presentadas por el señor Lasuen, que pretenden sustituir la subida del 5 por ciento, por el 6,5 por ciento en función de la inflación prevista, me remito a lo que dije anteriormente relativo a la cláusula de revisión.

En cuanto al reparto de la productividad, el que las Cortes se pronuncien sobre una decisión de gestión ordinaria y de mantenimiento de las facultades decisorias de las autoridades administrativas en razón de la dirección de los servicios que tienen encomendados, no procede. La decisión debe quedar en la Administración y no traerla al Congreso, pues no aportaríamos excesiva luz a este tipo de cuestiones.

Por último, y para no alargar mi intervención que creo que ya está siendo excesivamente prolongada, quiero decirle al representante del Grupo Vasco (PNV) que en lo que se refiere a esa pretendida invasión de competencias autonómicas, mi Grupo no la aprecia por ningún lugar.

En cuanto a la enmienda que se pretende incluir en el artículo treinta y seis de supresión del sistema de cálculo previsto en función de las horas no trabajadas por los funcionarios, creemos que el sistema que está establecido, que se incorpora al proyecto de ley, es un sistema claro y sencillo, de aplicabilidad general, y que, posiblemente, su sustitución por otro iba a originar más confusiones que las que se tratan de evitar.

Finalmente, quiero pedir disculpas a los representantes de los distintos grupos porque en el trámite que me veo obligado a realizar no tengo tiempo de contestar a todas y cada una de sus apreciaciones y enmiendas, y poner de manifiesto que, en principio, mi Grupo no acepta ninguna de las enmiendas planteadas.

El señor **PRESIDENTE**: En segundo turno, tiene la palabra el señor Núñez, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Mayoral, se ha pasado usted un pelito, se ha pasado usted bastante; sobre todo, ha confundido y nos ha dicho que hemos dicho cosas que no hemos dicho nunca.

Para empezar, quiero decirle al señor Lasuén —efectivamente, comparto con él muchas de sus tesis, otras no tanto— que al defender la eficacia y la eficiencia de los funcionarios de la Administración central del Estado debe dirigirse al señor Ministro Eguiagaray, que en declaraciones no desmentidas ha echado la culpa de la ineficacia de la Administración a los funcionarios, literalmente, por tener el puesto de trabajo de por vida. Mi grupo coincide con usted, señor Lasuén, la culpa no es de los funcionarios, la culpa es de los altos cargos y de quien los dirige.

Pero es muy fácil echar un bote de humo y cuando estamos hablando de cosas claras y concretas y de reducir puestos claros y concretos, hacer un «totum revolutum» y decir que nosotros, efectivamente, estamos en las antípodas de lo que es una Administración moderna y de los auténticos servidores y actuales servidores eficaces, que los hay, de la Administración moderna.

No nos va a coger usted por aquí ni nos va a cambiar el argumento, señor Mayoral. Los debates los mantenemos aquí. Usted dice que son un disco rayado, y los mantendremos hasta que empiecen a resolverse las cosas, aunque les suene a ustedes la música mal. No se puede decir que los debates no se pueden dar a conocer a la opinión pública, porque eso es bueno, higiénico, democrático y constitucional. Si hemos aprendido de alguien a hacer propaganda de posiciones, no dude S. S. que ha sido de ustedes, que son unos maestros en la propaganda y que lo fueron —y no me diga usted cómo y cuándo— cuando eran oposición. ¿Quiere que le ponga ejemplos? ¿Se los pongo? Con debates que no venían aquí, nos enterábamos por los periódicos. Ustedes se enteran de nuestras posiciones después de que las hemos traído a esta Cámara.

Dicho todo esto, señor Mayoral, con todo el respeto y la estima que le tengo, ¡que tendrá que ver el culo con las temporadas! Señor Mayoral, cuando nosotros planteamos determinadas enmiendas no estamos simplemente tratando de desvirtuar preguntas que hemos hecho al señor Zambrana —que, por cierto, no nos contestó a casi ninguna—: las libres designaciones, los altos cargos, las inflaciones de nivel 30, etcétera, no tiene usted que equivocarlo, ni muchísimo menos, con el nivel de desarrollo de la Administración, ni calificarnos a nosotros con determinados adjetivos. No utilice usted, sobre todo, el agropuario, porque inmediatamente nos salta el pie de verso siguiente: pesebre. Y yo jamás he utilizado esa palabra para hablar de altos cargos ni de la inflación de los niveles 29 y 30, pero si usted se pone en ese tono, inmediatamente nos surgen imágenes mucho más claras, más significativas y, si me apura, más demagógicas.

Señor Mayoral, ustedes se defienden siempre del mismo modo, insultando, descalificando, incluso amenazando y dejando de contestar lo que no les interesa. ¿Ha contestado usted al binomio subsecretarios y productividad? No. ¿Ha contestado usted a secretarios de Estado-pensiones de ex ministros? No. Y así otras cuantas cosas. Se ha ido justamente al disco rayado. Pero ese disco rayado tiene tantas revoluciones que suenan y chirrían en los oídos de los contribuyentes españoles, que nosotros tenemos la obligación de traerlas aquí, y usted de contestar a eso, no de salirse por los cerros de Ubeda, porque, además, usted conoce muy bien la Administración y sabría contestarme perfectamente a todas las preguntas que le he hecho.

Cuando yo le he dicho, por ejemplo, que en esta Ley de Presupuestos vuelven ustedes a abusar de la función normativa que no corresponde a los Presupuestos, usted tampoco ha dicho nada. Por ejemplo, el artículo treinta y cuatro exige un debate en profundidad y singular sobre las incompatibilidades, para que nadie pueda decir nada de lo que ninguno ha dicho.

Nosotros sabemos muy bien que las incompatibilidades tienen que estar reguladas y que cuando se abre la espita no estamos hablando de conceder derechos subjetivos, ilimitados y sin control. Ni mucho menos. Lo que estamos es controlando la facultad discrecional que se reserva la Administración en este artículo. Eso es lo que estamos denunciando. En este sentido, coincidimos con todos los grupos de la oposición.

Cuando decimos que se acerquen a las buenas tesis, a nuestras buenas tesis, no quiere decir que nosotros no estemos señalando una labor de los funcionarios perfectamente controlada y que no tenga nada que ver con la desvirtuación o la prostitución de su función con respecto al ejercicio de la actividad privada, ni mucho menos. Estamos calificando el artículo treinta y cuatro por lo que ustedes nos ofrecen, que es reservarse una amplia facultad, una discrecionalidad excesiva en la concesión de estas incompatibilidades a quienes a ustedes interesa.

Si ustedes no quieren decir eso, les recuerdo lo de la mujer del César: hagan ustedes otro artículo.

El artículo treinta y seis está recordando a gritos el Estatuto de la Función Pública, el incumplimiento de esta obligación por ustedes, que es el artículo 103 de la Constitución, que desde el año 1983 llevan prometiéndolo. No les recuerdo aquí citas de ningún género, no quiero traer este debate hoy aquí porque no corresponde. Sí deseo decirles que ustedes están haciendo el Estatuto a trocitos, en los presupuestos de todos los años.

El artículo ventidós y la disposición adicional segunda claman por la ley del Gobierno y usted a todo esto no me ha dicho ni media palabra, a pesar de que son temas muy puntuales e importantes y que es la primera vez que los planteamos. No son discos rayados, lo que pasa es que ustedes se van a la canción de siempre, al estribillo de siempre. Son ustedes los que se van al estribillo, no nosotros y se lo estoy demostrando.

Cuando hablamos de altos cargos y de una propuesta de disminución, estamos hablando de reducir seis mil y pico cargos que no nos inventamos nosotros. ¿Sabe dónde están, señor Mayoral? En los tres tomos de relación de puestos de trabajo que nos envían ustedes con los Presupuestos Generales del Estado. Ahí los he contado, y no aquí. En otro trámite parlamentario, a lo mejor le cuento ministerio por ministerio cuántos son. Si había trescientos subdirectores generales en 1983 —y si quiere, luego hablaremos de la eficacia de la Administración entonces y ahora—, no es de recibo que, después de traspasar las competencias a las comunidades autónomas, haya en estos momentos 1.631 subdirectores generales, sin contar adjuntos y otros cargos de los niveles 28 y 29 que, por lo visto, son la panacea y lo que va a modernizar la Administración y hacerla eficaz.

Cuando se comparan cifras con otras administraciones de la comunidad europea, hay que comparar datos y conceptos homologables, porque si no se compara, se confunde. Hay que decir, por ejemplo, si la Administración británica tiene o no tiene incluidos entre los funcionarios a los que hacen asistencia, por ejemplo, a la tercera edad. Le pongo sólo ese ejemplo, no voy a cansar a sus señorías.

También hay que decir lo que prestan las administraciones europeas a los ciudadanos en ese Estado de bienestar eficiente al que aludía, por supuesto con muy buen sentido, el señor Lasuen. ¿Comparamos eficacia con eficacia? ¿Comparamos la parte del producto interior bruto que a través de las Administraciones reciben después los ciudadanos de esos países? ¿Quiere que le ponga un sólo ejemplo de la eficacia? ¿Sabe cuánto cuesta poner un teléfono y cuánto se tarda en poner un teléfono en Francia? Tres días y 500 francos. ¿Sabe usted cuánto se tarda aquí? Una eternidad. **(El señor Gimeno Marín: No es verdad.)**

Le voy a poner otro ejemplo, sólo otro, de la eficiencia de las administraciones, ya que estamos comparando. ¿Sabe cuánto se tarda en cobrar, percibir y reconocer una pensión en Alemania? Nada. Es decir, el señor que se jubila al mes siguiente cobra la pensión. No se entera de que ha pasado de una situación a otra por el tema de la nómina. ¿Sabe cuánto se tarda aquí? Diez meses como mínimo. **(Protestas. Rumores.)**

Les voy a poner un ejemplo que está en los Presupuestos Generales del Estado, de este año y del anterior. El año pasado, los Presupuestos Generales del Estado contenían una norma que se repite éste, por virtud de la cual se autorizaba al Gobierno para establecer un sistema de anticipos a los que solicitaban pensión. ¿Lo recuerdan ustedes? Está aquí, en la Ley de Presupuestos. ¿Saben cuándo hicieron ustedes esa norma? ¿Cuándo se publicó en el «Boletín Oficial del Estado»? ¡En septiembre! Fijense ustedes si un señor tenía que cobrar la pensión en enero, hubiera querido acogerse a los beneficios del anticipo que ustedes regularon como posible en los Presupuestos... **(El señor Gimeno Marín: ¡Hombre, dentro del año!)**

Le puedo poner cincuenta mil ejemplos de eficacia de la Administración que no tienen nada que ver con la valoración y la calidad de nuestros funcionarios. Tienen que ver con quien los dirige y esos señores que los dirigen son muchos, son demasiados en la Administración central para las competencias que tienen que ejercer y lo sabe la opinión pública; no es descubrir nada ni hacer demagogia el decir que sobran unos cuantos y que están ahí más por docilidad política que por otras razones de necesidad.

Eso es justamente lo que dicen nuestras enmiendas. Y con esto termino, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Muy brevemente también, haré referencia a algunas observaciones que el portavoz socialista ha hecho a nuestras enmiendas a este título.

Voy a aludir únicamente a aquellas que usted ha mencionado, rogándole, con el mismo ánimo y espíritu con que usted ha incidido en que no ha podido contestar a todas las enmiendas, que haga alguna observación en su réplica a la enmienda número 841, que presenta nuestro grupo parlamentario, que es la que hace referencia a la

necesidad de afrontar la regulación de las retribuciones de los secretarios judiciales.

En cuanto a las enmiendas que usted ha mencionado, quiero decirle simplemente que en la que nosotros planteamos en relación a las dotaciones del complemento de productividad, proponemos un criterio para establecer una pauta de solidaridad entre el proceso de asignación de estos complementos. Es nuestro criterio; veo que usted en su réplica nos dice que no le parece adecuado, pero que sí tendría que establecer alguno para introducir alguna pauta que reconduzca los reales agravios comparativos que hoy se producen en la asignación de estos complementos de productividad, porque hay determinados departamentos y determinadas funciones que se ven muy bien retribuidas con estas asignaciones y sin embargo otros no.

La enmienda que presenta nuestro grupo pretende introducir alguna pauta para poder establecer criterios de solidaridad en la distribución y asignación de las dotaciones del complemento de productividad. Si usted dice que efectivamente hay que establecer alguno, ahí tienen una pauta; propongan ustedes alguna otra y, en todo caso, podríamos discutirlas.

Coincidimos en el objetivo, de que quizá sería oportuno establecer algunos criterios en este sentido. Aunque no nos aceptan nuestra propuesta, yo quedo un poco a la espera de conocer alguna otra que ustedes pudieran hacer respecto a esta enmienda.

Usted se ha referido a otra de nuestras enmiendas, relativa a las diferencias de cumplimiento de la jornada horaria o laboral del funcionario. La verdad es que tal como está redactado el artículo treinta y seis, puesto que el último párrafo se derogan determinados artículos de la Ley 30/1984 y del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios, creo que es oportuno establecer la mención a que una reiterada aplicación de ese artículo debiera ser objeto de la sanción correspondiente o de falta, porque, de lo contrario, estaríamos legitimando una vía para poder reducir el horario laboral del funcionario, cosa que no es el objetivo, como usted muy bien dice, del artículo treinta y seis. Si se fija usted, las derogaciones concretas que se establecen son las que se regulan hoy en la legislación para estos supuestos, por tanto, la normativa que va a prevalecer en el futuro va a ser la que establece ahora la Ley de Presupuestos en ese artículo treinta y seis, pues como se derogan los artículos correspondientes, que están vigentes hoy día, no habrá más norma que la que se establezca ahí.

No sería innecesario reiterar que la diferencia entre el cómputo mensual de la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar a la correspondiente retribución proporcional; pero que también se diga que esta acción si es reiterada evidentemente será constitutiva de falta disciplinaria. Yo no sé por qué tienen esta cierta incompreensión o rechazo por la reiteración de esta conducta. Estamos de acuerdo en que la reiteración de este precepto debe ser una falta disciplinaria, de lo contrario estaríamos legitimando una vía para la reducción del horario laboral. Si éste es el es-

píritu, no sé por qué no se puede aceptar esa enmienda.

Por último y en cuanto al límite del 25 por ciento del reconocimiento de compatibilidad, plantea un problema que quisiera trasladar a S. S. Como el límite es sobre la retribución básica, el complemento que percibirá el funcionario será el complemento bruto, porque el neto correspondiente podía ser inferior a ese límite del 25 por ciento. Por tanto nosotros entendemos que el concepto debe ser sobre la base bruta, aunque ello suponga extender por encima el límite global, pero como la complementariedad con la retribución que pueda tener el funcionario va a ser bruta, por tanto, tendríamos que establecer la comparación sobre la retención bruta del funcionario; si no le estamos reconociendo un límite pero el efectivo real será mucho menor.

Estas son las observaciones que hago a sus planteamientos. Quiero insistir en la necesidad de razonar la motivación por la que ustedes, probablemente, van a rechazar la enmienda que nosotros presentamos en el sentido de exigir que en el año 1992 se afronte la revisión de las retribuciones de los secretarios judiciales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Voy a limitar mi iniciativa a dos temas concretos en esta intervención.

La primera es en relación con las respuestas que han sido argumentadas por el representante del Grupo Parlamentario Socialista en cuanto a la previsión de incremento para los funcionarios. Ha reconocido que en estos momentos la Administración está negociando con las organizaciones sindicales más representativas un incremento de las retribuciones en torno al 7 por ciento. Sin embargo, señor Presidente, el Grupo Parlamentario Socialista defiende al Gobierno en su posición de sólo hacer referencia en esta ley de Presupuestos al 5 por ciento de incremento. Con ello se refuerzan nuestras afirmaciones reiteradas de que la Ley de Presupuestos, en relación a esa materia, pretendía hacer política, y una política claramente antisocial en el sentido de fijar la ley de Presupuestos como un indicador de cara a los incrementos retributivos en las empresas privadas. Las empresas públicas de la Administración van a incrementar sus retribuciones en el 7 por ciento; no se explica, por tanto, el interés en mantener la afirmación de que sólo se incrementa el 5 por ciento, que no es el incremento real que se produce.

Una explicación lógica, señor Presidente, es pensar que esto se pretende utilizar como un indicador de cara a los incrementos que deben producirse en las empresas privadas y en la negociación colectiva, lo cual, señor Presidente, sería extraordinariamente negativo; sería una clara posición, por parte de la Administración y del Gobierno, en contra de las reivindicaciones más que justas de los trabajadores. Buena prueba de ello es que la propia Administración reconoce a sus empleados incrementos en torno al 7 por ciento.

Otra explicación posible nos parece igualmente negati-

va, señor Presidente. Mantener en la Ley de Presupuestos una previsión de incremento retributivo para los empleados públicos del 5 por ciento, que coincide con la previsión de inflación para el año 1992, va a dar lugar, señor Presidente, a que efectivamente no se pueda aplicar la cláusula de revisión, porque la cláusula de revisión que tiene firmada el Gobierno garantiza a los funcionarios que al final de año se mantendrá la diferencia que existiera entre la previsión inicial de incremento de sueldo y el incremento del IPC. Como el Gobierno persiste y perservera en mantener el 5 por ciento de incremento de sueldos que no es real, porque está acordado en el 7 por ciento, dará lugar a que al final del año esa previsión de inflación que no se va a producir, porque el IPC va a subir por encima del 5 por ciento, no pueda aplicarse la cláusula de revisión porque no existe diferencia para poderse la garantizar a los empleados públicos.

Por tanto, señor Presidente, señorías, nuestra pretensión de que se fije el 7 por ciento de incremento, que es lo que realmente está acordando el Gobierno, nos parece que tiene innumerables razones para recogerse y ser aceptado.

En segundo lugar, sólo quisiéramos hacer referencia al tema de las compatibilidades y a la excepción que se introduce en este proyecto de ley en relación con las previsiones iniciales de la Ley 53/1984. Nos ha dicho el representante del Grupo Socialista que el Gobierno se sitúa en un justo término medio, que no llega a las pretensiones del Partido Popular, a pesar de que el Partido Popular dice —yo creo que con acierto— que el Gobierno se va a sus posiciones. Le gustaría que fuera todavía más allá, de ahí las enmiendas que se han presentado por el Partido Popular; pero es evidente, señor Presidente, que con esta modificación el Gobierno se va a las posiciones defendidas tradicionalmente por la derecha en este país, y eso no es situarse en el justo medio; el justo medio se definió en su día en la Ley de Incompatibilidades, Ley que fue apoyada por el Grupo Parlamentario Socialista, planteada a iniciativa del Gobierno y hoy el Gobierno da absoluta marcha atrás en relación con esos planteamientos. Esto es muy negativo, señor Presidente, es extraordinariamente negativo. Es negativo, en primer lugar, para los funcionarios porque trata de engañar a los funcionarios pretendiendo decirles que la solución de su problema de bajas retribuciones se solucionará por la vía de compatibilizar con activos privadas, y la realidad del paro de este país es que hay dos millones y medio de parados, señal de que las actividades privadas no son en estos momentos la vía de solución al problema del empleo en nuestro país.

Además, señor Presidente, no se reconoce un derecho subjetivo, y en este sentido hay que recordarle al Grupo Parlamentario Popular que ellos sí pretenden que esto se convierta en un derecho subjetivo, y lo dice expresamente su enmienda número 665, que dice en su justificación: «Tiene que reconocer la opción como un derecho del funcionario, no sometido a la discrecionalidad de la Administración». Esa es la pretensión del Grupo Popular. La enmienda del Partido Socialista se limita a indicar un camino pero se reserva la Administración la facultad de con-

ceder o no conceder la compatibilidad, con lo cual evidentemente esta modificación que introduce el Gobierno y apoya el Grupo Parlamentario Socialista no es la solución al problema de baja retribución porque siempre la Administración tendrá esa facultad.

Decíamos que no era solución para los funcionarios ni tampoco para la Administración, señor Presidente. La Administración reconoció una norma de incompatibilidades y en pago de esa incompatibilidad se estableció un complemento específico, ahora resulta que quienes perciban ese complemento específico podrán, aun así, compatibilizar con las actividades privadas. Esto, señor Presidente, introduce un caos que es absolutamente rechazable. Por tanto, señor Presidente, desde el punto de vista de defensa de los derechos de los funcionarios, desde el punto de vista de defensa de la Administración y de los intereses generales de esta sociedad, este artículo treinta y cuatro nos parece totalmente rechazable.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor **LASUEN SANCHO**: En primer lugar, quiero agradecer los comentarios elogiosos de los señores Mayoral y Núñez.

En segundo lugar, quisiera confirmar algunas cosas que han dicho, que son esenciales desde nuestro punto de vista.

Señor Núñez, sí, efectivamente, en Inglaterra se cuentan como empleados públicos las asistentes sociales y en Suecia se cuentan como empleados públicos también los asistentes sociales que dirigen los programas de empleo y formación profesional. Como consecuencia de la existencia de esos empleados públicos, la inversión en infraestructura hospitalaria en Inglaterra es menor de la que sería de otra forma porque se puede atender a la tercera edad en su casa y, entonces, los gastos de gestión son menores, de forma que una mayor inversión en asistentes sociales reduce el gasto total en Sanidad. Por eso, el sistema inglés, que es uno de los más completos del mundo, significativamente también es uno de los más baratos para la misma calidad. En Inglaterra un servicio sanitario parecido en eficacia al canadiense o al norteamericano, cuesta aproximadamente la mitad.

El ejemplo sueco es todavía más significativo, porque, aunque el personal dedicado a las políticas activas de creación de empleo y formación profesional en Suecia es altísimo comparado con nuestros equivalentes en el Instituto Nacional de Empleo suecas es tal que, a pesar de las crisis que están padeciendo en este momento, no pasan de tener el 2 ó 3 por ciento de desempleo, pero eso naturalmente a costa de tener un personal en asistentes sociales y formación profesional muchísimo más alto que el español. Por tanto, sería claro que una inversión en capital humano en el Ministerio de Trabajo reduciría enormemente los gastos de desempleo que actualmente estamos pagando.

Esos son los criterios que hemos venido defendiendo siempre, por lo que nos parece muy bien que tanto el Gru-

po Popular como el Grupo Socialista comulguen de estos principios. Nos gustaría que comulgaran de otro adicional, y es en el que hemos venido insistiendo.

Todas las empresas que marcan las pautas de conducta social, las empresas más competitivas, hacen lo imposible por no perder personal que hayan formado en su actividad. Evidentemente, la educación en el trabajo es una de las actividades de mayor rentabilidad en el mercado y, naturalmente, en la sociedad. Las empresas más dinámicas en el mundo, que en este momento son las japonesas y las alemanas, hacen lo imposible por garantizar que las personas que entren en sus empresas estén en ellas el mayor tiempo posible, de forma que hacen lo imposible por premiar la antigüedad, a efectos de que el capital humano invertido en esas personas no se desparrame y favorezca a otras empresas. Este es el sistema en el que tradicionalmente se ha remunerado al funcionariado europeo, desde su concepción por Napoleón, pero curiosamente el Gobierno socialista, influido por asesores básicamente norteamericanos en su formulación de la política de remuneración de personal, está premiando justo lo contrario; está castigando la antigüedad, está castigando la permanencia en el trabajo porque la doctrina del mercado laboral norteamericano, de máxima agilidad y máxima flexibilidad, se ha trasladado, por estos consultores, al sector público y si no era adecuada en el sector empresarial, como se ha demostrado, por la pérdida de competitividad norteamericana en las últimas dos décadas, mucho menos es en el sector funcional. Por eso creemos que es enormemente caro y contraproducente tratar de mantener las personas adecuadas en el sector público elevando los sueldos, ya que eso afecta a todos los funcionarios y es muchísimo más caro y, sin embargo, no garantiza que las personas más formadas permanezcan en el sector porque su permanencia en el trabajo, su antigüedad, no está remunerada. Si no es posible este año, porque a ustedes siempre les cuesta mucho aprender (por lo menos un año o dos años) nos gustaría que en años sucesivos acepten el criterio de volver a dotar al trienio del valor funcional que ha tenido en la creación del funcionario europeo y que debe ser nuestra norma de conducta, más que la del norteamericano, que ha sido siempre fatal.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Parlamentario Vasco (PNV), señor Ansótegui? (*Pausa.*)

El Grupo Parlamentario Mixto ha habido dado por presentada su enmienda.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, para turno en contra, tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES**: Señor Núñez, no voy a continuar en el tono que ha utilizado S. S. en la anterior intervención, si bien es verdad que hemos oído palabras realmente gruesas, insultos, amenazas y algunas cosas por el estilo, como docilidad política, razón por la cual, según S. S., están determinados altos cargos, etcétera. No quiero entrar en ese terreno, porque creo que no conduce absolutamente a nada; es un debate estéril. Más bien creo que debemos centrarnos en cuestiones que puedan apor-

tar algo de luz en lo que se refiere a la situación de la Administración pública en nuestro país.

Tenga la certeza S. S. de que me gustaría contestarle a todo lo que plantea, pero es evidente que en este turno no tengo esa posibilidad. Supongo que en el tiempo tendremos ocasión de entrar en muchos debates relacionados con este asunto, como parece adivinarse de su posición.

Si la utilización del término agropecuario ha resultado excesivamente estridente, en relación con lo que he querido reflejar, retiro tal calificación. Sin embargo, convenirá conmigo que, en lo que se refiere a la calificación de su posición política, podría utilizar un término posiblemente más querido en este momento en la determinación ideológica de su grupo político, como es el de «thatcherismo» o «thatchriano», porque al fin y al cabo si la reducción en otras épocas de la Administración se veía como algo natural, en razón al entendimiento que ciertos sectores sociales, económicos o culturales tenían de la Administración pública, en este momento, en una posición política moderna, neoliberal, el «thatcherismo» considera que el Estado hay que reducirlo, el Estado de bienestar hay que desmontarlo y el correlato lógico de desmontar servicios públicos, prestaciones, etcétera, es la inevitable reducción de los funcionarios o los servidores públicos que se dedican a hacer funcionar esos servicios públicos. En consecuencia, por lo menos acépteme usted desde esa perspectiva (aunque yo no voy a entrar en su fuero interno), desde una perspectiva objetiva sí pueda entenderse que su posición política va en línea de reducción porque su posición ideológica parte de principios próximos a lo que actualmente se define como neoliberalismo. Por tanto, creo que eso puede tener su coherencia y me parece muy bien que S. S. defienda sus posiciones desde esa perspectiva. Lo importante sería, en todo caso, saber que eso es lo que motiva tal posición, como yo creo que puede y deber ser.

Aludía S. S., una vez más, al tema del abuso de la función normativa en la Ley de Presupuestos. Yo creo que la Ley de Presupuestos en primer lugar es una ley, y para determinadas medidas se exige el trámite de ley. Si en función de determinadas circunstancias de carácter coyuntural, necesidad o urgencia, etcétera, se acude a este trámite en vez de al Decreto-ley o a otras medidas de carácter excepcional, convendrá S. S. que es legítimo y razonable que se utilice este trámite porque en definitiva no se produce ninguna violentación de la razón fundamental que exige que determinadas decisiones tengan el rango de Ley.

Sobre las incompatibilidades ya tuvimos aquí un debate, y tampoco voy a repetir ahora lo que dije anteriormente. Sin embargo, insiste usted en la reclamación del Estatuto de la Función Pública. Creo que este punto lo hemos debatido por activa y por pasiva. Hay un Estatuto de la Función Pública material que está en vigor. Su señoría se empeña en la búsqueda de cierta geometría más o menos abstracta de decir: todo eso debe estar en una norma legal única. Si S. S. considera que es así, es una cuestión más puramente formal que de contenido, y no creo que esto debiera implicar una pérdida de tiempo ex-

cesiva en el debate ya que, por otra parte, lo hemos tenido y posiblemente lo volveremos a tener con S. S. y no creo que sea cuestión de entrar en ese punto en el trámite de la Ley de Presupuestos.

Su señoría ha insistido en el tema de los altos cargos, en su número excesivo. Su señoría sabe que el otro día el señor Zambrana le dijo cuál era el número actual; en el mes de septiembre subdirectores generales había en la Administración del Estado 1.167. También le indicó el señor Zambrana el otro día cuál era el número de directores generales y otros altos cargos, donde se deducía que eran 400. Por tanto, no salían ni salen, ni mucho menos, las cifras que S. S. quiere hacernos creer o hacer creer a alguien, porque en definitiva en ese tema nosotros estamos al cabo de la calle y creo que estamos produciendo la aportación de los datos necesarios para que aquella persona que quiera oír y que quiera obtener la claridad adecuada sobre este conjunto de cifras, sobre este baile de cifras, llegue a la claridad que se puede obtener a partir de los datos que se aportan en función de los registros de la Administración Pública.

En cuanto a la eficacia, efectivamente, ahí está la lucha, éste es el combate en el que está empeñado el Gobierno en este momento. Lo que ocurre es que a mi juicio no es legítimo lo que dice S. S.; es legítimo que lo diga (perdone porque quizá la expresión puede ser excesivamente dialéctica), pero sí le digo que afirmar que sobran muchos y que están por docilidad política, como se afirmó anteriormente, creo que es un apelación de carácter estrictamente demagógico a la que tampoco voy a responder en este momento.

Al señor Homs quisiera decirle que me parece muy razonable el juicio que hace sobre el tema del complemento de productividad y el perfeccionamiento de posibles pautas a seguir. En este momento le puedo afirmar que estudiaremos esta cuestión con detenimiento por si de su análisis se dedujera alguna posible aproximación a su posición, que me ha parecido en principio muy razonable sin haber analizado todavía todos los posibles efectos que puedan derivarse de esta posición. En lo que se refiere al artículo treinta y seis también me parece que su posición se expresa con un enorme grado de racionalidad en la búsqueda de la posible duplicación de la acción sancionadora sobre la mera detracción de retribuciones en función de una falta de asistencia. Yo estimo que en este momento está cubierta esa posibilidad, la posibilidad de que en el supuesto de reiteración de no asistencia eso sea en realidad una falta; pero yo no me atrevería a hacer una afirmación tan contundente como de la que parte S. S. En todo caso podríamos también analizar esta cuestión y ver si la Administración queda desprotegida de esa garantía sancionadora respecto a la acción reiterada de un funcionario. Yo creo que en principio no. Esa es mi opinión, en este momento, viendo el texto literal del proyecto de ley y el juego que el proyecto de ley hace con la Ley de Funcionarios y con el Reglamento de Régimen Disciplinario; pero en todo caso, tenga la seguridad S. S. de que estudiaremos esto más a fondo y si se deduce la conclusión a

la que ha llegado S. S. estaríamos dispuestos a establecer alguna posible medida de carácter corrector.

En lo que se refiere al planteamiento del representante de Izquierda Unida, señor Peralta, en primer lugar le tengo que decir que yo no he venido aquí a hacer ninguna declaración formal sobre cuál va a ser exactamente la subida que derive de la negociación. Creo que ésa es una cosa que está ahora en trámite y por tanto no me atribuya usted a mí en este aspecto más toma de posición que la que lógicamente pueda derivarse de un proceso negociador que todavía no está acabado. Por tanto, estimo que no he hecho ninguna declaración sobre porcentaje concreto de subida.

Lo que no me parece adecuado es su afirmación de que el 5 por ciento de subida, que se recoge en el proyecto de ley de presupuestos se pretende utilizar como indicador para las empresas privadas. Eso lo dice S. S. Yo francamente no creo que eso sea exactamente. Será lo que resulte de los procesos negociadores que existen en el sector privado y que frecuentemente tienen muy poco que ver son los del sector público.

Por otra parte, su afirmación de que mantener el 5 por ciento es igual a determinar la inflación y que, naturalmente, como consecuencia de eso no se podrá aplicar la cláusula de revisión, a mí me genera un interrogante, importante, porque creo que precisamente la cláusula de revisión está prevista para los casos en que exista desajuste entre el índice de inflación previsto y el que resulte al final. Por tanto, yo no sé de dónde se deduce ese juicio que hace que las cosas al final se concluyan a la inversa de lo que lógicamente deban ser.

En lo que se refiere al tema de las incompatibilidades, creo que efectivamente el planteamiento que trae aquí el Gobierno no es el del Partido Popular. Eso es evidente y se deduce simplemente de la lectura de las enmiendas que el propio Partido Popular se ha encargado de presentar para marcar las diferencias. En el tema de las incompatibilidades, tal como se ha regulado, francamente de sus palabras yo deduciría un cierto grado de desconocimiento ni de insensibilidad, porque no quiero que me malinterpreten, y tampoco es lo que yo quiero decir; lo que le quiero decir es que ciertamente en determinados niveles funcionariales, B, C y D a los que se ha generalizado, como S. S. sabe perfectamente, el complemento específico en las negociaciones habidas en multitud de ámbitos de la función pública, la generalización del complemento específico a estos sectores les ha generado una cierta dificultad y unas ciertas limitaciones que yo creo que son precisamente las que se tratan de resolver. Complementos específicos excesivamente bajos —es lo que se ha pensado— no deben dar lugar al establecimiento de una incompatibilidad cosa que el Gobierno naturalmente no pretende ni piensa en ningún caso modificar en lo que se refiere a los altos niveles retributivos de la Función Pública, porque se entiende que ahí la retribución del complemento específico es suficientemente elevado y, por otra parte, las funciones que se realizan exigen, evidentemente, una dedicación mayor. Por tanto, cuando S. S. manifiesta que esto lo dice en defensa de los funcionarios, per-

mítame que yo, por lo menos, tenga cierto grado de incredulidad de que efectivamente eso esté planteado en términos de defensa de los funcionarios.

Finalmente, al señor Lasuén, que creo que esta mañana nos ha aportado unos datos realmente interesantes sobre el papel de la Administración pública en el Estado moderno y de bienestar, le diría lo siguiente. Dice: el Gobierno está castigando la antigüedad y S. S. propugna un incremento del valor de los trienios. Esa es una posición. El Gobierno está castigando también, dice S. S., la permanencia en el puesto de trabajo.

En relación al primer punto, considero que el Gobierno no está castigando la antigüedad; lo que está haciendo es cambiar la lógica y la dinámica del sistema de retribuciones, en donde efectivamente la pérdida de peso de la antigüedad significa que lo que se pretende del servidor público no es precisamente constituir, como dicen en mi tierra, un «pareños», es decir, un ente que sube su retribución simplemente con estar. Creo que esto durante mucho tiempo ha sido objeto de crítica por parte de sectores realmente solventes en el examen de la función pública española.

En lo que se refiere a la permanencia en el puesto de trabajo sí estoy de acuerdo con S. S. Creo que efectivamente hay que incentivar una cierta permanencia en los puestos de trabajo. Desde luego la movilidad que hay en estos momentos es excesiva. Sin embargo, también diría a S. S. que éste es precisamente uno de los puntos objeto de negociación con los sindicatos en este momento. La pretensión de la Administración es resolver vía negociación con los funcionarios este punto que, efectivamente, resulta necesario para la mejora de la calidad de la prestación que el funcionario público debe hacer de su profesionalidad y su conocimiento real de las cosas que tiene que gestionar.

El señor **PRESIDENTE**: Desde este momento hasta las dos, hora a la que, al comienzo, hemos decidido que terminaría esta sesión de la mañana, es previsible que a la Comisión no le dé tiempo para concluir el debate sobre el Título IV, que es el siguiente, y que se refiere a las pensiones públicas, porque además tiene acumulada la Sección correspondiente: Clases Pasivas. De modo que lo que conviene en este momento es que sometamos a votación de la Comisión las enmiendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios a los Títulos I, II y III, en el bien entendido, para conocimiento de los grupos, que las disposiciones adicionales, transitorias, finales y nuevas, que hubieran podido ser defendidas por algunos grupos a lo largo de las deliberaciones de esta mañana, se someterán a votación al final del articulado del proyecto.

Por tanto, comenzamos sometiendo a votación las enmiendas correspondientes al Título I. En primer lugar, votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al Título I de la ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 30; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Texto del Título I, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, dos; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Título II. (El señor Padrón Delgado pide la palabra.)
¿Señor Padrón?

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, en el momento en que se ha sometido a votación el Título I, por la rapidez de la votación y porque estaba haciendo un comentario, no estaba prestando mucha atención, pero como en años anteriores siempre ha habido alguno de los artículos del Título I (en otros casos ha sido el artículo uno pero en este caso es el artículo dos que quedan para votación al final, a expensas de la aprobación de alguna de las enmiendas a las secciones correspondientes que incrementarían o disminuirían el gasto, le pido que haga la excepcionalidad del artículo dos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene toda la razón el señor Padrón, quizá hubiera correspondido a la Presidencia hacer esa observación, pero hecha por el señor Padrón, vale. Por tanto, el artículo dos se modificará en las cifras como consecuencia del desarrollo final de las deliberaciones.

Título II. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Texto de los artículos correspondientes a este Título II, de conformidad con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 12; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Pasamos a las votaciones correspondientes al Título III.
Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 20; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, señora Larrañaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Texto de los artículos correspondientes a este Título III, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Se levanta la sesión, que se reanudará a las cuatro y media de la tarde.

Eran la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.
Comenzamos el estudio de las enmiendas correspondientes al Título IV, «De las pensiones públicas». Título IV

Para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra, naturalmente, el señor Núñez, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Eso de naturalmente, señor Presidente, se ve incluso en las canas que le salen a uno a partir de cierta edad. Pero quizá por eso entendemos que este Título y también la sección 07 hacen referencia a un grupo de ciudadanos a los que una sociedad tiene que ser capaz de hacer efectiva la solidaridad entre generaciones, evitando llevar a situaciones de marginación a quienes ya completaron su ciclo laboral, porque, si no se hace así, creo que no estamos ante una sociedad moderna y justa.

Tengo que reconocer aquí que creo que todos los grupos parlamentarios —el Grupo Parlamentario Socialista y también el Gobierno Socialista— tratan de rimar con este preámbulo que, a lo mejor pomposamente pero con toda sinceridad, he tratado de exponer antes de pasar a la defensa de las enmiendas de totalidad a la sección 07 y al Título IV, y a determinados artículos por enmiendas parciales.

Yo creo que las conclusiones —voy a ser muy breve, señor Presidente, no como esta mañana que le alargué quizá en exceso—, a las que podemos llegar con carácter general para la defensa de nuestras enmiendas pueden resumirse en las siguientes: en primer lugar, las enmiendas

tratan de proteger el poder adquisitivo de las pensiones. Son enmiendas paralelas a las que ya defendimos esta mañana referidas a los funcionarios que ven cómo el IPC, la inflación, como le queramos llamar, va mordiendo poco a poco el poder adquisitivo de sus retribuciones y cada año lo van perdiendo. Hay mecanismos, efectivamente, que tratan de garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo e, incluso, con buenas intenciones de recuperar el perdido. Eso mismo tiene que ocurrir para las pensiones.

Si nosotros proponíamos que el porcentaje del 5 fuese sustituido por el 6,9, no hay razón ninguna para que no digamos lo mismo para las pensiones. Por lo tanto, en todos los artículos en que se hace referencia al 5 por ciento nuestras enmiendas tratan de modificarlo al 6,9. Y tratan de modificarlo por los mismos argumentos que exponíamos esta mañana para las retribuciones de los funcionarios en activo, porque en la realidad, según los acuerdos a que están llegando las centrales sindicales más representativas y la Administración, con determinados fondos adicionales la masa salarial subiría en 1,9 ese porcentaje del 5 por ciento, es decir, estaría rondando el 7 por ciento. No hay razón alguna para que este mismo criterio no se aplique a las pensiones.

Los fondos adicionales, que todavía no sabemos a cuánto ascienden ni cómo se repartirán, deben ser tenidos en cuenta también, por otras razones y por otros motivos, para los pensionistas. Creemos que al fijar el porcentaje de subida de las pensiones en esa cantidad que proponen nuestras enmiendas estamos dando más transparencia a eso que se llama recuperación del poder adquisitivo, y sabemos cómo tiene que repercutir en presupuestos anteriores el porcentaje de inflación que para esos años posteriores se produzca.

Otro punto es la necesidad de poner orden en los diferentes regímenes transitorios de clases pasivas y Munpal, consecuencia de las sucesivas reformas legislativas. Hay que evitar todo trato discriminatorio como consecuencia de los sucesivos cambios normativos y los procesos de integración y homologación con otros regímenes de Seguridad Social, así como suavizar la política de topes en el señalamiento inicial de pensiones, en los procesos de revalorización y en la concurrencia de las mismas.

Un tema que nos preocupa es poner fin, salvo en casos muy justificados, a la actual política de congelación de determinadas prestaciones, y realizar el máximo esfuerzo presupuestario posible con objeto de atender la mejora de clases pasivas y Munpal menos favorecidas, así como procurar un mayor respeto por los derechos adquiridos, en materia de pensiones, y consideración de las expectativas razonables de derechos amparados en un especial esfuerzo de cotizaciones.

Sin ánimo de desarrollar ninguno de estos puntos, pero sí poniendo una atención especial en algunos de ellos, debemos decir que, como consecuencia de las modificaciones legislativas en Munpal —año 1983—, y clases pasivas —año 1985—, se han venido produciendo, como saben SS. SS., una serie de desajustes que convendría poner en orden.

Tal como ocurrió con la reforma de la Seguridad Social en 1985, también en clases pasivas y Munpal se produjeron menos mermas de derechos y expectativas; situaciones de inseguridad y tratamientos diferenciados para los colectivos afectados por unas u otras normas. Seguramente todos los grupos de la Cámara tenemos muestras fehacientes de estas discriminaciones para colectivos importantes de nuestra sociedad. Todos los trabajadores —los funcionarios también— tienen derecho —y aspiran a ello— en las fechas próximas a la jubilación a tener claro cuáles van a ser sus ingresos en función de sus cotizaciones. Cualquier cambio normativo que pueda incidir en sus expectativas debe ser analizado con mucho cuidado, evitando toda incertidumbre, toda sensación de inseguridad y, sobre todo, consecuencias negativas para lo que pudieran ser derechos adquiridos o expectativas razonables.

En las mencionadas reformas normativas se han producido excesivas consecuencias de incertidumbre, a nuestro juicio, y de perjuicio para los pensionistas. Algunos grupos han pasado y están pasando sus días de jubilación luchando por el reconocimiento de lo que, en base a la normativa vigente mientras cotizaron, eran sus expectativas de derecho. Esto, desde el punto de vista jurídico y simplemente humano, no parece justo.

Debe abordarse, de manera definitiva, la adecuación de las pensiones de clases pasivas y Munpal, causadas con anterioridad a 1985 en el primer caso, y desde 1982 en el segundo, a las razonables expectativas de los causantes y beneficiarios con origen en las normas vigentes y las cotizaciones efectuadas. En la medida que las reformas hayan supuesto mejora de las prestaciones, caso de la reforma de 1985 en clases pasivas, no debe proseguir la discriminación respecto a las pensiones causadas antes de ese año. Hay diferencias sangrantes, de más del 60 y del 70 por ciento. Tengo aquí ejemplos con nombres y apellidos, de los que hago gracia a SS. SS.

En el caso de la Munpal no tiene justificación que las mejoras por antigüedad sigan congeladas en el valor que alcanzaron en 1982, y, además, se vean privadas de la revalorización. El daño a estos pensionistas es mayor si se tiene en cuenta el alto porcentaje que supone las cotizaciones a la Munpal, tanto las que corresponden a los ayuntamientos como las que corresponden a los funcionarios.

En materia de topes, valen algunos de los argumentos expuestos anteriormente. Comprendo que tras años de vigencia de este sistema resulte difícil dar marcha atrás, y que algunas de las consideraciones que nos ha hecho el señor Cercas en otras comparecencias de esta naturaleza o en otros trámites de presupuestos tienen su parte de razón; pero caben fórmulas de flexibilización que permitan una mayor correspondencia entre el esfuerzo realizado en cotizaciones y el montante de la pensión. Ello no debe suponer nunca merma de la solidaridad. Pero no se puede olvidar que estamos en un sistema contributivo y que el principio de solidaridad no debe circunscribirse únicamente al colectivo de pensionistas.

Existen situaciones concretas, el SOVI, viudas, huérfanos, etcétera, que demandan una especial atención. Un mínimo esfuerzo presupuestario debe contribuir a la me-

jora de prestaciones actualmente insuficientes, por razones de solidaridad en unos casos —el SOVI, por ejemplo— y de estricta justicia en otros, pensiones de viudedad y orfandad anteriores a 1985.

Para terminar, señor Presidente, señorías, el proceso de integración en el régimen general de la Seguridad Social, en especial de Munpal, conviene que se realice con suma cautela. A eso se refiere nuestra enmienda, pidiendo la supresión del precepto correspondiente. No porque estemos en contra de la absorción de Munpal por la Seguridad Social, sino porque debe hacerse con diálogo abierto con los afectados. Creo que esto falta. No ocurre nada porque, después de mantener un diálogo con las fuerzas sindicales más representativas y con los propios afectados, se pueda llegar a una solución menos drástica que la que propone el proyecto de ley de Presupuestos. De ahí que nuestra enmienda a la disposición transitoria tercera tenga por objeto, repito, dar tiempo a los necesarios estudios, en consulta con los afectados, en ese proceso de integración de Munpal en el régimen general de la Seguridad Social.

Esto es todo, señor Presidente. Creo que son consideraciones que pueden servir de base para que los grupos voten a favor las enmiendas presentadas por el Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: A este Título IV, relativo a las pensiones públicas, nuestro Grupo ha presentado veintidós enmiendas concretamente, de las que voy a intentar hacer una defensa global, haciendo hincapié en algunas que entendemos que pueden ser las más relevantes.

Una parte de las enmiendas que hemos presentado pretenden, en primer lugar, mejorar y garantizar el poder adquisitivo de todo el conjunto de pensionistas con el fin de que no sea el más afectado por la contención presupuestaria. Esta es la finalidad central de la enmienda 845, en la que proponemos que el coeficiente de revaloración de las pensiones sea el 5,5 por ciento en lugar del 5 por ciento. Entendemos que este incremento es más acorde con la evolución real y probable de los precios que alcanzará este año de 1991 la inflación. De esta forma equipararíamos también, en el proceso de acercamiento o de aproximación de la cuantía mínima de la pensión al salario mínimo interprofesional, los volúmenes, las cuantías que se asignan. En ese sentido nosotros presentamos esa enmienda que plantea ese incremento de medio punto por encima del que contempla el proyecto de ley.

Entiende nuestro Grupo que éste es un esfuerzo puntual, que está compensado por una enmienda que presentamos en la redistribución de gastos de la sección 31 para financiar el incremento que corresponde a este medio punto que proponemos. En todo caso, siempre es preferible más que menos y cualquier planteamiento de revalorización de las pensiones sería preferible al que proponemos, pero entendemos que este incremento de medio pun-

to es asumible por el presupuesto del Estado para 1992.

Dentro de este mismo apartado, que se refiere a garantizar el poder adquisitivo, se propone también la revalorización adicional de todas las pensiones que durante 1991 hubiesen perdido poder adquisitivo como consecuencia de un mayor aumento de la tasa de inflación respecto a la inicialmente prevista. Se trata de la enmienda 862, y, aunque ya está previsto algún mecanismo en el sentido de proceder a esa revalorización en el caso de que hubiera una pérdida de valor adquisitivo para determinadas pensiones, entendemos que podríamos incorporar este criterio en esa ley para el año 1992 a fin de garantizar ese mecanismo para todas las pensiones.

Por último, se propone la percepción de dos pagas extraordinarias para las pensiones de mutilados de la guerra, enmienda 848.

En segundo lugar, otro bloque de las enmiendas que presentamos a este título tiene por finalidad evitar la ya tradicional congelación de determinadas pensiones. Este es el caso de las pensiones relativas a la orfandad o de las que corresponden a las pensiones especiales de guerra —se trata de las enmiendas 846 y 847—, así como a determinados tipos de orfandad —enmienda 854— y las prestaciones básicas establecidas en la Munpal, enmienda 855. Dentro de este mismo ámbito, el de reconducir la congelación que se establece para determinadas pensiones, proponemos compensar también la no revalorización en los años 1993 y 1994 de las pensiones extraordinarias de clases pasivas en favor de los funcionarios, civiles y militares, en los casos de inutilidad o fallecimiento en acto de servicio; ésta es la finalidad de la enmienda 858.

El tercer objetivo de nuestras enmiendas tiene por finalidad mejorar el régimen aplicable a las pensiones de viudedad. Es cierto que se ha aplicado ya, desde hace tiempo hasta hoy, un proceso de mejoramiento, pero es insuficiente a juicio de nuestro Grupo. A fin de mejorar estas pensiones de viudedad, se propone en nuestras enmiendas que en los supuestos de concurrencia entre la pensión de jubilación y la de viudedad la persona viuda pueda complementar su pensión hasta el límite conjunto de la pensión de jubilación que producía el cónyuge causante o la que le correspondería por sus cotizaciones a la Seguridad Social. Se suprime, por tanto, la incompatibilidad en el cobro de las pensiones por viudedad y se establece un límite, el global de la pensión del cónyuge en el momento de recibir la pensión que le correspondía.

Dentro de este mismo apartado, el de mejorar las pensiones de viudedad, se propone la eliminación de la retención del ocho por ciento, de la que son objeto las pensiones especiales de guerra percibidas por las viudas en el extranjero —es la enmienda 850— y el incremento de las pensiones de viudedad de funcionarios civiles y militares del Estado causadas antes de la entrada en vigor de la Ley 50/1984, en que planteamos incrementar el porcentaje desde el 45 al 55 por ciento de la base o del sueldo regulador. Esta es la finalidad de la enmienda 852.

El cuarto objetivo en que agrupamos las enmiendas que presentamos es el de ampliar el número de beneficiarios de complementos para mínimos, para lo cual se actuali-

za hasta el nivel del salario mínimo interprofesional el límite máximo de la cuantía de las rentas que dan derecho a la percepción de complementos para mínimos, puesto que es un límite más objetivo, a nuestro juicio, e igualmente actualizable que el de las 687.074 pesetas contenido en el proyecto de ley. Revisar ese criterio del límite que establece la ley y resituarlo en el nivel del salario mínimo interprofesional —puesto que se actualiza automáticamente cada año— sería el mejor criterio de establecer límites a estos beneficiarios para complementos.

El quinto objetivo que plantean nuestras enmiendas es el de facilitar el cobro de las pensiones a todas aquellas personas con derecho a percibir las, para lo que se procede a eliminar todas las prescripciones actualmente vigentes en algunos tipos de pensiones. Esta es la finalidad de las enmiendas 849, 864 y 866. Por otra parte, se simplifican determinados procesos de presentación de solicitudes para agilizar el proceso de concesión y autorización de las pensiones a las personas que tienen derecho a ellas, enmienda 851.

El sexto objetivo en que englobamos nuestras enmiendas es más diverso. Se trata de un conjunto de aspectos relacionados con las pensiones públicas. Concretamente, planteamos contemplar en los supuestos de orfandad absoluta la posibilidad de complementar la pensión correspondiente con otra dirigida a la persona a cuyo cargo se encuentran los huérfanos —enmienda 861— y también planteamos una ampliación del ámbito de cobertura de Muface, Mugeju e ISFAS, al objeto de considerar como beneficiario de las pensiones de retiro o jubilación a los padres y hermanos que no tengan derecho a recibir asistencia sanitaria gratuita. Extender la nueva escala establecida en el artículo 31 del texto refundido de las clases pasivas al personal que lo desee y cuyas pensiones fueran causadas con anterioridad al 1 de enero de 1985 es también la finalidad de nuestra enmienda número 865.

En suma, señor Presidente, he resumido en estas seis temáticas el conjunto de enmiendas, todas ellas muy puntuales y particulares, que presentamos a este título, y defender y argumentar una por una llevaría a una intervención muy larga y técnicamente farragosa. Creo que con estos criterios resumo las motivaciones y argumentaciones que sostienen las enmiendas que planteamos.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: En relación con este Título IV y con las enmiendas adicionales, transitorias, que se acomodarían al mismo, señor Presidente, nuestro Grupo quiere transmitir al grupo mayoritario una reflexión, en la medida en que, de acuerdo con los pactos en su día suscritos con las organizaciones sindicales en la primera fase de la propuesta sindical prioritaria, el incremento de las pensiones no es definitivo en los términos en los que aparece actualmente en el proyecto de ley, por cuanto, como es conocido de todas SS. SS., está en función del

IPC de noviembre a noviembre y el Grupo mayoritario tiene previsto en el trámite del Senado establecer una enmienda en la que se fije definitivamente la cuantía de incremento.

La reflexión que desearíamos hacer llegar al Grupo mayoritario es la de que no se limite estrictamente al incremento equivalente al índice de precios al consumo en el referido período de noviembre a noviembre. Creemos que han sido importantes los acuerdos alcanzados en la primera fase de la PSP y que es importante que se haya garantizado a los pensionistas el mantenimiento del poder adquisitivo, pero nos parece que esto no es suficiente y no se avanza decididamente en el camino de reducir el diferencial social que nos separa de la media de los países comunitarios. Si queremos dar pasos importantes en este sentido, avanzar realmente en este terreno —y es en donde más se aprecia ese diferencial— creemos que el incremento general medio de las pensiones debería ser al menos ligeramente superior al que produzca finalmente el IPC de noviembre de 1990 a noviembre de 1991.

Dicho eso, señor Presidente, y admitiendo que representan un avance importante los acuerdos alcanzados en su día con los sindicatos en la primera fase de la PSP y que nuestro criterio es el de intentar mejorar esos acuerdos, pero siendo conscientes de que los mismos ya suponían un paso adelante importante, quiero centrar la reflexión en torno a las enmiendas que presentamos en cuatro puntos concretos que, en nuestra opinión, constituyen mejoras parciales pero importantes de los planteamientos del Gobierno en este proyecto de ley.

El primero de ellos haría referencia al tema de las pensiones del SOVI. Es conocido de todas SS. SS. que éste es el régimen residual de protección social anterior al vigente de la Seguridad Social, y es conocido asimismo que este régimen es objeto de un tratamiento jurídico distinto, específico, que queda notablemente por debajo de lo que es la norma general del régimen general de la Seguridad Social. Nos parece que este tratamiento distinto puede tener alguna justificación, pero estamos en desacuerdo con la forma en que aparece contemplado en el proyecto de ley el conjunto de este sistema. Estamos en desacuerdo porque es difícilmente asimilable que un régimen en definitiva contributivo, como era el SOVI, tenga previsto para el año 1992 una pensión de 32.000 pesetas, escasamente 2.000 pesetas por encima de la que se prevé para las pensiones no contributivas.

A nosotros, que defendemos un sistema contributivo de pensiones de la Seguridad Social, en convivencia simultánea con otro no contributivo y con un sistema libre, nos parece importante que ese sistema contributivo marque una diferencia notable con lo que es el sistema no contributivo. En nuestra opinión, ese criterio no se respeta cuando un sistema, en definitiva contributivo como es el SOVI, tiene una cuantía de 32.000 pesetas y el sistema no contributivo prevé una cuantía de 30.000 pesetas.

En la misma línea, nos parece que es necesario dar pasos importantes en la equiparación de las cuantías de las pensiones SOVI en los supuestos de 65 años de edad, equiparándolas con las cuantías mínimas del régimen gene-

ral de la Seguridad Social. Creemos que éste debe ser un proceso paulatino. Por eso, en este proyecto de ley para 1992 planteamos que la equiparación se haga en relación con las pensiones mínimas sin cónyuge a cargo. Nos parece que éste sería un paso en la dirección que estimamos correcta, en la que es necesario avanzar porque los pensionistas del SOVI son como los del régimen general de la Seguridad Social y no existe razón alguna para que estén excluidos del sistema de cuantías mínimas, máxime cuando esas cuantías mínimas van referidas pura y simplemente a lo que es el salario mínimo interprofesional.

Finalmente, por terminar con lo que es el régimen SOVI, nos parece importante también plantearse las revalorizaciones en este régimen especial. Son revalorizaciones que, como conocen SS. SS., no se producen cuando concurren con alguna otra pensión, a diferencia de lo que ocurre con carácter general con las revalorizaciones entre pensiones concurrentes.

Otro apartado que quisiéramos tocar dentro de estas mejoras puntuales pero importantes de la prestación social, es el de las prestaciones familiares con hijo a cargo. Conocen perfectamente SS. SS. que este sistema, en el Derecho español, terminó, como consecuencia de su no revalorización durante muchos años, siendo un auténtico escándalo en relación con lo que era la protección familiar en el resto de los países comunitarios. Para poner término a esta situación, vino la ley de pensiones no contributivas, que contemplaba las prestaciones familiares. Efectivamente, se dio un paso importante, pasando de las 3.000 pesetas anuales a las 36.000 pesetas que se fijaron en el año 1990. Desgraciadamente, contemplamos que para el próximo año 1992, en primer lugar, no se plantea ninguna revalorización de lo que es la cuantía general de las prestaciones familiares con hijo a cargo. Es verdad que se prevé revalorización de las prestaciones familiares por hijos minusválidos, pero la norma general de hijos a cargo no es objeto de ninguna revalorización. A nosotros nos parece que esto es extraordinariamente negativo porque es volver a las andadas en ese camino que todos consideramos tan negativo, congelando las prestaciones familiares y que, al final, las mismas no cumplieron ningún papel social.

De la misma manera, nos parece que en este terreno es importante actualizar el tope máximo de ingresos anuales que dan derecho a la condición de beneficiario de estas prestaciones familiares. Conocen SS. SS. que, en la misma ley de prestaciones no contributivas se fijó ese tope en un millón de pesetas anuales. No ha sido objeto de revalorización ni se plantea la misma para el año 1992, a pesar del incremento normal de salarios y retribuciones que se está produciendo, lo cual da lugar a que cada vez sean menos los ciudadanos que tengan derecho a esas prestaciones no contributivas porque exceden del tope del millón de pesetas anuales. Por tanto, nos parece que es necesario también actualizar ese tope.

En tercer lugar, desearíamos recordar al Grupo Parlamentario Socialista uno de sus compromisos electorales que nos parece importante que se introduzca en esta ley de presupuestos. Se trata de un complemento de pensión

en favor de los pensionistas de avanzada edad que se encuentran en una situación física que requiere de la ayuda de terceras personas.

Conocen perfectamente SS. SS. que en la legislación vigente está contemplado este supuesto en el caso de lo que se denomina técnicamente la gran invalidez, que da derecho a un complemento del 50 por ciento, pero conocen también SS. SS. que esa situación de gran invalidez sólo es posible declararla hasta los 65 años de edad. A partir de los 65 años de edad, ni se pueden declarar ni se revisan los casos de invalidez. Sin embargo, la experiencia nos demuestra que fisiológicamente llega un momento determinado en que los pensionistas de edad avanzada se encuentran en una situación muy distinta de la que podría ser su situación normal de pensionista, una situación en la que requieren ayuda de terceras personas. Esas ayudas de terceras personas, para que puedan ser efectivas, requieren capacidad económica para costearlas. Acertadamente se planteó en un momento determinado el reconocimiento de un complemento de pensión para esos pensionistas y nos parece más oportuno que para el año 1992 este tema aparezca regulado en la ley de presupuestos.

Finalmente, en esta misma línea de contemplar aspectos puntuales, importantes pero que no tienen una trascendencia económica que cuestionen la viabilidad de este presupuesto, queremos hacer referencia al baremo de lesiones permanentes que no se invalidan.

Conocen SS. SS. que estamos sufriendo unos años en los que el índice de siniestralidad laboral es extraordinariamente preocupante. Ese índice evoluciona sin que por parte de la Administración se le ponga el coto adecuado a través de una revisión y reactualización de la normativa reguladora de esta materia, que mes tras mes se retrasa y se nos anuncia que es inminente, pero no termina de llegar a esta Cámara. Durante este período de tiempo se multiplica el número de accidentes en nuestro país y la mayor parte de ellos da lugar a la aplicación de lo que se conoce como el baremo de lesiones permanentes que no se invalidan. Este baremo permaneció congelado en nuestro país durante muchos años y en 1991, como consecuencia de un acuerdo en la Comisión de Política Social y de una proposición no de ley de nuestro Grupo, se revisó de manera notable. Nosotros creemos que esa senda, que es positiva, no puede quedarse congelada de manera que volvamos a las andadas y que ese baremo no cumpla su función. Es importante por ello que, para el año 1992, en esta ley de presupuestos, lo que es una prestación más de la Seguridad Social sea objeto del tratamiento normalizado de todas las prestaciones, su revalorización en la cuantía pertinente.

Estos son, en definitiva, señorías, cuatro puntos concretos que contemplamos en nuestras enmiendas, que nos parece oportuno subrayar en este trámite, por cuanto entendemos que mejorarían a colectivos que se encuentran en una situación particular desasistida y que la atención a los mismos en la vía que hemos planteado supondría pasos importantes en su normalización y no supondría realmente diferencias importantes en el presupuesto ya elevado de la Seguridad Social.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lasuén, por el Grupo Parlamentario CDS.

El señor **LASUEN SANCHO**: Muy brevemente, señor Presidente, porque, igual que otros años, nuestro Grupo tiene que comunicar que, así como el Título anterior —lo hemos dicho bastantes veces— es uno de los peores del proyecto socialista, el Título IV, desde hace varios años ya, es uno de los mejores del proyecto de ley.

Tenemos una serie de enmiendas parciales que tienen por objeto evitar el error posible en la previsión de inflación, que se concretan básicamente en sustituir el 5 por ciento por el 6,5 por ciento en todos los artículos en que haya un cálculo numérico del incremento de pensiones.

Por cierto, como el título anterior he observado uno de los errores mecanográficos, que no sé si se deben a nuestras secretarías o a los impresores, lo que pedimos en todos los artículos es un incremento del 5 al 6,5 por ciento porque pensamos que la inflación va a ser del orden del 5,2 por ciento o del 5,3 por ciento y las pensiones deberían crecer, como mínimo, lo que crece la productividad media del sistema.

La enmienda más importante a este respecto es la de totalidad. Quisiéramos precisar nuestro punto de vista al respecto con las siguientes consideraciones.

Ultimamente, señores socialistas, señores del Gobierno, hemos ido pidiendo una serie de cuestiones que, a lo largo de los años siguientes, unas veces con un decalaje de un año, otras con un decalaje de dos años, ustedes han hecho suyas. Pedimos que las pensiones mínimas se equipararan al salario mínimo interprofesional; lo han hecho. Pedimos que el sistema de clases pasivas se equiparara a la Seguridad Social; lo han hecho. Pedimos que en las clases pasivas el número de años necesarios para la pensión máxima se redujera de cuarenta a treinta y cinco años, como en la Seguridad Social; lo han hecho también.

En el último año les dijimos que lo único que faltaba para tener un sistema de pensiones parecido al europeo era establecer un porcentaje en cada nivel de pensiones similar al europeo respecto a las retribuciones totales del individuo. En España estamos aproximadamente, como nivel medio, en un 40 por ciento del valor de la pensión respecto a la retribución final del individuo. En las pensiones mínimas es un porcentaje mayor. En las pensiones máximas es un porcentaje aproximadamente igual o menor.

Nosotros deseáramos, a efectos de la enmienda a la totalidad, que se estableciera el principio de que el abanico de pensiones correspondiera exactamente al de salarios, de tal manera que no hubiera una redistribución ulterior en las pensiones, que es cuando el individuo está menos posibilitado para corregir los aciertos o errores de la distribución —no quiero entrar en juicios de valor al respecto—. Pero si se establece un abanico de salarios y de remuneraciones globales para los individuos, es lógico que no se altere ulteriormente cuando se refiere a las pensiones.

De forma que nuestra enmienda a la totalidad consistiría en establecer criterios, que deseáramos que acepta-

ra el Partido Socialista, no para aplicarlos este año necesariamente sino en el futuro, gradualmente, en la medida que lo permitiera el presupuesto, con dos subcriterios: uno, que la remuneración media por pensiones fuera un porcentaje de las remuneraciones totales percibidas por el individuo, similar al europeo, que oscila entre el 40 y el 60 por ciento, podíamos fijarlo en el 50 por ciento como una etapa inicial; y, dos, que esa remuneración media se redistribuyera entre pensiones, según el mismo abanico con que se redistribuye entre salarios, de forma que no hubiera una primacía de un tipo de pensiones sobre otras, sino que se mantuviera para las pensiones la neutralidad distributiva que existe para los salarios, porque una ulterior redistribución no estaría justificada de ninguna forma.

El señor **PRESIDENTE**: Como no está presente el portavoz del Grupo Nacionalista Vasco, sus enmiendas se mantienen para la votación.

Para turno en contra, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: Señor Presidente, intervengo para consumir un turno en contra de las defensas que han hecho de sus enmiendas a este Título y a esta sección los grupos de la oposición, aunque he de advertir también que el turno en contra no será de todo lo que aquí se ha dicho, puesto que entre la variada gama de opiniones y observaciones que hemos recibido qué duda cabe que hay también algunas muy razonables, muy constructivas y que, lógicamente, son recibidas con agrado y con simpatía desde nuestro Grupo Parlamentario.

Empezaré por las referencias que ha hecho nuestro colega don Manuel Núñez, del Partido Popular, en ese preámbulo amable que nos ha dedicado a todos los Grupos de la Cámara, incluido el Grupo Parlamentario Socialista, y que comparto en todos sus términos. Tampoco tenemos ningún interés en mantener una posición teórica de monopolio en la defensa de los intereses de los jubilados y de los pensionistas, que son los colectivos a que hace referencia este Título IV.

Ciertamente, sin embargo, señor Presidente, nos congratulamos mucho de haber sido un Grupo Parlamentario que ha apoyado a un Gobierno que, de alguna manera no sólo coyuntural, sino estructural, año tras año, ha ido produciendo no sólo deseos y buenas intenciones respecto a estos colectivos españoles, sino importantes realidades de carácter legislativo y presupuestario que nos permite hoy, como españoles, ver con una gran satisfacción que nuestro sistema de Seguridad Social ha superado etapas de incertidumbre que fueron graves, inquietantes en los años de la crisis económica y, sin embargo, hoy aparece ante nuestros ojos como un sistema consolidado, seguro y que crecientemente va incorporando las demandas envasadas durante generaciones por nuestros jubilados y pensionistas.

En concreto, este presupuesto, que se discute estos días en la Cámara para el ejercicio presupuestario de 1992, incorpora buena parte del cifrado material de reformas le-

gislativas que hicimos en el período de sesiones anterior, como fue la Ley de Pensiones no Contributivas, la reforma de la protección a la familia; en definitiva, asignaturas pendientes de larga fecha que tenía este país y que nos ha cumplido el honor de traer a las Cámaras, y poder decir hoy con satisfacción también que las finanzas públicas, tanto del Estado, como de la Seguridad social, permiten hacer frente a estos compromisos que son, qué duda cabe, de justicia, pero también muy onerosos para las arcas públicas. Gracias también a un conjunto de medidas económicas y de política más general para el conjunto de la nación, se están posibilitando recursos materiales suficientes para dar cabida en la actividad de las Cámaras a esa respuesta justa, pero también difícil, que nos demanda nuestra ciudadanía.

Este presupuesto de 1992 —como diputado socialista lo tengo que enfatizar— representa para el conjunto de mi Grupo Parlamentario la enorme satisfacción de ver cómo se están introduciendo toda una serie de medidas dirigidas a consolidar este modelo de la Seguridad Social, que estaban contenidas en el programa electoral que sometimos a la consideración de los ciudadanos en 1989, y que de una manera muy significativa este año incorpora incrementos presupuestarios que son verdaderamente los más importantes del cifrado que discuten las Cámaras. Un presupuesto de la Seguridad Social que incrementa su capítulo de gastos en un 16 por ciento, mientras que el producto interior bruto de la nación, si no recuerdo mal, es alrededor de un 9 por ciento, lo que significa también que sigue creciendo la parte relativa de la renta nacional que dedicamos a estas actividades. Vamos así incrementando el gasto de protección social en nuestro país y acercándonos a cotas europeas.

De modo que esos deseos que estoy seguro de que son del conjunto de los Grupos Parlamentarios, en nuestro caso también son realidades de un compromiso político serio, consecuente y que permanece en el tiempo con una solidez que en este ejercicio presupuestario se eleva a las cotas más importantes de la última década.

Lógicamente, en la manifestación y en la defensa de sus enmiendas los grupos de la oposición han deslizado argumentos a los que, por el contrario, no tenemos más remedio que oponer algunas cuestiones, no sólo de matiz sino de forma.

Por entrar a contestar en el mismo orden en que lo han hecho los grupos de la oposición, en cuanto a los argumentos que nos esgrimía el señor Núñez, he de decirle que en ese primer «item» en que él agrupaba, en el deseo del Grupo Parlamentario Popular de proteger el poder adquisitivo de las pensiones modificando las previsiones del proyecto del Gobierno desde un 5 a un 6,9 por ciento, en una línea que también ha sido paralela a la que han defendido posteriormente tanto el señor Homs, como el señor Peralta, como el señor Lasuen; repito, tengo que decir, en primer lugar, que, como ya fue cuestión de debate en la Ley de Presupuestos de 1991, es decisión del Grupo Parlamentario Socialista cumplir escrupulosamente los acuerdos realizados con los interlocutores sociales en la primavera de 1990. En ese sentido se fijará el crecimen-

to y la revalorización de las pensiones, estrictamente a lo que se acordó con los interlocutores sociales, y se tomará en consecuencia un criterio de indicación con arreglo a la modificación del índice general de precios al consumo, medido noviembre sobre noviembre. Y si hubiera necesidad de corregir, aunque fuese en una sola décima, lo que actualmente está previsto en el proyecto de ley del Gobierno, como en el trámite de debate del Senado este dato ya será conocido por los Grupos parlamentarios y por el nuestro, irremediablemente es nuestra decisión política coincidir con los grupos de la oposición y señalar en dicho trámite lo que significaría el fiel cumplimiento de este compromiso del Gobierno.

Nosotros, señores diputados, somos un partido político y formamos parte de una mayoría parlamentaria con la que es posible que a veces resulte difícil adquirir compromisos por la defensa coherente que hacemos con el conjunto de finalidades de política económica y social de este país. Pero no les quepa la menor duda a ninguno de los Grupos de la oposición de que los compromisos asumidos, bien por nuestro partido, bien por nuestro Gobierno, tienen para nosotros un valor, en la medida en que no concurrieran circunstancias de tal excepcionalidad que hicieran imposible su cumplimiento, el compromiso será, sin ninguna duda, realizado en todos y cada uno de sus términos. Por tanto, todo este conjunto, si bien no lo podemos aceptar en su literalidad, qué duda cabe que el espíritu que mantienen los enmendantes está plenamente en el orden de preocupaciones que tiene también nuestro Grupo Parlamentario.

Si el señor Núñez y algún otro Diputado, a la hora de defender incrementos superiores al 5 por ciento señalado en el proyecto de ley, se quieren referir a fondos adicionales o se quieren referir, como también ha hecho el señor Peralta, a ir más allá de lo que se suscribió en su día con los interlocutores sociales, tenemos que decirles que nuestro criterio es, sin duda, ir mejorando, también, todas aquellas situaciones de hecho que hayan podido acumular a lo largo de la historia de la Seguridad Social agravios absolutos o comparativos; que, lógicamente, esto se tiene que ir haciendo, como se ha venido haciendo en anteriores ejercicios presupuestarios, de una manera ordenada y no de una manera atropellada, y de una manera que sea congruente y que sea consecuente con otras finalidades del gasto público y de las capacidades que tienen las administraciones de la Seguridad Social de asumir incrementos de gasto. Y qué duda cabe que esta ley de presupuestos incorpora una serie de compromisos de gasto que exceden muy ampliamente lo que es la mera enunciación de un incremento del 5 por ciento de las pensiones.

Se contienen en esta ley de presupuestos, como conocen muy bien SS. SS., previsiones de mejora del colectivo de pensionistas que están en los niveles mínimos e incluso, dentro de ese colectivo de pensionistas que están en los niveles mínimos, de aquellos que estaban en una situación más deteriorada, como podría ser, por ejemplo, el caso de las viudas, al que también se han referido, con palabras que nosotros, lógicamente, participamos de

ellas, y que en esta ley de presupuestos se incorporan medidas de incremento en sus retribuciones por encima del 5 por ciento señalado con carácter general para todas. En concreto, señorías, esta política de incremento adicional para pensiones mínimas de viudedad ya está contemplada en la ley de Presupuestos. Las viudas que tengan entre 60 y 65 años van a ver incrementadas sus pensiones en un 17,30 por ciento. Las viudas mayores de 65 años van a ver incrementada su pensión de viudedad en el 9,5 por ciento. Y las que son menores de 60 años, en el 6,93 por ciento. En el caso concreto de las viudas del régimen del SOVI —al que luego me referiré con algo más de detenimiento, dado que así lo ha hecho también a este régimen residual el representante de Izquierda Unida— van a ver incrementadas sus pensiones en un 9,8 por ciento. Todo esto sin contar con que la ley de presupuestos de este año introduce también una novedad importante, largamente deseada y reclamada por diversos colectivos sociales, como es la generalización de la percepción de catorce pagas en aquellos regímenes especiales que aún no tenían consolidado este derecho. Así, se incorpora este año la percepción de esas pagas extraordinarias en el régimen de empleados de hogar y en el régimen de trabajadores autónomos, con lo cual alguna de estas referencias porcentuales que les he dicho no solamente llegarían al 17,30 por ciento, sino que hay colectivos de viudas que llegan a tener, incluso, incrementos superiores al 30 por ciento. En definitiva, señorías, ya existe cifrado en el presupuesto toda una serie de fondos adicionales, que van dirigidos precisamente a los colectivos más necesitados de protección.

No podemos, en cambio, suscribir ni las palabras ni las soluciones técnicas que tiene el Grupo Parlamentario Popular respecto a lo que el señor Núñez ha definido como un poner en orden al régimen de clases pasivas y de la Mupal. Nosotros entendemos que son plausibles y dignos de todo tipo de elogios los deseos del señor Núñez, pero tenemos que decirle que creemos tener mejores técnicas para resolver esos problemas. De hecho, ya el conjunto de los servidores públicos tuvieron en su régimen provisional importantes modificaciones el año 1984; modificaciones que, lamentablemente, no concitaron el aplauso del principal partido de la oposición. Más bien, en un ejercicio un tanto de Jeremías, los portavoces del Partido Popular anunciaron todo tipo de desgracias. Ya les avisamos en su día que aquella solución para las clases pasivas, en su conjunto, mejoraba notablemente las percepciones de los pasivos de la función pública. No fue así calificado por el Partido Popular, que ahora, al cabo de los años, nos plantea toda una serie de enmiendas en las que nos viene a decir: Oigan, señores del Gobierno, extiendan el nuevo sistema de clases pasivas al conjunto de la función pública. Ciertamente puede haber argumentos en defensa de tal tesis, pero el señor Núñez conoce sobradamente que es casi una condición indispensable para la reforma de los sistemas de protección social que las nuevas legislaciones no es que produzcan discriminaciones, sino que producen situaciones jurídicas distintas.

Si aceptáramos el criterio que subyace en las enmien-

das del Partido Popular de extender con carácter retroactivo solamente aquellos elementos que son beneficios para este colectivo, pero que olvidemos aquellos otros elementos que significan un mayor rigor (y qué duda cabe que la nueva legislación de clases pasivas es más rigurosa, en tanto en cuanto retribuye con mayor proporcionalidad los servicios prestados), lo que podría originar serían discriminaciones mucho más graves y mucho más atentatorias contra el principio de igualdad de los españoles ante la ley, puesto que solamente haríamos retroactivos aquellos elementos que serían funcionales para unos, pero, en cambio, los funcionarios que se jubilaran con el nuevo sistema también nos pedirían que revisáramos, en un sentido de menor rigor, aquellas previsiones que hay en la nueva legislación, en la que, yo creo que con criterio de racionalidad, se introducen cambios sustanciales sobre el viejo sistema. No podemos utilizar esa técnica. No podemos, por supuesto, tampoco acometen un incremento del gasto como el que supondría estar siempre igualando al alza las nuevas y las antiguas legislaciones.

En consecuencia, señor Núñez, vamos a tener que votar en contra de todas sus enmiendas y, por no demorarme más en la contestación, también de todos aquellos elementos que ya han sido debatidos ampliamente entre nosotros sobre la suavización de políticas de topes o la finalización de lo que usted llama la congelación o el mayor respeto de los derechos adquiridos. Baste solamente que quede constancia, para que mi silencio no sea aquiescente, de que no estamos de acuerdo en que haya habido ninguna merma de derechos ni expectativas, y que no estamos de acuerdo, de ninguna de las maneras, en que tengamos una legislación discriminatoria.

La disposición transitoria tercera, que también ha sido enmendada por el señor Núñez, tiene para nosotros una valoración bien distinta de la que él ha hecho. En la disposición transitoria tercera se va a ordenar, de futuro, que el conjunto de funcionarios que prestan servicios en la Administración local se integren de pleno derecho en el régimen general de la Seguridad Social. Esta ha sido una vieja demanda y, como es lógico, la integración significa lo que significa, y es que se incorporan a las técnicas de protección que tiene el régimen general, de modo que podrá haber todo tipo de flexibilidad en cuanto a plazos. Entre paréntesis, se puede decir que esa disposición transitoria tercera no incorpora ninguna rigidez a este respecto, pero en cuanto a lo que es la atribución de derechos y obligaciones, en tanto en cuanto es una integración, estos funcionarios, como es lógico, tendrán que asumir tanto los derechos como los deberes que derivan de su inclusión en el régimen general. En todo caso, señor Núñez, no me cabe la menor duda de que aquellos elementos de dificultad de tránsito, que aquellos elementos que las partes sociales, los representantes de los funcionarios, tengan a bien participar al Gobierno, como es lógico, podrán ser dialogados ampliamente para que se haga de la manera más racional posible.

En cuanto al grupo de enmiendas que el señor Homs ha defendido en nombre del Grupo Catalán (Convergén-

cia i Unió), tengo que decir que este trámite siempre resulta un poco complicado para el portavoz socialista, porque el Grupo Parlamentario Catalán, de una manera habilidosa, moderada e inteligente, como hacen siempre, nos hacen torear aquí, este año, con veintidós vaquillas que ya están toreadas en otros ejercicios presupuestarios. Ciertamente, no son vaquillas muy peligrosas ni cada una de ellas, consideradas en sí mismas, supondría la quiebra de la Seguridad Social ni la quiebra del sistema de clases pasivas, pero todas juntas ponen al torero en una situación verdaderamente peliaguda y peligrosa.

Son todo un conjunto de enmiendas que introducirían tal cantidad de elementos disfuncionales, en ese engranaje complejo que significan las clases pasivas o la legislación de la Seguridad Social, que podrían llegar a plantear dificultades serias e importantes.

Por otra parte, el señor Homs sabe que alguna de estas enmiendas ha sido debatida ampliamente y no es ahora el momento de volver a discutirla o de reiterar argumentos. También sabe el señor Homs que todas y cada una de ellas son objeto de consideración por el Grupo Parlamentario Socialista y que si tuviéramos la oportunidad que alguna de las enmiendas puntuales que ha defendido en trámites posteriores o bien de ser aceptadas o bien de encontrar alguna transacción, no tendríamos ningún inconveniente en hacerlo.

Sin embargo, no creemos, de ninguna manera, que sea un buen principio traer al debate de la Ley de Presupuestos Generales del Estado toda una serie de cuestiones que están o bien resueltas reglamentariamente o bien que, sin estarlo, podrían ser solventadas con una economía procesal que no significase legalizar soluciones de carácter puramente administrativo o instrumental. Por ejemplo, lo que plantean ustedes en sus enmiendas 849 y 866 sobre puras cuestiones procedimentales de cobro o de simplificación de trámites de solicitudes. En conclusión yo le diría que, en trámites posteriores, si hubiera alguna posibilidad, de atender a alguna de sus peticiones, lo haríamos con mucho gusto.

En cuanto a las observaciones del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, creo que, salvada y explicada nuestra posición sobre el 5 por ciento, anunciando ya, como he hecho, en el Senado, si hubiera menester, procederíamos a efectuar las correcciones oportunas. Y tengo que decirle, de una manera telegráfica, que mantenemos una posición distinta respecto a las pensiones del SOVI. Nosotros no creemos, como creen ustedes, señor Peralta, que se pueda establecer con criterio definitivo que el sistema SOVI sea un sistema contributivo. Usted conoce perfectamente que a estas pensiones se accede con un solo día de cotización. Por tanto, difícilmente se puede predicar que con un día de cotización ha habido una aportación significativa de esos trabajadores, ni que ello nos pueda conducir a tener que igualar estas pensiones con las que han producido los trabajadores después de quince años de cotización, como son las condiciones que hay hoy en el régimen general. Nosotros creemos, más bien, que se trata de un régimen residual que participa con un carácter mixto de notas de un sistema contributivo y no

contributivo. Nos parece que la solución que están dando los Presupuestos es una solución razonable, puesto que estas pensiones se sitúan también en sus cuantías a mitad de camino entre las pensiones contributivas y no contributivas. Aceptamos que había un tratamiento verdaderamente doloroso respecto a las viudas de este sistema, pero sabe el señor Peralta, por las cifras que le he dado anteriormente, que se hace un esfuerzo adicional con estas pensiones de viudedad.

En cuanto a las prestaciones familiares, es cierto, y tiene toda la razón del mundo al decir que no se han adecuado en esta Ley de Presupuestos, y que si persistiera en el tiempo esta política de no actualización, dentro de equis años nos encontraríamos en una situación tan complicada como la que teníamos en 1991. Pero también tendrá que coincidir conmigo el señor Peralta que estas prestaciones no llevan, ni siquiera, un año en relización y que nosotros estamos esperando a que adquieran madurez para tener una experiencia concreta de lo que esto significa, antes de abordar ninguna reforma suplementaria.

En cuanto al complemento de pensión para jubilados, es, efectivamente, una promesa electoral del Partido Socialista, pero aún nos quedan dos ejercicios presupuestarios; en éste ya en concreto, la dotación adicional era de más de 60.000 millones para beneficios que he relatado anteriormente y no había posibilidad, ni teníamos la capacidad, de incorporar nuevos incrementos de gasto.

Por último, quiero decir al señor Lasuén, además de garantizarle, como al resto de los compañeros, que en el Senado haríamos esa acomodación a los acuerdos sociales, que su enmienda de totalidad, desde nuestro punto de vista, está mal argumentada. Hoy la Seguridad Social establece, como él ha dicho, una restricción del abanico retributivo. De uno a cuatro es el modelo genérico que los socialistas tenemos en la cabeza, salario mínimo profesional como umbral del sistema, aproximadamente esa cuantía del salario mínimo interprofesional en lo que puede ser el techo del sistema.

Nos parece que cualquier otra solución o bien llevaría a un incremento del gasto verdaderamente exorbitante o bien, al negar la funcionalidad de una cierta redistribución interna, condenaría a las pensiones mínimas a unas cuantías de miseria, que eran las que recogimos los socialistas en 1982.

Nosotros no estamos en las tesis de S. S. Nosotros creemos que estamos en presencia de un modelo público de pensiones que funciona con un criterio de reparto, no con arreglo a un criterio de capitalización. Por tanto, al ser un criterio de reparto y no recibir los beneficiarios los derechos con arreglo a un orden lógico matemático de sus contribuciones, sino con arreglo a medidas de política general, nos parece que es mucho más sensato, en una situación como la del Estado español y en una situación sociológica como la de nuestros más de seis millones de pensionistas, producir una cierta solidaridad interna en el colectivo y, de una manera razonable el que estén comprendidas las pensiones en un abanico reducido y no en uno tan amplio, como el que pretende el señor Lasuén.

De todas maneras, quizá en el trámite del Pleno del

Congreso, tendremos ocasión de debatir más ampliamente esta cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Para un segundo turno, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Cercas, se encuentra usted muy cómodo, lo ha demostrado año tras año, en esta plaza del título IV de clases pasivas y de Seguridad Social y hace faenas muy apañadas y muy meritorias, aunque, muchas veces, despacha las enmiendas con un bajonazo; pero el caso es salir airoso de la faena.

Yo tengo que decirle, señor Cercas que en estos Presupuestos —¿por qué no reconocerlo?— el Gobierno ha hecho un esfuerzo considerable en materia de gastos sociales, concretamente de Seguridad Social, pero no se les llene a ustedes demasiado la boca con ese porcentaje del 16 por ciento, porque en cifras relativas, mejor dicho, en cifras también absolutas, todavía estamos bastante lejos de lo que a estos gastos dedica la media comunitaria. Y por citarles algún porcentaje le diré que en prestaciones a pensionistas, Holanda dedicaba en 1989 un 15,8 del producto interior bruto; Italia, el 15; Luxemburgo, el 16,4; España este año el 9,8; Portugal, el 9,1. Por tanto, continúen ustedes en ese esfuerzo y, por supuesto, recibirán el aplauso nuestro y también el acicate de toda la oposición para que sigamos en ese buen camino.

Dicho esto, señor Cercas, tengo que volver necesariamente sobre el poder adquisitivo. Usted ha comparado, con mucha habilidad, el aumento considerable de determinadas pensiones mínimas, de las más pequeñas —no las voy a citar porque sabemos todos cuáles son; algunas llegan a un 17 por ciento—, y compara esto a los fondos adicionales que las centrales sindicales más representativas están pactando con la Administración para mejorar más eficazmente el poder adquisitivo de las retribuciones de los funcionarios en activo. Ha sido, repito, un buen argumento...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, acérquese, por favor, al micrófono.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Muchas gracias, señor Presidente, y perdone por no dirigirme al micrófono.

Decía que usted compara con mucha habilidad los fondos adicionales a este crecimiento más allá de la media del 5 por ciento, pero, nosotros también nos preocupamos del resto de los pensionistas y de la pérdida del poder adquisitivo y creemos que la media del 5 por ciento es insuficiente para que esas pensiones conserven, al menos, el poder adquisitivo de 1991.

Fíjese que los representantes de UGT, de Comisiones Obreras y de CSIF, que se están sentando estos días en la mesa negociadora, de acuerdo con una ley que aprobamos muy gustosamente y nosotros votamos a favor en esta casa, quieren cambiar el texto en el que se dice que se ha negociado un incremento salarial del 5 por ciento. Literalmente señala: ya que no ha sido así, porque se ha im-

puesto, a través de los Presupuestos Generales del Estado, según fuentes sindicales. Es decir, no ha sido por acuerdo con ellos; este porcentaje se ha impuesto en contra de su criterio del verdadero aumento del coste de vida en los Presupuestos Generales del Estado. Por lo tanto, fondos adicionales aparte, lo que está claro es que también las fuerzas sindicales más representativas entienden que el índice de precios al consumo, como cláusula de revalorización de valor de las pensiones, no es suficiente en el porcentaje señalado para garantizar, repito, sólo el mantenimiento del poder adquisitivo. Y no voy a hablar, como hicimos el otro día, de los grandes depredadores del poder adquisitivo de las pensiones y de las retribuciones a los funcionarios en activo, que son, como saben ustedes, los impuestos que se nos avecinan, la subida de precios anunciada, como la de la gasolina, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre actividades económicas, etcétera; repito, no voy a hablar de ello, pero ese tema va a producir una pérdida del poder adquisitivo muy considerable en las pensiones. De ahí que insistamos en nuestra enmienda de cambiar el porcentaje señalado en los Presupuestos por el que nosotros indicamos.

Ahora tendría que dedicarle un párrafo de reconocimiento —¿por qué no?— a determinadas mejoras que hay en los Presupuestos de este año, pero eso no corresponde hacerlo a la oposición, que lo acepta, y lo que hace es subrayarlo, como, por ejemplo, la generalización de catorce pagas, que hay que ver lo que hemos tenido que reclamar los grupos parlamentarios este tema para que, por fin, ustedes lo hayan puesto en los Presupuestos.

Porque no quiero consumir tanto tiempo como en las intervenciones de esta mañana y porque queda mucha tarea por delante, tengo que elegir dos cosas porque no podría, ni mucho menos, quedarme con la palabra en la boca, después de oírle los argumentos, muy respetuosamente expuestos, y con un cierto talante de acercamiento —ya veremos lo que ocurre en el trayecto que va de la carrera de San Jerónimo a la plaza de la Marina, que todos los años nos producen sorpresas, algunas veces gratas. Esperemos que, a lo mejor, ese porcentaje, al que antes aludíamos, cambie en ese camino. Ojalá sea así.

Lo que sí está claro es que, con respecto al tema de la MUNPAL, tengo que recordar necesariamente que la Ley 40/1981 acomodaba el sistema de previsión social de los funcionarios de la Administración civil, sobre la base de dos objetivos, si mal no recuerdo, es decir que la adecuación de la legislación se hiciera en el plazo de un año y que los derechos adquiridos por los actuales mutualistas y funcionarios se respetaran. Eso, repito, decía la Ley 40/1981. ¿Qué pasa? Que aquellas dos previsiones —el plazo máximo de un año y el respeto a los derechos adquiridos— no se cumplieron.

Es muy significativo recordar la disposición final segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril (la recordará enseguida si digo que se trata de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local), que dice claramente, y constituye una piedra angular de todo el sistema de las clases pasivas del régimen local, que los funcionarios públicos de la Administración local tendrán la misma protección social

en extensión e intensidad que la que se dispense a los funcionarios públicos de la Administración del Estado y que estará integrada en el sistema de la Seguridad Social. Como nosotros nos tememos que haya —voy a utilizar sus palabras— discriminaciones, agravios absolutos y comparativos por los que estén en un sistema o en otro divididos por una fecha, que es la de 1987 en este caso, tenemos que llamar la atención para ver si es posible que estas discriminaciones y estos agravios comparativos sean menores que los que produjo la Ley 50/1984, es decir, la que produjo un tratamiento discriminatorio que todavía se mantiene entre los funcionarios que se jubilan antes de primero de enero de 1985 y los que se jubilan después. Ya sé, y usted lo dice, que se trata de situaciones nuevas, que no hay que darle efecto retroactivo a la Ley para todas las situaciones anteriores y que hay que partir de una base. Pero eso no sirve ni de consuelo ni de compensación a los que se han visto agravados o han visto conculcados o preteridos los derechos adquiridos. No voy a decir que en este caso concreto me acuerdo y sería de aplicar el «favorabili amplianda, odiosa restringenda». Efectivamente, no todo es así. Pero hay una enmienda que trata de acercar posiciones, la 676, del Grupo Popular, que, si la consideran, a lo mejor trataban de acercar las posiciones entre los pensionistas que se jubilaron con el sistema anterior a 1985 y los que se jubilaron con posterioridad a la fecha del uno de enero. Puede ser que si no es esa enmienda, otra de otro tipo sirva para ello. Por ejemplo, aumentando el porcentaje de aplicación a esas pensiones anteriores a 1985, de subida superior, como el que han aplicado ustedes a determinadas pensiones mínimas, etcétera. Cualquier solución de aproximación sería buena y, sobre todo, y eso es lo más importante, sería justa.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo parlamentario Catalán, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: La intervención del señor Cercas me lleva a hacer una pequeña reflexión en cuanto a sus argumentos en relación a lo que son las propuestas reiteradas de mi grupo en este debate de Presupuestos en relación a ese título de las pensiones que estamos discutiendo.

Yo intuyo y entiendo que es pesada y aburrida la labor del señor Cercas de tener que rechazar siempre en estos debates de la Ley de Presupuestos todas las propuestas que hace la oposición en esta materia, pero quiero decirle también al señor Cercas que es muy pesada, aburrida y muy desalentadora la función de los Diputados de la oposición de reiterar nuestros criterios y nuestras propuestas a sabiendas de que van a ser escasamente recogidas por el Grupo parlamentario mayoritario de la Cámara.

Usted me dice que nuestras enmiendas, las de mi grupo, son habilidosas, cosa que le agradezco. Creo que hay que ser habilidoso para plantear sugerencias y propuestas en ese maremágnum de normativas de la Seguridad Social y del régimen de clases pasivas y de pensiones. Dice también que son inteligentes, cosa que también le agradezco, porque hay que tener un mínimo de inteligencia para poder plantear soluciones a los muy complejos problemas que integra el régimen de pensiones. Dice que son reiterativas —lo dice en un cierto tono negativo— y que cada año repetimos y replanteamos sugerencias y propuestas idénticas. Yo quiero decirle que no le sepa mal, señor Cercas, torear nuestras enmiendas en ese debate porque estoy seguro que en ese capoteo o en ese trámite de tereo aprenderá alguna cosa, seguro; cuanto menos le servirá para aproximarse a la realidad que se encuentra detrás de cada una de nuestras enmiendas, porque todas ellas tienen tras de sí una realidad, una problemática, una situación social a la que nosotros intentamos darle una solución.

A lo mejor, el criterio que nosotros aportamos no es el que el Grupo parlamentario Socialista considera más adecuado. Eso creo que es opinable y discutible. En esa situación me gustaría situar el debate entre usted y nosotros. Pero le aseguro que nuestro grupo reiterará, año tras año, todas estas enmiendas hasta que sean resueltos por el Gobierno o por esta Cámara los problemas que con nosotros planteamos, con las soluciones que nosotros aportamos o con otras distintas; pero creo que reiterar nuestras propuestas es signo de coherencia. No es una acción despectiva, ni una actitud negativa. Al contrario. Yo lo valoro muy positivamente. ¿O es que al Grupo Socialista le gustaría que cada año inventáramos nuevas ideas sobre problemas existentes no resueltos? ¿Es que puede una determinada situación permitirse cantidad de soluciones distintas, imaginándonos cada año soluciones o cambiando de criterios? Nuestro Grupo, coherentemente, va manteniendo cada año propuestas similares en tanto que estos temas que nosotros aportamos no se solucionan.

Este año, como otros, insistimos en todo un conjunto de puntos, dentro del título de pensiones, que creemos que no están suficientemente resueltos. Siempre hemos reconocido que el Gobierno socialista ha desarrollado en los últimos cinco, seis o siete años un proceso de avance significativo en todo lo que es la mejora del régimen de las pensiones públicas, siempre lo hemos dicho. Pero lo que le quiero decir ahora es que siempre esta acción de mejorar las pensiones públicas ha venido precedida de una acción en esta Cámara y en el debate de presupuestos de propuestas de los Grupos Parlamentarios en equivalentes direcciones.

Me gustaría que, de la misma forma que nosotros no dejamos de reconocer ese avance que ha experimentado la acción del Gobierno en esa materia, ustedes, por lo menos, reconozcan que los Grupos de la oposición también hemos estado planteando y exigiendo este avance, digamos, en la acción de Gobierno en estas mismas materias.

Comprendo que las soluciones se han ido adoptando en la medida que ha sido posible tomarlas, pero no le sepa mal a usted reconocer también el compromiso de los Grupos de la oposición en toda la solución de los problemas relativos al capítulo de pensiones.

Termino, señor Presidente, aportando simplemente en el debate las enmiendas que hemos presentado sobre el régimen de pensiones de viudedad. Señor Cercas, creo que

no vamos a resolverlo en este trámite, pero nuestro Grupo quisiera decirle que creemos que debíamos revisar el mecanismo de incompatibilidades que hoy se aplica sobre las pensiones de viudedad.

No estará usted de acuerdo con las enmiendas que proponemos o con los criterios que aportamos en ese tema, pero creo que el Gobierno del Estado español debe afrontar una revisión de los mecanismos que hoy se aplican a las incompatibilidades de las pensiones de viudedad. Permítame que le exponga muy brevemente —aunque sé que usted lo conoce porque es un perfecto conocedor y eficaz parlamentario, digamos, en todas estas materias— lo que a mí me trasladan permanentemente todas esas personas que están situadas en esa problemática: familias, marido y mujer, que ambos tienen la correspondiente pensión; una, la mujer, pensión de jubilación, y el marido también, al fallecimiento del marido la mujer se ve obligada a optar, como usted sabe perfectamente, sobre el 40 por ciento de la pensión de su esposo y su pensión de jubilación. La incompatibilidad que opera en esa obligada, digamos, selección de una u otra pensión genera una caída del poder adquisitivo de la viuda en el momento que fallece el marido.

Esta situación debía ser revisada. Las incompatibilidades entre la propia pensión de jubilación y la pensión de viudedad que le causa el cónyuge debería permitirse, cuanto menos hasta un límite, o bien el salario mínimo interprofesional, por ejemplo, o bien el determinado porcentaje que estableciéramos en la norma, pero tener que optar por una u otra pensión causa una caída demasiado brusca del nivel global de renta atribuible a la persona que se encuentra en esas circunstancias.

Creo que si la solución que aportamos no es de su satisfacción, porque es discutible y opinable, puede tener un coste excesivo —usted ha apuntado que nuestras enmiendas podían llevar a la ruina a la Seguridad Social, que no lo creo— y le pediría que, cuanto menos, reconozca el problema que planteamos y, en todo caso, deje abierta, que creo que lo ha hecho, la posible solución al problema.

La otra enmienda —y termino, señor Presidente— hace referencia a abrir el plazo de solicitud de los expedientes que se presentan acogidos al Título II de la Ley 37/1984. Es un tema que conoce también muy bien, sobre el que hemos hablado y creo que hoy existen un número importante de personas que por el solo hecho de haber presentado los expedientes fuera de plazo se ven imposibilitadas de poder percibir la correspondiente pensión que reconoce esa Ley en su Título II.

Pienso que, como ya hemos hecho en una Ley de Presupuestos, abrir un segundo plazo para resolver estos expedientes sería positivo, y creo que también sería positivo que lo hiciéramos con un conocimiento profundo de la situación de estos expedientes que están en estos momentos planteados fuera de plazo.

Usted sabe perfectamente a quién me refiero. Creo que la enmienda que planteamos podía ser también discutible, pero pienso que algún día deberemos de hacerlo. Es de esas enmiendas que le he dicho al principio de mi in-

tervención que siempre preceden a la acción del Gobierno. Un día ustedes tendrán que reconocer otra vez ese plazo, porque es demasiado flagrante la situación de las personas que se encuentran imposibilitadas de poder acogerse a estas pensiones.

Señor Cercas, decirle que siempre le reconocemos sus brillantes argumentos en cuanto a las enmiendas que planteamos en estos capítulos y quedamos a su disposición para continuar el debate y las reflexiones en torno a nuestras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, el señor Peralta tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Presidente, sin perjuicio de unirme a esta sucesión de loas al representante del Grupo Socialista, quería contestar también telegráficamente, tal como él ha hecho, a las respuestas que ha dado a las enmiendas concretas que había presentado.

Por lo que se refiere al tema del SOVI, creo, señor Cercas, que sabe usted más de lo que ha dicho: sabe usted que la obtención de la pensión con un solo día de cotización es una norma absolutamente excepcional que hace referencia no tanto al SOVI, sino a quien cotizó al antiguo retiro obrero, pero el régimen del SOVI, cuando menos, requería 1.800 días de cotización, que era su norma general.

No me atrevería, señor Cercas, a, utilizando su argumento, decir que en el actual régimen los menores de veintiséis años pueden tener derecho a pensión por haber cotizado, a lo mejor, dos años sólo, porque tienen unas normas especiales los menores de veintiséis años; incluso en el supuesto de accidente de trabajo, con un único día de cotización se puede tener derecho a una pensión para toda la vida.

De verdad que no creo que sea argumento que coja usted a quienes cotizaron todavía antes de la guerra civil, que es el argumento que usted ha utilizado para decir que el régimen del SOVI no es contributivo; era un régimen contributivo en aquellos momentos requería una cotización mínima de 1.800 días, y creo, por tanto, que no cabe hacer las afirmaciones que ha hecho usted cogiendo realmente la norma puramente excepcional y pretendiendo convertirla en lo que era la regla ordinaria.

Ha dicho usted, señor Cercas, en alguna medida asumiendo nuestros planteamientos, que este «régimen había estado sometido a un tratamiento ciertamente, no sé si calificarlo jurídicamente de discriminatorio, pero sí cuando menos desigual en relación con lo que es el régimen general de la Seguridad Social, y ha dicho usted que debería establecerse la cuantía a mitad de camino entre lo que son las pensiones no contributivas y lo que son las pensiones del régimen general de la Seguridad Social. Señor Cercas, si hace usted las cuentas verá usted que la mitad del camino son las cuarenta mil pesetas que nosotros decimos que es la mitad entre las treinta mil no contributivas y las 52.000 que, como mínimo, se establecen en el año 1992 para las del régimen general, en su cuantía mínima, y no las 32.000 pesetas que se prevén para el año

1992 de las pensiones SOVI. Le animaría, señor Cercas, a que simplemente aplique ese criterio realmente de la mitad del camino y verá cómo se encuentra más cerca de la cuantía que nosotros propugnamos que de la que aparece en este proyecto de ley.

En cuanto a las prestaciones familiares, me alegra que usted comparta nuestras afirmaciones de que podemos volver a las andadas de lo que era la anterior protección familiar, y no me parece realmente que sea argumento ni excusa que no ha pasado ni un año; la Ley es de 22 de diciembre de 1990, la 26 de 1990; entró en vigor hace más de un año; estamos hablando del año 1992, que no se prevé ninguna revalorización y realmente lo único que se pide es la revalorización del IPC; no planteamos ninguna modificación más; simplemente lo que es lo propio, lo que hacemos con todas las pensiones y todas las prestaciones de la Seguridad Social. Para eso, señor Cercas, en mi opinión, no se necesita realizar grandes estudios, porque no se modifica en absoluto la estructura ni el ámbito subjetivo ni objetivo de esas prestaciones.

No me ha contestado usted a mi enmienda relativa a las pensiones no invalidantes, me imagino que porque, en definitiva, comparte también esta filosofía y le puede parecer quizás excesivo.

Por lo que se refiere al complemento de pensionistas, me dice usted que quedan dos ejercicios presupuestarios, incluido este que estamos discutiendo en este momento de 1992. No voy a entrar a discutir si quedan dos ejercicios presupuestarios o menos, aunque hay un debate importante sobre este tema, pero quien lo tiene que decidir no está aquí en este momento y todo lo que digamos nosotros sobra. Sólo le diría que la necesidad es la necesidad, y estoy convencido de que cuanto antes atendamos esa necesidad mejor. De verdad que estas enmiendas concretas que he planteado sabe usted perfectamente que no tienen una cuantía económica significativa. El tema de las prestaciones familiares, las ya abonadas por el Gobierno, son de una cuantía —creo recordar que lo decía el otro día el señor Ministro— de 3.000 millones de pesetas; el tema de lesiones no invalidantes, cualquiera que conozca el baremo sabe de qué cuantía estamos hablando; el tema del complemento de pensionistas, la edad que nosotros planteamos es lo suficientemente elevada como para que sea un colectivo relativamente concreto y determinado y que, además, necesita estar en unas condiciones físicas especiales.

Por lo que se refiere al tema del SOVI, creo que, efectivamente, todos estamos de acuerdo en calificarlo técnicamente como un sistema residual; es un colectivo muy concreto en el que no sólo se plantean los problemas a los que he hecho referencia de la cuantía de la pensión o de su revalorización, sino que se plantea también el problema, al que se ha hecho referencia sistemáticamente por el señor Homs, del distinto trato de incompatibilidades. Conoce perfectamente el señor Cercas que las viudedades del sistema SOVI no son compatibles con las pensiones del Régimen de la Seguridad Social, a diferencia de lo que ocurre con las propias pensiones de viudedad del Régimen General. Tienen un sistema de incompatibilidad

absoluto que las sitúa en posición distinta de las pensiones del régimen general. Todo ello debería ser objeto de un tratamiento adecuado y a nosotros nos parece que las enmiendas que presentamos al proyecto de ley del año 92 es un paso importante en ese camino que nos gustaría que el Grupo Socialista compartiera con nosotros.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo parlamentario del Centro Democrático y Social? (Pausa.)

¿Grupo parlamentario Vasco (PNV)? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Cercas, en nombre del Grupo parlamentario Socialista.

El señor **CERCAS ALONSO**: También ya con mayor brevedad que en el primer turno para decir al señor Núñez que lamento mucho que mi intervención le haya parecido que era un miserable bajonazo. Miserable no sería la calificación que él ha empleado, pero, en cualquier caso, es cierto —tiene razón el señor Núñez— que todos los toros tienen su lidia, pero es que hay algunos que realmente es cuadrar y matar. No es que yo diga que esta haya sido la intervención que mereciera la defensa que ha hecho el señor Núñez de sus enmiendas, sino que el conjunto de las enmiendas que se presentan, en tan amplio número, a este título y a esta sección, inevitablemente obliga a que en solo breves décimas de segundo a veces pueda uno referenciarse a ellas porque solamente dedicándola un segundo a varios centenares de enmiendas como a veces se acumulan en este trámite llevaría a una posición en la que es difícil hacer una faena, al menos, más larga. De modo que sí es cierto que hay que hacer una faena rápida que a veces puede parecer que encubre una descalificación o una falta de atención a los argumentos de la oposición, pero no era esa mi intención, ni mucho menos.

Quisiera, resumidamente, fijar mi posición respecto a alguno de sus argumentos. En cuanto a lo del mantenimiento del poder adquisitivo, yo creo, señor Núñez, que llegará el día en que tengamos que ponernos de acuerdo respecto a la forma de plantear este argumento. Lo que no parece sensato es que cuando se traía a esta Cámara la mejora de las pensiones referenciada a una indicación de la evolución de precios en el ejercicio presupuestario, es decir, una indicación a futuro de cómo se movía la inflación prevista, se demandara al Gobierno, de una manera perentoria, que se cambiaran esos criterios hacia una indicación referida a la inflación del ejercicio precedente.

Nosotros, señor Núñez, sabe que nunca fuimos muy partidarios de esta técnica, pero por mor de la demanda social, por mor de que ésa era la demanda parlamentaria, de las centrales sindicales y hasta de la patronal —desde mi punto de vista, un tanto incomprensiblemente—, flexionando lo que era la posición de partido de nuestro Gobierno, se llegó a una serie de compromisos, de tal manera que se mantiene la capacidad adquisitiva, en la metodología que todos hemos aceptado, tomando en consideración la inflación pasada. Por tanto, nos hemos eliminado muchos dolores de cabeza, al menos, en el trámite parlamentario. Otra cosa es que hayamos puesto en

marcha un mecanismo ciertamente con algunos elementos perversos. Los diputados y los senadores simplemente tenemos que ir al mes de diciembre a ver la inflación que ha habido en los doce meses anteriores y de esa manera hubiera parecido, en la historia de este país, que habíamos dado un paso de gigante aceptando todas las reivindicaciones sociales y políticas.

Nos encontramos aquí con la sorpresa de que, al cabo de pocos meses de haber suscrito ese gran pacto social y político sobre el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de las pensiones, se nos argumenta que puede haber una desviación en la inflación prevista para el 92. Mire, señor Núñez, se tendrá en cuenta en la revalorización de pensiones del 93, porque ya hemos consensuado entre todos que ésa es la manera en la que vamos a mantener ese intangible, que es que nuestros jubilados y pensionistas no pierdan su capacidad de compra.

En cuanto a lo de las catorce pagas, señor Núñez, yo no voy a ser cicatero, a pesar de que usted ha dicho que lo hacemos a remolque de la demanda reiterada de los grupos de la oposición. Yo le diría que no, que lo hacemos básicamente, no únicamente, porque ése es nuestro compromiso ante el pueblo español; que aceptamos que en esta andadura nos hayan acompañado todos ustedes, pero déjeme que le diga que ciertamente ha sido una declaración largamente hecha por todas las expresiones políticas del país. Ha tenido que haber un Gobierno socialista para que los pensionistas cobren catorce pagas. Hasta que no hubo un Gobierno socialista en este país no se han cobrado catorce pagas los del régimen agrario, los del régimen de autónomos, los del régimen de empleadas de hogar; de modo que todos hemos puesto nuestro granito de arena, pero parece que el nuestro ha sido más decisivo que —ya me entiende usted— cuando otros estaban en el Gobierno de España.

MUNPAL. Me dice usted que nos leamos su enmienda 676. De verdad, señor Núñez, léasela usted con detenimiento. Si aceptáramos su enmienda 676, relativa a MUFACE y clases pasivas, si revisáramos las pensiones causadas después del 85 habría muchos pensionistas que adquirirían mejores derechos, pero, tal y como está redactada la enmienda de su grupo parlamentario, obligaría a revisar a la baja las pensiones de aquellos funcionarios que habían tenido una carrera de servicio al Estado corta, porque ustedes lo que dicen es que se aplique a todos las previsiones que hicimos en aquella ley de presupuestos. Yo le recuerdo aquellos debates y no me muevo ni un ápice de lo que defendimos en su día: que aquella era una legislación que favorecía ampliamente a la mayoría de funcionarios que habían tenido una larga vida de servicio al Estado, pero, en cambio, era más rigurosa con los que habían tenido una carrera corta al servicio de la función pública. Por tanto, su enmienda, señor Núñez —léala— tendría consecuencias no queridas y exorbitantes, porque eso sí sería ir contra los derechos adquiridos y no a veces las interpretaciones un tanto erróneas que nos hacen desde los bancos de la oposición.

Señor Homs, sinceramente, no he dicho que su intervención y sus enmiendas fueran pesadas ni aburridas; es-

taría de más y sería verdaderamente imperdonable por mi parte que lo hubiera dicho, aunque sí es cierto que he dicho que son reiterativas, pero no con un concepto peyorativo ni negativista, que es la conclusión que ha sacado el Diputado catalán, sino que son reiterativos también mis argumentos y por eso los he ahorrado en este trámite, porque todos los años parece excesivo que tengamos que reiterar los argumentos respecto a cuestiones que han sido debatidas hasta ocho y diez veces en esta Cámara, computando trámites parlamentarios y proposiciones no de ley que nos ha presentado su Grupo. Además, eso tiene un efecto verdaderamente demoledor a veces en las posiciones de los diputados de la mayoría.

Usted se ha referido en la última parte de su intervención a dos enmiendas con las que parece que tiene mucho interés en que las debatamos más a fondo, pues vamos a debatirlas. Yo, simplemente, le voy a decir, como verá después de mi argumentación, que resultaría penoso que el año que viene volviera otra vez a tener que reiterar los argumentos; de modo que lo hago este año.

El tema de las incompatibilidades entre la pensión de viudedad y de vejez, señor Homs, a mí no me consta que exista en el Derecho español. Existen —lo ha dicho, con mejor criterio, el señor Peralta— algunas reglas limitativas de la cuantía de las pensiones o de los mínimos cuando concurren con otras pensiones algunas pensiones de viudedad, no todas. No existe en el Derecho español lo que S. S. ha dicho. La pensión de viudedad es perfectamente compatible con la jubilación de la persona viuda. Exactamente no hay ni la más mínima restricción a la compatibilidad entre ambas pensiones. Ocurre que cuando concurre esa pensión de viudedad con la pensión de jubilación hay un tratamiento de los mínimos de pensión, pero no son las pensiones, son los mínimos. Ocurre también en el caso del SOVI, como ha dicho el señor Peralta, que tienen cuantías diferenciales, pero no hay, como argumenta el Grupo parlamentario catalán, en el Derecho español una incompatibilidad entre ambos tipos de pensiones. Por tanto, señor Homs, vamos a votar en contra con buenos argumentos. Si S. S. quiere, el año que viene volveremos a discutir otra vez sobre esta cuestión, pero no tiene razón S. S. Por tanto, el año que viene, si me las plantea, tendré que decir que es reiterativo, pero no me aburriré, en absoluto, de oír a S. S. ni de volver a argumentar.

Me pide también que reconozca el papel que hace la oposición. Yo no solamente reconozco el papel que hace la oposición en éste y en otros trámites, sino que, además, lo reconozco singularmente de su grupo parlamentario. Creo que, efectivamente, nos está señalando muchas veces el camino para hacer correcciones en los sistemas de pensiones públicas. Lo que ocurre, señor Homs, es que nosotros somos un tanto reacios a producir reformas parciales, no articuladas en un contexto más amplio o en el contexto de todas las derivaciones que tienen estas reformas. Ustedes nos sitúan muchas veces en el penoso trámite de tener que votar en contra de cuestiones con las que, quizás, estaríamos de acuerdo si fuesen planteadas armónicamente con otras partes de nuestra legislación social.

Cuando carecen de ese acompañamiento de una reforma más global o más articulada nos tenemos que negar, porque pueden producir una cierta disfuncionalidad en el conjunto del sistema.

Ciertamente, los sistemas tienen que crecer y madurar. Pero de la misma manera que un niño del que solamente creciera una parte de su cuerpo se convertiría en un monstruo; nos resistimos mucho a una cierta patología que consiste en ir concediendo derechos a una parte de los beneficiarios olvidando quizá a otra parte, porque nos negamos a tener un sistema de protección social inarmónico o un sistema de protección social que no articule todas las piezas. Y créame —S. S. lo conoce igual que yo— que es bastante complicado y hay siempre que prever no solamente los beneficios que se conceden a un determinado colectivo, sino los agravios en que se incurre con otros colectivos o las disfuncionalidades generales que puede producir en el conjunto del sistema.

En cuanto al Título II de la Ley de amnistía, posiblemente tenga razón S. S. y algún día, quizá, podamos o debamos replanteárnoslo. Pero nos parece que cuando aún se están reconociendo las pensiones, cuando se está gozando de una segunda ampliación de un plazo que en el debate que hubo en la Cámara ya se anunció «urbi et orbi» que sería la última oportunidad, nos parece que aún no ha llegado ese momento.

Yo no puedo descartar que en el futuro no debamos transitar por la vía que dice el diputado del Grupo Catalán, pero sí le puedo decir, señor Homs, que en estas circunstancias, en este trámite nosotros, lamentándolo mucho, no podremos apoyarle con nuestro voto.

Al señor Peralta tengo que reiterarle algo que ya he esbozado en mi contestación a intervinientes anteriores. De nada vale que S. S. —o vale puramente a efectos dialécticos— tome mi posición de una manera sesgada. Ciertamente, en algunas de las afirmaciones que yo he hecho he simplificado en exceso y, ciertamente, sobre el SOVI podíamos estar hablando muy dilatadamente, y deberíamos hablar con mucho mayor detenimiento del que lo hacemos en este trámite. Pero no me parece coherente que tome el rábano por las hojas y simplifique mi posición —que ya, de antemano, era simplista— para tratar de atacarme.

Ciertamente, el SOVI, con posterioridad al 1 de septiembre de 1939, exigía exactamente cinco años de cotización. Pero no es menos cierto que antes de 1939 bastaba con un solo día de cotización. Además —lo digo a S. S. porque he tenido ocasión de leerlo—, era una simple anotación en una cartulina, en la que no nos consta a veces ni siquiera si se ha hecho verdaderamente atendiendo a la realidad de los trabajos realizados por cuenta ajena. Están hoy en esa situación centenares de miles de personas. Por tanto, centenares de miles de personas, señor Peralta, con un solo día de cotización al antiguo retiro obrero, causan la mayoría de las pensiones del SOVI en nuestro país.

Si entráramos más en harina en este tema, yo preguntaría al diputado de Izquierda Unida qué situación es la que se pretende proteger. Las personas que han dejado de cotizar hace tantísimos años —lógicamente, dejando

aparte las singularidades que siempre se producen en todo conjunto social— han abandonado el trabajo por cuenta ajena, porque si hubieran continuado en una relación de servicio por cuenta ajena habrían entrado en los sistemas modernos de seguridad social y tendrían derecho a prestaciones del régimen general de la Seguridad Social. Normalmente fueron trabajadores que en su juventud hicieron alguna jornada por cuenta ajena y luego han sido empresarios. Esa es la característica más común de los pensionistas del antiguo seguro de vejez e invalidez. Estas situaciones, a veces no hay una necesidad protegible objetiva —a veces; otras veces sí, señor Peralta—; en multitud de ocasiones es un «totum revolutum» de situaciones muy visibles. ¿Quiere Izquierda Unida que dediquemos a cubrir estas prestaciones —que hay todavía, si no recuerdo mal, 700.000 beneficiarios— algunas decenas de miles de millones de pesetas, sin tener la garantía de que esas decenas de miles de millones de pesetas van verdaderamente a trabajadores por cuenta ajena o van verdaderamente a ciudadanos que están en situación de necesidad?

Los socialistas pensamos que habrá que seguir mejorando el régimen del SOVI, pero atendiendo con prioridad, quizá, a otras situaciones que todavía no están cubiertas en nuestro país. Vamos mejorando paulatinamente. Hemos mejorado sustancialmente lo que creíamos que era el colectivo más dañado, que eran las viudas del régimen del SOVI. En estos presupuestos hay una mejora sustancial de ese colectivo, que sí nos parece que, con carácter general, estaba mal tratado.

Respecto a la protección a la familia, no le he convencido, señor Peralta, pero créame que su enmienda significa 150 pesetas al mes. Posiblemente son mayores los costes administrativos de articular una subida de 150 pesetas al mes, que es la enmienda de Izquierda Unida, que esperar otro año más a tener la experiencia de gestión de estas prestaciones, a ver cuánta gente realmente lo ha solicitado, a que podamos tener elementos de gestión importante de la protección a la familia. Si transcurre un ejercicio, dos, tres, y estas prestaciones no se actualizan, entonces tendrá S. S. más razón de la que tiene este año, levantando un gran agravio por 150 pesetas al mes. Le reitero, señor Peralta, que sería más el coste administrativo de la actualización de dos millones de beneficiarios que lo que significan las 150 pesetas al mes.

En cuanto al baremo de prestaciones permanentes no invalidante, creo que S. S. ha dado la contestación: la hemos actualizado hace escasos meses. En enero del año 1991 se ha actualizado esa lista. Efectivamente, señor Peralta, no hace todavía un año. También le pediríamos a los señores Diputados de Izquierda Unida un poco de paciencia, un poco de prudencia y no se preocupe, que seguiremos caminando todos juntos en la mejora del sistema de protección social.

El señor **PRESIDENTE**: Terminan las deliberaciones en torno a las enmiendas presentadas a este título, que incluye también, según convinimos al comienzo de la sesión, la sección correspondiente a clases pasivas.

Título V Comienzan las deliberaciones relativas al Título V, operaciones financieras, que incluyen también las enmiendas correspondientes a la sección de deuda pública.

A este título y esta sección tiene enmiendas el Grupo Parlamentario Popular. En su nombre, el señor Aguirre tiene la palabra.

El señor **AGUIRRE RODRIGUEZ**: Diez enmiendas presenta el Grupo Popular al Título V, sobre operaciones financieras.

El proyecto de ley de presupuestos de 1992 representa un incremento de los intereses de la deuda pública de 411.000 millones y un incremento del saldo vivo de la deuda de 1,16 billones de pesetas, cifras que, a nuestro entender, no guardan la debida proporción, ya que el incremento de los intereses sería más de un tercio del incremento del endeudamiento.

Este endeudamiento público es un problema no sólo por su elevada cuantía, sino también por su crecimiento desmesurado y se agrava el problema, puesto que el endeudamiento se destina a financiar gastos corrientes, lo que, a nuestro entender, va a actuar como una hipoteca sobre presupuestos de futuros ejercicios. Cabría justificar el nivel de este endeudamiento si se hubiese destinado el mismo a inversiones productivas.

El déficit presupuestario puede ser financiado, cualquiera que sea su cuantía, mediante la emisión de deuda pública neta. En este sentido, mantenemos el artículo 53, considerando que éste establece esa estrecha relación entre déficit y autorización de emisión de nueva deuda pública en términos netos, es decir, sin considerar las amortizaciones previstas para 1992. Sin embargo, esta aceptación del artículo 53 no se extiende al importe consignado de 1,16 billones de pesetas.

Por ello, el sentido de las enmiendas presentadas a otros títulos, a las propias disposiciones adicionales, así como a los estados numéricos de gastos que incluyen estos presupuestos, sugieren un déficit público a financiar diferente. Asimismo, pretendemos con nuestras enmiendas que el déficit debe financiarse de forma ortodoxa, es decir, con endeudamiento directo de las administraciones públicas que lo contraigan.

Entendemos que hay que poner fin a la excesiva flexibilidad de la que actualmente dispone el Estado; excesiva flexibilidad que viene personificada fundamentalmente por la apelación del Tesoro al Banco de España, que sin duda produce una inestabilidad en los mercados financieros y es incompatible con nuestros compromisos de integración en el mercado europeo. Por ello, nuestras enmiendas pretenden limitar el recurso al Banco de España y, al mismo tiempo, se pretende establecer la debida periodicidad en la información facilitada por el Gobierno a las Cortes para, de esa forma, garantizar el control sobre el poder ejecutivo por parte del legislativo, con el fin de buscar la transparencia presupuestaria debida.

Con esta exposición, señor Presidente, consideramos defendidas las enmiendas presentadas al Título V.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario

Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Nuestro grupo ha presentado una enmienda al Título V, que tiene por finalidad incrementar el límite de la dotación al fondo de ayuda al desarrollo, que se prevé, en el punto 2 de este artículo, por la cuantía de 55.000 millones de pesetas para 1992.

Nuestro grupo entiende que el mecanismo de los créditos FAD está siendo, en cierta forma, operativo en algunos sectores, en el necesario y obligado proceso de internacionalización que tiene que desarrollar la economía española. Entendemos que en el objetivo de potenciar lo que debe ser esa etapa de expansión y de internacionalización que debe llevar a cabo nuestra economía, impulsada por nuestra integración en el mercado único europeo, pero también por nuestra necesaria presencia en otros mercados, como podía ser en los mercados de países de Sudamérica o en la franja norte de África, en las zonas de los países del Magreb, deberíamos darle un mayor límite a esa cuantía de los 55.000 millones de dotación global para los créditos FAD; es decir, incrementar esa cuantía en 10.000 millones de pesetas más.

Esa es, concretamente, la enmienda 870 que presentamos, que simplemente plantea la reconducción de ese límite, situándolo en la cantidad de 65.000 millones de pesetas.

Hago también referencia, señor Presidente, a la enmienda 960, que presenta nuestro grupo como disposición adicional, que imputamos en este trámite del Título V, toda vez que guarda cierta relación con lo que puede ser la capacidad de gasto de las administraciones públicas y el mecanismo de endeudamiento para financiar este gasto.

Nuestro grupo con esta enmienda 960 plantea un mandato al Gobierno en el sentido de elaborar un libro blanco sobre el gasto público.

Se trata, señorías, de poner en marcha un mecanismo que indique al Gobierno la necesidad de proceder a una revisión de lo que corresponde al gasto estrictamente público, analizando la evolución que ha seguido a lo largo de los últimos años, su naturaleza, su distribución interna, sus criterios para limitar los desajustes o las desviaciones que se operan año tras año, fijando también las prioridades que debieran mantenerse siempre en la política presupuestaria. Creemos que ese libro blanco sería muy oportuno y útil para fijar los ejes fundamentales de lo que debe ser en el futuro la política presupuestaria.

Saben ustedes, señorías, que con nuestra entrada en el mercado único europeo va aparejada nuestra incorporación a la unión monetaria europea, la cual exige la aplicación de determinadas políticas económicas homogéneas con los países miembros. La política presupuestaria pasará a ser uno de los escasos elementos de incidencia importante en la política económica. Por lo tanto, nuestro grupo entiende que es oportuno que antes de 1993 el Gobierno proceda a elaborar un libro blanco sobre el gasto público, un libro blanco sobre las prioridades de este gasto público, precedido de un análisis de lo que está siendo su composición y su naturaleza.

Esta es la enmienda 960 que planteamos, que creemos que podía ser perfectamente asumible por todos los grupos de esta Cámara.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: A este Título V tenemos presentadas dos enmiendas. La primera es la 1.183 y propone ampliar el fondo de garantía del Instituto de Cinematografía y Artes Visuales, que el proyecto del Gobierno sitúa esa ampliación en 460 millones de pesetas. Nosotros proponemos 2.000 millones. La razón, señorías, es que la política de apoyo a la cinematografía y a las artes visuales del Gobierno ha ido aminorando las subvenciones. Nosotros podíamos compartirlo en el sentido de ir las sustituyendo por créditos blandos a estas actividades, y en ese sentido consideramos insuficiente la cuantía de 460 millones de pesetas. Por eso solicitamos la ampliación.

La segunda enmienda, la 1.184, va en un sentido parecido al que acabamos de exponer. Propone duplicar la dotación del fondo para ayuda al desarrollo. Esta sí que es una enmienda reiterativa estos últimos años, pues estamos muy lejos de los parámetros en que se nos solicita a los países desarrollados que destinemos para el fondo de ayuda al desarrollo, y aunque no lleguemos a esa cuantía, sería conveniente duplicar por lo menos la cuantía del fondo de 55.000 millones que se propone a 110.000 millones.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, el señor Lasuén tiene la palabra.

El señor **LASUEN SANCHO**: Tenemos una enmienda a la totalidad del título y otra a la totalidad de la sección correspondiente, más tres enmiendas parciales, las números 1.340 a 1.343, casi con el mismo sentido de siempre.

Todos los años señor Presidente, nos encontramos con la misma situación; cada año advertimos en el debate presupuestario primero, en las comparecencias después, seguidamente en el debate en Comisión y, finalmente, en el debate en Pleno que el Gobierno va a tener un incremento en la partida de intereses y amortizaciones de la deuda superior a 250.000 millones de pesetas a la presupuestada. Al año siguiente, en la liquidación del presupuesto, nos da la razón en nuestros cálculos. Así llevamos tres o cuatro años. La razón es siempre la misma, es de sobra conocida; el criterio con que se efectúa la contabilización de intereses de la deuda y amortizaciones es equivocado, lo sabe el Ministerio, lo reconocen en las comparecencias los Secretarios de Estado sucesivos; el criterio que aplica el Ministerio es de caja, cuando la contabilidad nacional es de devengo; éste es un hecho de sobra conocido y reconocido, pero que no soslaya ni se supera. Asimismo, por

ser el criterio de contabilización de caja, la presupuestación se hace al cierre del ejercicio presupuestario, que es aproximadamente en junio-julio, cuando se prepara el presupuesto siguiente, y naturalmente no se incluyen los intereses que se van a tener que pagar en el segundo semestre. En consecuencia, hay un error por ese criterio y, adicionalmente, este año, como otros, en que la política monetaria es tensa, porque la política fiscal es demasiado laxa, se produce adicionalmente un error en la estimación de los tipos de interés, que este año también ha reconocido en su comparecencia el señor Secretario de Hacienda. Y, como consecuencia, hay errores que este año van a ser superiores a los habituales, del orden de 250.000 a 300.000 millones de pesetas. Todos los años decimos esto, todos los años el Ministerio reconoce la certeza de nuestros supuestos, todos los años las liquidaciones nos dan la razón y ningún año se resuelve el problema. Estamos en la misma situación, denunciábamos de nuevo este hecho y deseábamos que se corrigiera.

Hemos comprobado, a lo largo de los debates presupuestarios subsiguientes, que el Ministerio tenía dificultades de información para hacer una presupuestación correcta de la deuda, además de los problemas que hemos señalado, como que no tenía información suficiente por parte de ciertos organismos públicos, entre otros las comunidades autónomas, que emitían deuda, para lo cual el grupo socialista, en ejercicios anteriores, ha incluido una cláusula en los artículos correspondientes pidiendo que estos organismos den información suficiente al Ministerio de Hacienda para poder hacer un cálculo adecuado. El año pasado ya incluyó un artículo, éste lo vuelve a hacer, y como una coetilla adicional a ese artículo dice que se informará a las Cortes de los incrementos de emisiones de deuda que produzcan estos organismos, etcétera, pero no se incluye la previsión ulterior necesaria, y es que todo esto no sirva para informar a las Cortes de qué es lo que está sucediendo cada mes, sino que la presupuestación que se haga sea la correcta. Por eso nosotros hemos pedido que se incluya en el artículo cincuenta y ocho un tercer párrafo que diga: «En la Ley de Presupuestos de cada año se incluirá un estado justificativo de la tabla de intereses y amortizaciones de la Deuda Pública del Estado y sus organismos que se prevén realizar, en el que se especificarán todos los datos y criterios utilizados para su cálculo. En todo caso, para cada una de las emisiones con saldo vivo, se detallará éste, así como las amortizaciones previstas durante el ejercicio...» (este año nos encontramos con que hay un incremento de amortizaciones de 500.000 millones que no estaba previsto), «... los tipos de interés efectivos a que se hayan contratado o piensan realizar y la previsión de la carga de intereses derivada».

Nos interesa constatar cuáles son los errores de previsión del Gobierno a los efectos de que, sobre la base de constatar en los ejercicios posteriores cuáles han sido sus errores previos, vayan haciendo ejercicios de cálculo más adecuados. Nos serviría a todos considerablemente, en especial cuando España, que a efectos de carga de deuda es uno de los países mejor situados en el mundo (tenemos un porcentaje de deuda respecto al PIB muy bajo, afortu-

nadamente, es una de las características positivas de la economía española), sin embargo, tiene un porcentaje de intereses y amortizaciones de la deuda sobre el presupuesto y sobre el PIB extraordinariamente alto, lo cual es producto de que así como somos excesiva o afortunadamente, como se quiera medir, prudentes en cuanto a la magnitud de la deuda, tenemos una gestión muy mala, porque con un porcentaje muy bajo la deuda, tenemos una carga de intereses muy alta. Eso se debe, fundamentalmente, a dos causas. En primer lugar —y lo hemos dicho en muchos debates presupuestarios— a que el Gobierno ha recurrido extraordinariamente a la política monetaria frente a la política fiscal para la contención de la demanda, y eso da lugar a una elevación de los tipos de interés a corto plazo altísima; tenemos uno de los tipos de interés a corto plazo más altos del mundo, 14 ó 15 por ciento. En segundo lugar, se debe a la política de financiación de la deuda, que en lugar de hacerlo con deuda a largo plazo y con intereses a largo plazo, consecuentemente, que son más bajos que los a corto plazo, lo hace exclusivamente con instrumentos y tipos de interés a corto plazo, lo que hace que la deuda española tenga unos costes probablemente un 20 o un 25 por ciento superior a lo que sería posible de otra forma.

Lo dijimos el año pasado y lo volvemos a decir éste: estamos dentro del mecanismo de cambios del sistema monetario europeo; la peseta es una de las divisas con una cotización más estable y más alta; no hay duda alguna de que no necesitamos devaluar, ni probablemente tendremos que devaluar en el futuro. Podríamos emitir deuda en dólares, en Deutsche Mark, en francos, a tipos de interés del 8 ó 9 por ciento, en lugar de pagar el 13 ó 14 por ciento, y sin embargo estamos emitiendo deuda a corto plazo en pesetas a tipos de interés altísimos absolutamente coyunturales. Es una gestión de política monetaria y de política financiera inconcebible, no tiene ningún sentido. Y es absurdo que España se gaste alrededor de dos billones de pesetas en la gestión de la deuda, de una deuda pequeña, un país que necesitaría esos dos billones para hacer una política social más avanzada o una política en infraestructura más adecuada. Nos parece un título enormemente ineficaz; tiene defectos presupuestarios, tiene defectos contables; tiene defectos de gestión de la política de control de la demanda, que en lugar de ser de control monetario debería ser de control fiscal, etcétera. No quiero señalar más puntos de los señalados en otras ocasiones; éste es un argumento absolutamente repetitivo.

Me gustaría acompañar esta exposición con una corrección de tipo material. En el artículo cincuenta y tres creo que se debería sustituir la cifra que incluye el presupuesto, que es un billón 163.571.192 pesetas, por un billón 157.331.137 pesetas, por una sencilla razón, porque la diferencia de créditos e ingresos previsibles del primer título es la que indico, no la primera; creo que hay un error aritmético que probablemente se debe a que inicialmente los cálculos de los ingresos y de los gastos se hicieron separadamente. La diferencia real entre las dos cifras presupuestarias del Título I es la que indico, por tanto, se debería corregir.

Hay otra magnitud que nos preocupa. Como consecuencia de sus propias decisiones, pero también sin duda porque lo hemos pedido nosotros a lo largo de distintos ejercicios, el Gobierno desde hace varios años ha comenzado a financiar el déficit presupuestario con emisión de deuda, con todos los errores que he indicado, pero de una forma ortodoxa. A este efecto, este año incluye en el artículo diez una requisitoria que nosotros hemos pedido en años anteriores —con lo que estamos satisfechos—, con una diferencia, y es que el Gobierno ha transcrito literalmente el texto de nuestra enmienda del año anterior, pero sustituyendo la cifra del 2,5 por el cinco por ciento. Dice al artículo diez: «Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito no podrán superar en ningún caso el 5 por ciento de los créditos inicialmente aprobados». Nosotros pedimos el año anterior este texto exactamente, pero en lugar del cinco, el 2,5 por ciento, porque es la práctica europea. El Gobierno no quiso aceptar la cuestión porque el año pasado el presupuesto era, como dije en el debate de totalidad, un presupuesto por defecto; este año están presupuestando por exceso; este año el Gobierno quiere garantizar por todos los medios que las cifras cuadren y como consecuencia de que está presupuestado por exceso, se ha querido atar los machos, como se dice en lenguaje coloquial, y se pone a sí mismo la cláusula que nosotros le exigimos el año pasado, pero en lugar de poner el 2,5 pone el cinco por ciento.

El año pasado nosotros exigíamos adicionalmente que la financiación de la deuda tuviera un tope máximo. Por eso estamos dispuestos a aceptarles el cinco por ciento que ahora incluyen, en lugar del 2,5 por ciento que nosotros pedimos en el artículo diez. Pero creo que no tendrán ningún inconveniente en aceptar que en el último párrafo del artículo cincuenta y tres se incluya: «En ningún momento, salvo por acuerdo en Pleno de las Cortes, podrá superar el saldo total de nueva deuda así constituido la cuantía de 2.257.903.947». Esta cifra es el resultado de calcular el déficit presupuestario que el Gobierno presupone, que es un billón 157.000 millones, más el cinco por ciento que él mismo fija para los créditos ordinarios y extraordinarios. Por tanto, esa cifra debería ser sagrada y en ningún caso se debiera superar, puesto que es el propio Gobierno el que lo dice, y sólo podría revisarse no por la Comisión de Presupuestos a través de un procedimiento habitual, sino en un Pleno de la Cámara.

Estas son las enmiendas que creemos pertinente establecer en este Título, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez González.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, voy a intervenir para responder a las tres enmiendas de totalidad que a la sección 6.ª presentan los Grupos Popular, Convergència i Unió y CDS, y aproximadamente entre 18 y 20 enmiendas parciales que creo que se pueden agrupar en la respuesta en diferentes bloques, por su similitud, lo que con posterioridad haré.

Realizando una valoración global del tono y la temáti-

ca en este año sobre estos Presupuestos, no me resulta muy diferente de las anteriores. Eso, en cierta forma, puede facilitar nuestra labor. Como ha subrayado algún interviniente anterior, creo que las coincidencias con los grupos se van produciendo en la historia presupuestaria de esta década con algún decalaje, para satisfacción de algunas señorías que vienen aquí diciendo que la enmienda que presentaron hace dos o tres años se recoge en estos momentos, y muestra por ello su satisfacción.

Paso a responder puntualmente a los argumentos planteados por los intervinientes. El señor Aguirre expresaba que en el crecimiento del endeudamiento, que consideraba fuerte, veía sobre todo un error, y era que se dedicaba al gasto corriente y no a inversiones, pero la verdad es que no veo este tipo de asociaciones. Existe todo un conjunto de capítulos de ingreso, de capítulos de gasto, y al final hay una diferencia que es déficit, luego el déficit va a cubrir todos los capítulos y no uno sólo. No se puede inferir, entonces, que va a gasto corriente porque el gasto corriente permanece, y no va a inversiones porque las inversiones no crecen en la misma proporción, pero sí que están en unos niveles lo suficientemente altos, y salvo el Presupuesto para 1991 no se puede citar otro año en que la suma de inversiones reales y las transferencias de capital sea tan elevada. Si, además, en el conjunto de la nación española sumamos las aportaciones a la inversión que hacen otras administraciones, nos encontramos que estamos en el cinco por ciento.

Recientemente nos ha llegado un dictamen de la Comisión de las Comunidades Europeas en relación con la coyuntura económica donde se reconoce que la formación bruta de capital fijo y la aportación del capital público español es de las más considerables. Por tanto, este año no crece el gasto en inversión al mismo ritmo que crecía en los años anteriores en los que, afortunadamente, ha sido muy considerable, pero se mantiene a unos niveles en los que no se puede decir que va en detrimento del gasto corriente. Por otro lado, sostengo también la teoría de que el gasto corriente en sí mismo no es malo y que tiene unas funciones muy importantes. El hacer una contraposición entre gasto corriente y gasto de inversión, atribuyendo el carácter progresista al gasto de inversión y el carácter conservador al gasto corriente, creo que a la altura de los tiempos en que estamos no es lo más adecuado.

Me decía S. S. también que hacía una objeción a que el déficit debe financiarse de forma ortodoxa, y lo hacía en función de que existe una excesiva apelación al recurso al Banco de España. Yo también niego esto. Creo que si existe un año en el que el déficit y la necesidad de financiación se está haciendo ortodoxamente, ese año es precisamente éste. De ahí deriva una de las causas por las cuales el incremento del capítulo tercero de gastos financieros es mayor. Tengo ante mí la composición por instrumentos de la deuda en circulación sólo en tres años, donde se puede comprobar que en 1982 la apelación al Banco de España, el recurso, suponía el 47 por ciento del conjunto de los instrumentos; en estos momentos, a 31 de agosto de 1991, es del 8,5 por ciento, y con las cautelas y los compromisos que aparecen reflejados en estos presu-

puestos —porque subsiste el artículo del año pasado referido al límite de endeudamiento que está aproximadamente en un billón o un billón 100.000 millones—, todavía esto va a bajar más, va a bajar al cinco o al seis por ciento.

¿Financiación ortodoxa? Naturalmente. La financiación en pagarés tiene algunas ventajas y algunos inconvenientes; las ventajas son que la financiación en pagarés se hace a coste más bajo, con una opacidad que luego no permite emerger, quizá, a esos contribuyentes en los capítulos uno y dos de ingresos en impuestos directos o en impuestos indirectos, en deuda tributaria; pero estos pagarés están desapareciendo, tanto en manos del público como en las instituciones financieras. En concreto, solamente en dos años se reducen a la mitad. De los 4.214 millones que existían, se prevé que para 1992 estarán en torno a los 2.000 millones, o incluso por debajo.

Desde la Comunidad Europea se recomienda también que se haga una financiación ortodoxa para no dificultar la política monetaria. Esto se está haciendo, incrementando sustancialmente el peso que tienen los bonos y el peso que tienen las obligaciones en la deuda a largo y a medio plazo. También las letras del tesoro, que son nítidas y transparentes, tienen un peso que creció, alcanzando su punto máximo en el año 1990 con el 38 por ciento y que ahora está en el 34. Creo que, en ese sentido, se puede decir que la financiación de la deuda es en estos momentos al cien por cien ortodoxa y se está haciendo un esfuerzo considerable.

El señor Homs presenta una enmienda para subir de 55.000 a 65.000 millones la aportación al FAD. Yo veo con simpatía, naturalmente, que la aportación al desarrollo sea superior, pero tendrá que reconocer conmigo que no es fácil que en estos Presupuestos, que están tratando de aquilatar al máximo en todas las partidas salvo quizá en las de la Seguridad Social o en compromisos como éste del capítulo tres de la deuda, donde a un montante de la deuda hay que pagar inevitablemente unos intereses, así lo hacen todos los países y da un crecimiento casi tasado; salvo en esos casos, en las otras partidas, generalmente, hay un mantenimiento casi como regla general. Yo trataría de buscar una salida, y es que el Comité de la OCDE, cuando hace los cálculos y luego efectúa el compromiso de gastos en función de estos créditos que constan en los Presupuestos españoles, pueda multiplicar por dos o por 2,5, e irnos entonces a compromisos de gasto de 130.000 ó 140.000 millones. Puede existir esa vía. No digo que exista, pero sí que puede existir. Yo me comprometo, y mi Grupo trabaja en esa dirección, para que por dicha vía, lo que son los créditos de ayuda al desarrollo no sufran alteración.

En relación con su enmienda 960 al libro blanco del gasto público, he de decir que resulta de interés; lo estamos estudiando, y no hemos tenido tiempo de agotar el planteamiento. Creo que en el Pleno de estos Presupuestos en el Senado podremos darle una respuesta sobre la base de que lo contemplamos también de forma favorable.

El señor Martínez proponía ampliar la cuantía en las

cuestiones cinematográficas. Pues bien, no parece posible que se pueda dar un salto de tamaño magnitud en este Ministerio, también entendiendo la justeza, o que quizá en otros momentos estas partidas han sido mayores.

Con respecto a su planteamiento en cuanto al fondo de ayuda al desarrollo, sirva la respuesta que he dado al señor Homs.

El señor Lasuén ha hecho una exposición larga y yo he sentido envidia porque, mientras que en el Título anterior tenía unos cuantos elogios para mi compañero señor Cercas, aquí los perfiles críticos han sido mayores, aunque algún reconocimiento le tengo que hacer.

En un medio de comunicación ha aparecido que el coste medio de la deuda española, en relación con la francesa, es más elevado. Es verdad. Sin embargo, en esos periódicos no citan cuál es el coste medio de países como Bélgica o como Italia. Si empezamos a citar países que están por encima de España en renta «per capita», etcétera, hay que estar a las duras y a las maduras. España no va a estar siempre a la cola de todo. Yo no tengo que acoger a que aunque Italia es un país de moda y sirve de referencia en muchas cuestiones, también sirve para que, como consecuencia de sus montantes de deuda, que entran en las recomendaciones que se hacen de convergencia en los países de la Comunidad, se le dé un toque de atención así como también a Bélgica o a muchos otros países latinos. Por tanto, España no sabemos si estaría siempre el cuarto por la cola.

Nuestro coste medio de la deuda es superior, pero también el Ministro de Economía hizo un apunte, que no sé si satisfará a S. S., en el sentido de decir que los tipos de interés tenían diferentes componentes, o venían determinados por algunas circunstancias, que el señor Ministro atribuía —y yo coincido con él— a que la internacionalización y las necesidades de atraer ahorro de capitales, sobre todo en el entorno español y en el entorno de los 12, era considerable. También la política monetaria que se sostiene en España requiere de estos tipos de interés elevado, en una época determinada, para disminuir el consumo y, sustancialmente, para disminuir la inflación. No podemos decir en estos momentos que en la disminución de la inflación vayamos para atrás. Llevamos bastante tiempo, desde 1986, en que, afortunadamente, España presenta inflaciones de un solo dígito. Esto parece ahora que no es ningún mérito, pero simplemente hay que repasar la situación en la década de los 70 y comienzo de los 80 para darse cuenta de ello. Por tanto, si la política económica tiene unos aciertos, si desde el Gobierno se está contribuyendo a no dificultar la política monetaria, también algún efecto negativo había que tomar en esta partida, y quizá sea ese excesivo encarecimiento.

También hacía alusiones a posibles errores de cálculo, a diferentes criterios de contabilización; se utiliza sistemáticamente el de caja porque parece el más homogéneo, pero si se fuera al criterio del devengo y se utilizara lo que es comparar el crecimiento de los gastos del capítulo tercero en el año 1991, presupuesto liquidado, con la previsión que hay en estos Presupuestos, sería el 12,5. La diferencia no es sobre el siete o el ocho por ciento, con el

criterio de caja, sustancialmente diferente. Parece que en ese intervalo es donde las autoridades del Ministerio de Economía estiman que finalmente acabará el crecimiento 1992 sobre 1991, el inicial sobre el liquidado.

En cuanto a las enmiendas que presenta al artículo cincuenta y tres, si existen errores de cálculo y hay esa diferencia de 3.000 millones, es un problema que consiste en ver dónde se detecta el error y con mucho gusto aceptaremos su enmienda.

Respecto a la segunda parte de dicha enmienda, la que se refiere al montante del cinco por ciento, también me veo obligado a hacer un repaso sistemático arrastrando todas las partidas y todas las cautelas que se establecen en la segunda parte del artículo para ver si coincide. En definitiva, estamos abiertos a que si la razón está de su parte, se pueda recoger en trámites posteriores.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, intervengo para hacer una simple precisión. Me ha parecido entender por parte del Grupo Socialista que pensaba que el incremento del Fondo de Garantía para el Instituto de Cinematografía, de 460 a 2.000 millones era muy considerable, pero que sería posible alguna fórmula intermedia.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez González.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, por cortesía para con los otros intervinientes, que en aras a la brevedad renuncian a hacer uso de la palabra, tan sólo he de indicar al señor Martínez Blasco que no quiero desilusionarle, pero parece difícil mover esta partida. Lo digo claramente para tener un rasgo de sinceridad por mi parte. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Finalizan los debates relacionados con las enmiendas al Título V, De las operaciones financieras, y a la sección correspondiente a la Deuda Pública.

Comenzamos los debates del Título VI, Normas tributarias, al que ha presentado enmiendas el Grupo Parlamentario Popular. En su nombre, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Voy a ser extraordinariamente breve por razones de intendencia, es decir, bajo el Gobierno que padecemos, los Gobiernos no llegan nunca a su hora, pero sí salen a su tiempo, y tengo que coger un avión.

Las enmiendas tributarias son realmente muy numerosas, y voy a intentar exponer los argumentos que no han sido reiterados por este Grupo en la discusión de la reforma fiscal, porque si de algo pecamos es de coherencia y,

Título VI y
Disposicio-
nes Concor-
dantes

por tanto, los argumentos que pueda exponer aquí son suficientemente conocidos por mis compañeros de Comisión, mis compañeros del Congreso de los Diputados. Por consiguiente, me centraré en aquellas enmiendas que puedan tener un carácter novedoso y me remitiré a los argumentos que hemos expuesto en la discusión de la reforma fiscal, en aquellas en que, no teniendo el mérito de la novedad, sí tienen el mérito de la cohesión con las discusiones anteriores.

En relación con el Título VI, las dos primeras enmiendas, las números 690 y 691, intentan conectar con el deseo del Gobierno de atraer capitales extranjeros para financiar las inversiones que España necesita. Hacen referencia al deseo de que los intereses e incrementos de patrimonio derivados de la Deuda Pública, obtenidos por personas jurídicas no residentes, se consideren no obtenidos en España, sean obtenidas a través de un establecimiento permanente, o sean obtenidas de otra manera, siempre y cuando en el primer caso estos intereses e incrementos de patrimonio no tengan relación con los establecimientos permanentes. La enmienda es absolutamente coherente con lo que hemos establecido desde hace ya mucho tiempo en los convenios de doble imposición y, por tanto, no creo que haya demasiados argumentos en contra por parte del Grupo que sostiene al Gobierno.

La enmienda 691 es una pura enmienda de coherencia, y yo haría una especial llamada de atención a la reflexión al diputado que tenga que responderme. El número 5 del artículo setenta dice lo siguiente: «5. Los procedentes del arrendamiento o cesión de contenedores o de buques o aeronaves a casco desnudo, utilizados en la navegación marítima o aérea internacional.» Punto y final. La lógica, y no sólo la lógica fiscal, dice que es una oración a la que le falta sujeto y predicado, no se sabe qué es lo que estamos predicando aquí de los buques o aeronaves utilizados en la navegación marítima o aérea internacional. Lo único que dice mi Grupo es que esta omisión se supla y que diga que no se considerarán obtenidos en España, porque entiendo que eso es lo que la norma quiere decir. La norma, tal y como está en el proyecto de ley de Presupuestos, no tiene el menor sentido, ni fiscal, ni gramatical, ni lógico, y lo único que pretendemos es que esto se subsane.

A continuación entramos en el problema del pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. En un momento en que la inversión en el año 1991 disminuyó de forma dramática; en un momento, en el año 1992, en que tenemos que aumentar estas inversiones para hacer frente a los desafíos internacionales que la libre circulación de capitales nos va a imponer, nos parece lógico bajar la retención en el pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. Por las mismas razones modificamos las deducciones por inversiones y creación de empleo en el artículo setenta y dos. En nuestra opinión, en un año tan crucial como éste, en un ejercicio como el del año 1992, después de conocer los resultados de 1991 en que, insisto, las inversiones en equipos nuevos han caído un dos por ciento y se pretende que el año que viene aumenten de forma sustancial en cinco puntos no parece coherente limitar la deduc-

ción por inversiones al cinco por ciento de la inversión realizada por las empresas. Por eso pedimos un incremento del cinco al diez por ciento.

El número 2 del artículo setenta y dos hace referencia a la siguiente gran variable que debemos modificar para alterar nuestro ritmo de crecimiento, me refiero al problema de la internacionalización de nuestra economía. El proyecto de Ley de Presupuestos pretende establecer una deducción del 20 por ciento para las inversiones que se generen en la creación de sucursales o establecimiento permanentes en el extranjero, o la satisfacción en el exterior de gastos de propaganda y publicidad. En definitiva, son dos inversiones concebidas para favorecer la internacionalización de nuestra economía. Nosotros creemos que el 20 por ciento es insuficiente y pedimos que este porcentaje se incremente en el 25 por ciento.

Más importante y más novedosa es la siguiente enmienda. Creemos que en este porcentaje, que nosotros concebimos en el 25 por ciento, deben estar los gastos de formación y reciclaje del capital humano. Todos los grupos parlamentarios estamos hartos de señalar en la tribuna que siendo nuestro principal activo los hombres y mujeres que constituyen nuestra fuerza de trabajo, tenemos que invertir en la formación de capital humano, y creemos que esto, desde un punto de vista fiscal, debe contemplarse.

Por la misma razón modificamos el número 5 del artículo setenta y dos. Creemos que la deducción de 500.000 pesetas por puesto de trabajo o 700.000 en el caso de trabajadores minusválidos es notoriamente insuficiente, sobre todo en un ejercicio en que se ha puesto de manifiesto que se ha acabado la euforia en la creación de empleo, que es necesario hacer un esfuerzo en una economía que tiene la tasa de actividad más baja de Europa y la tasa de paro más alta de Europa. Creemos que modificar estas cifras al alza no supondría sino una corrección monetaria, una actualización de las deducciones inicialmente previstas en la Ley de Sociedades. Y en este momento estaría especialmente indicada por las circunstancias a las que me acabo de referir.

La siguiente enmienda hace referencia al artículo setenta y dos, número 3. Creemos que una deducción en cuota del diez por ciento en bienes que estén inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural es francamente poca cosa para el objetivo que se intenta conseguir en un país que tienen bienes de interés cultural tan importantes como los que España tiene.

Paso, a continuación, a defender la enmienda 701, el resto las doy por defendidas. En la justificación de esta enmienda se dice «En coherencia con las enmiendas anteriores», por el orden en que las habíamos presentado. Ruego a los señores Diputados que entiendan que es en coherencia con las enmiendas posteriores, porque luego me referiré a cuál es la filosofía que tenemos sobre bienes inmuebles.

Seguidamente, me voy a referir específicamente a la enmienda número 704. Esta enmienda toca de lleno en un impuesto que, a mi juicio, va a tener una incidencia social y una gran importancia económica, como es el Im-

puesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Actividades Económicas grava, como la antigua licencia fiscal, el puro ejercicio de una actividad económica, de una profesión, sin relación ninguna con el beneficio, con la pérdida, en definitiva, con la capacidad económica. Y es especialmente perverso, además, porque para gravar el mero ejercicio de una actividad o de una profesión tiene en cuenta dos parámetros especialmente nefastos: el número de obreros, con lo que se penaliza la creación de puestos de trabajo, y la superficie con lo cual se vuelve a incidir fiscalmente en la propiedad inmobiliaria, que probablemente es de las propiedades más castigadas que existen en España. Lo que intentamos con la enmienda 704 es que haya una correlación entre este impuesto y el impuesto que grava los beneficios realmente obtenidos, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto sobre Sociedades.

Al artículo setenta y nueve presentamos otra enmienda de las que consideramos importantes, porque hace referencia nada menos que al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Creemos que aumentar los coeficientes sobre un impuesto que viene a gravar las plusvalías cuando las plusvalías en España tienen en el Impuesto sobre la Renta un régimen fiscal más severo que ningún otro país de Europa, es un tremendo error. Por eso pedimos la supresión en este momento.

A continuación, paso, con permiso de la Presidencia, a defender las enmiendas de creación de nuevas normas, disposiciones adicionales en definitiva, es decir, a la enmienda 750. En esta enmienda se reproduce una moción que mi Grupo Parlamentario presentó en el momento en que el Gobierno intentó proceder a lo que se llamó el «catastrazo». En esta enmienda se refleja la filosofía del Grupo Popular respecto a la revisión de los valores catastrales y de los bienes inmuebles de naturaleza rústica o de naturaleza urbana. Se reproduce aquí el argumento de que el valor de mercado debe ser el valor en uso con una adecuada capitalización; se dice que la revisión catastral no debe efectuarse hasta que no se efectúen adecuaciones o ajustes en el resto del sistema fiscal, para que el aumento de la presión fiscal de los ayuntamientos no suponga una superimposición en cascada en el resto de los impuestos del sistema. Se dice, a continuación —aunque parece ciertamente lógico— que no se puede producir una revisión catastral sin enviar antes una ley del catastro y sin revisar el Consejo de Política Fiscal y Financiera, para que las autoridades locales, que son las que, en definitiva, van a tener que gestionar, aplicar, recaudar y aprovechar este impuesto, estén presentes. Por tanto, nada nuevo en este momento.

La enmienda 751 sintetiza otro grupo de enmiendas que están dispersas a lo largo del articulado. Lo que dice, en definitiva, esta enmienda es que el Gobierno debe remitir al Congreso de los Diputados un plan para fomentar el desarrollo, la vida y la competitividad de la pequeña y mediana empresa. Insisto en que es una declaración de principios, y el Grupo Parlamentario Popular ha planteado una serie de enmiendas para incidir en algunos de los as-

pectos fiscales de cada uno de estos temas. Pero si el Grupo Socialista, como parece que es su intención a lo largo de la tarde, no acepta ninguna de las enmiendas parciales que presentamos, no sería bueno que nos comprometamos aquí a discutir cuál es el porvenir de la pequeña y mediana empresa en España y cuáles son las medidas que deben adoptarse para que esta pequeña y mediana empresa subsista en el mercado sin fronteras del 1 de enero de 1993. Las enmiendas que acaba de adoptar Italia y las que acaba de adoptar Francia en los presupuestos serían un punto de partida importante para la reflexión de esta Comisión.

Después hay una disposición adicional nueva en la que reproducimos los puntos más importantes de lo que fueron nuestras posturas en la discusión de la reforma del Impuesto sobre la Renta. La exención de las pensiones de jubilación, de las becas privadas, la promediación de las rentas del trabajo para no discriminar a los trabajadores respecto a los que obtienen rentas del capital, etcétera, están aquí suficientemente recogidas.

Quiero subrayar, como novedad introducida en esta disposición adicional, el problema relacionado con las pequeñas y medianas empresas. Pedimos que se restaure la transferencia fiscal voluntaria para las empresas de un tamaño pequeño y mediano; pedimos la continuación —y es algo de lo que haremos bandera y, por tanto, quiero subrayarlo en este momento— de la nueva estimación objetiva que la sustitución de la estimación vigente en el ordenamiento anterior por la estimación que anuncia el Impuesto sobre la Renta —los nuevos índices, módulos, coeficientes, etcétera— no sirvan, como anunciaba el libro blanco que sirvió de base a la reforma del Impuesto sobre la Renta, para triplicar la tributación de agricultores, profesionales y pequeños y medianos empresarios.

Es posible, y el Grupo Socialista o el Gobierno tendrán que demostrarlo, que la tributación de estos grupos no sea la adecuada a su capacidad económica, sobre todo si se relaciona con otros grupos de contribuyentes, pero no es menos cierto que no sería una buena técnica legislativa aprovechar una modificación de índices —responsabilidad del Gobierno, en definitiva, los antiguos; responsabilidad del Gobierno lo nuevos— para triplicar de golpe esta renta. Por eso establecemos un límite que nos parece razonable, y es que no se aproveche este viaje para incrementar sustancialmente, notoriamente estas cuotas, y establecemos como límite el crecimiento del producto interior bruto.

A continuación quiero referirme exclusivamente, señor Presidente, al problema del tipo superreducido en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Parece que todos los grupos parlamentarios, parece que todos los países de la Comunidad Económica Europea, parece que las nuevas tendencias de la fiscalidad tienden a aumentar el peso relativo de los impuestos indirectos respecto a los directos en la carga de la recaudación, alterando la filosofía fiscal imperante en los años sesenta. Siendo eso así, y siendo eso obligatorio como consecuencia de la armonización fiscal comunitaria, nos parece que para mantener la equidad, la progresividad del sistema fiscal y, en definitiva, para

que los tributos sirvan para la redistribución de la renta, hay que introducir progresividad donde se pueda introducir, es decir, en el campo de la imposición indirecta. Por eso pedimos que se adopte un tipo superreducido para el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Es verdad que existe una propuesta de directiva que dice que hay que aumentar el tipo normal del impuesto, pero el Gobierno ha aprovechado esta coyuntura para pasar el tipo normal del impuesto sobre el Valor Añadido del 12 al 13 por ciento, y no ha hecho caso, por otra parte, de la propuesta de directiva que dice que esa medida tiene que compensarse con un tipo superreducido para los artículos de primera necesidad; eso es exactamente lo que el Grupo Popular pide.

Aprovecho también esta ocasión para declarar que retiramos en este momento la enmienda número 797, que entendemos suficientemente defendida con la enmienda número 783.

Para terminar con estas correcciones de estilo, en la enmienda a la que me he referido anteriormente sobre bienes inmuebles, en el número dos, párrafo cinco, donde dice «La compra de viviendas de marcado carácter social estarán exentas...», debe decir: La compra de viviendas de marcado carácter social estarán sujetas, en el impuesto sobre transmisiones y el impuesto sobre el valor añadido, al tipo del uno por ciento. Con ello, esta enmienda es coherente con la que hemos presentado respecto al tipo superreducido en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Reitero la redacción: La compra de viviendas de marcado carácter social estarán sujetas, en el Impuesto sobre Transmisiones y en el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo del 1 por ciento, en vez de declararla exenta.

Con esto, señor Presidente, mi Grupo da por terminado el turno de defensa de las enmiendas de carácter tributario, y aprovechamos la paciencia de la Presidencia para decir que en este turno, aunque no pertenece a este Título, doy por defendida la enmienda que se refiere al Consell Metropolità de l'Horta dando por reproducidos los argumentos que en anteriores discusiones y en proposiciones de ley, distintas a las que se ven en la Comisión de Presupuestos, he reiterado. La asignación de fondos a los ayuntamientos agrupados en el Consell Metropolità de l'Horta, en las condiciones y con los requisitos que tienen los municipios integrados en el área metropolitana de Madrid y en el área metropolitana de Barcelona. Como es un tema que yo he defendido en Comisión y en Pleno en repetidas ocasiones, creo que no hace falta aquí insistir en los argumentos: argumentos de equidad, argumentos de justicia y argumentos de igualdad, que doy por reproducidos repitiendo aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán, Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Nuestro Grupo, a este Título VI, De normas tributarias, tiene presentadas un extenso número de enmiendas, que todas ellas conjunta-

mente configuran lo que a nuestro entender debería ser una revisión de la política fiscal del Gobierno.

Ya defendimos en el debate de totalidad que para nuestro Grupo la necesaria reorientación de la política económica, que debiera hacerse a lo largo de los próximos años, pasa por una priorización de la política fiscal, pasa por la necesidad, de revisar los tributos que no han sido revisados todavía en el ámbito de esa política fiscal, y en ese sentido las enmiendas que planteamos en este proyecto de Ley de Presupuestos son el testimonio de la aportación que nosotros hacemos en cuanto a redefinir esa política fiscal, y por si el Gobierno socialista, el Grupo Socialista está dispuesto a empezar a introducir alguna de estas cuestiones en el ejercicio de 1992, nuestro Grupo aporta en este debate su alternativa.

Entendemos que la configuración de algunas de estas enmiendas se materializa directamente en el estado de ingresos del Presupuesto del Estado para 1992. Otra buena parte de estas enmiendas constituyen incentivos fiscales a determinadas realidades de la actividad económica que tendrán su efecto en el ejercicio de 1993, con lo cual entiende nuestro Grupo que esa reorientación de la política fiscal que planteamos, deberá (si se aceptaran esas modificaciones) incentivar la actividad económica de tal forma que probablemente observaríamos una cierta dinamización de la misma en el ejercicio de 1992 y posteriores.

Sobre la base de esa reorientación de la política fiscal, y en relación a los distintos tributos, no hacemos hincapié en profundidad en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, puesto que ya ha sido objeto de una revisión por parte de esta Cámara, pero sí mantenemos algunas puntuales modificaciones en este debate de Presupuestos, porque creemos que son aspectos que no fueron lo suficientemente contemplados en el debate sobre la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y, aunque sean puntuales, deberíamos considerarlos antes de que entre en vigor esa Ley en 1992. Voy a hacer referencia a estos temas concretos en cuanto a dicho Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Nuestro Grupo propone la inclusión de un título específico de modificación de dicho Impuesto en cinco o seis puntos concretos. En relación al primer punto (y no es porque yo le dé más importancia, sino porque sigo el orden cronológico de los artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) se hace referencia a una innovación que introdujimos en el debate en relación a la posibilidad de deducir de la base imponible del IRPF las cuotas que se aportan a los sindicatos. Nuestro Grupo en aquel momento no se opuso a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista para permitir la deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las cuotas que se aportan a los sindicatos, pero sí entiende que si aquello en el Senado pareció oportuno aceptarlo, antes de que entre en vigor la Ley en 1992, deberíamos también permitir que la aportación que se haga por parte de las personas físicas a los partidos políticos fuera también deducible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Es decir, se trata de trasladar el mismo trato que la Ley

del IRPF ya a reconocer en 1992 a los sindicatos, a los partidos políticos. En suma, donde dice exactamente el artículo 69 que las cotizaciones a la Seguridad Social, a las mutualidades generales obligatorias o a los colegios de huérfanos o instituciones similares, así como las cuotas satisfechas a sindicatos, añadimos «y a partidos políticos». Esta es una enmienda muy puntual, muy curiosa, muy significativa, pero nuestro Grupo la propone para que la consideremos a lo largo de estos dos meses, antes de que entre en vigor el nuevo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La segunda consideración puntual es en relación a la clarificación de determinados aspectos de ciertas retribuciones en especie. El artículo 26 de la nueva ley del IRPF hace un listado exhaustivo de lo que se consideran retribuciones en especie, y entre todas ellas nuestro Grupo Parlamentario pretende modificar la relativa a la formación. ¿Por qué, señorías? Pues porque el derecho a poder considerar renta en especie los gastos que se realizan en materia de formación tiene un trato que perjudica a esa actividad que realizan las pequeñas empresas. En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se hace la excepción de las rentas en especie que realizan dentro de la propia empresa; es decir, cursos de formación que se realizan dentro de la propia empresa no son considerados como renta en especie, y los cursos que se realizan fuera de la misma sí son considerados como rentas en especie.

Nuestro Grupo entiende que las grandes empresas tienen capacidad para poder afrontar los gastos de curso de formación organizados por ellas mismas, y entiende también lógica la rectificación que se introduce en la nueva Ley del IRPF para el año que viene. Pero si no extendemos también esa exención, esa no consideración como renta en especie para aquellos gastos de formación que se destinan a los trabajadores y que se realizan fuera de la propia empresa —que son la inmensa mayoría de las prácticas de formación que se ejecuten por parte de las pequeñas empresas—, estamos generando un mecanismo que incentiva ese proceso para las empresas más grandes, y lo negamos, perjudicándolos, a los esfuerzos de formación que se realizan por parte de las pequeñas empresas. Por tanto, proponemos que no sean tampoco considerados como rentas en especie los gastos o las actividades que financian o subvencionan al empleador para su mejora de formación personal.

La tercera consideración puntual que planteamos es la mejora del tratamiento fiscal que se otorga a los planes de pensiones en el IRPF. Esta es una enmienda que ponemos a la consideración del Grupo Socialista en el sentido de corregir lo que es el efecto que genera la revisión que hemos introducido en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cuanto al mecanismo de consideración tributaria de las plusvalías, para las aportaciones que se hacen en los fondos de pensiones. Se ha generado una distorsión en cuanto al régimen fiscal que se aplica a los fondos de inversiones y a los fondos de pensiones, y ello debe ser objeto de una reconsideración.

Estamos todavía a tiempo de hacerlo, antes de que entre en vigor la ley, y la enmienda que presentamos es en

este sentido, es decir, considerar las aportaciones de los fondos de pensiones como rentas irregulares, y de esta forma daremos el mismo trato fiscal a las aportaciones que se hacen a los fondos de pensiones y a los fondos de inversión.

El cuarto aspecto puntual es aclarar reglamentariamente el criterio de imputación temporal de las acciones liberadas, que es uno de los procedimientos más generalizados de ampliación de capital que efectúan las pequeñas empresas. El mecanismo de acciones liberadas no fue suficientemente contemplado en la Ley del IRPF, y de no revisarse se generaría una discriminación a este procedimiento que es el que opera, prácticamente con mayor generalidad, en las ampliaciones que realizan las empresas de carácter familiar.

El quinto punto es eliminar las retenciones sobre los rendimientos de las actividades profesionales de las sociedades civiles, que es otro tema que no fue tratado en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por último, quería plantear la necesidad de eximir de tributación por el Impuesto sobre el Patrimonio a todos los bienes y derechos afectos a una actividad productiva. Esto es trasladar al ordenamiento jurídico fiscal español la medida que introdujo al Gobierno socialista francés para el año 1991.

Estos son los aspectos puntuales que nuestro Grupo plantea en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en estos momentos, en el debate de Presupuestos.

Finalmente, en este capítulo quisiera hacer referencia a la enmienda 873, y pedir al Grupo Socialista que reflexione sobre ella para ver de qué forma podíamos considerar esa propuesta que también hacemos en cuanto a los temas de rendimientos en especie. Esa enmienda plantea una cuestión no tratada adecuadamente en el debate del Impuesto sobre la Renta. Se trata de no considerar como rendimiento en especie aquellas cesiones de bienes o derechos derivados de compromisos adquiridos antes de la entrada en vigor de la nueva Ley del IRPF y establecidos en convenios colectivos o pactos laborales de eficacia general. Un ejemplo claro de esta situación que intentamos reconducir son los créditos a bajo tipo de interés que reciben los empleados de las cajas de ahorro o entidades financieras. En la Ley del IRPF se encontró una solución a este problema, pero se estableció un límite, el de la entrada en vigor de dicha Ley, y a aquellos derechos suscritos con anterioridad no les será de aplicación lo contemplado allí a partir del año 1992. No obstante, en convenios colectivos y en acuerdos y pactos laborales se establece ese derecho, que ha sido utilizado por determinados trabajadores, no siendo todavía utilizado por otros, y entendemos que el criterio debería ser el de la fecha de la entrada en vigor, pero no refiriéndose estrictamente al hecho de haber suscrito ya posibles créditos con tipos de interés inferiores, sino que este derecho emane del pacto laboral, del acuerdo sindical que se haya elaborado con anterioridad a esa fecha, para darle la mayor cobertura al derecho y no generar nuevas discriminaciones dentro de colectivos que están acogidos a estos convenios colectivos.

Estas son puntualmente las referencias en cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Entrando ya en el Impuesto sobre Sociedades, nuestro Grupo plantea un conjunto de propuestas. No voy a extenderme en cada una de ellas, pero sí voy a intentar citar algunas que constituyen lo que pudiera ser el preámbulo de nuestras aportaciones a la reforma, que debe afrontarse, del Impuesto sobre Sociedades, aprovechamos el Presupuesto del año 1992 porque entendemos que algunas de ellas ya podían ser objeto de consideración por parte del Gobierno para incidir de una forma más acelerada en la mejor preparación de la economía frente al reto que impone nuestra integración en el mercado interior europeo.

Planteamos contemplar la reducción del tipo impositivo del Impuesto para las reinversiones de los beneficios en la propia empresa, estableciendo lo que es ya un criterio general en todos los impuestos sobre sociedades de los países de la Comunidad, que establecen una reducción del tipo impositivo a aplicar a los beneficios reinvertidos. Proponemos también aumentar del cinco al diez la desgravación aplicable a todas las inversiones en activos fijos para incentivar en ese ejercicio los procesos inversores, así como fomentar las exportaciones y las inversiones en I + D como dos puntos centrales de lo que debe ser el esfuerzo inversor en el ejercicio de 1992.

Las enmiendas 891, 895 y 898, que planteamos en ese ámbito, van dirigidas a reconsiderar los límites, el límite general del 25 por ciento, que opera sobre la cuota de la base del Impuesto, en el sentido de que para estas finalidades que ya la Ley de Presupuestos reconoce en ámbitos de fomento de la exportación o de la internacionalización, en ámbitos de la formación o de mejorar los esfuerzos en I + D, que son tres líneas de acción económica donde el Gobierno tiene ya asumido el compromiso de potenciar y fomentar en los próximos ejercicios, para estas tres modalidades, digo, el tipo aplicable con carácter general sea excepcional y permita un incremento de ese límite cuando se realicen inversiones en esos puntos. Se trata, en definitiva, de que el 25 por ciento no opere, y se incrementa, proponemos, al 30 o al 35 por ciento cuando la entidad económica realice inversiones en estas tres direcciones que he indicado.

También planteamos fomentar la formación de capital humano en las empresas e introducir un incentivo puntual en las deducciones en lo que es formación de capital humano. Proponemos promover unos procesos industriales más respetuosos en cuanto al medio ambiente. En ese sentido, para lo que son inversiones tendentes a fomentar la conservación del medio ambiente o reducir su contaminación, trasladamos los incentivos que hoy ya operan en determinados ámbitos de la actividad económica, por ejemplo, para incentivar las inversiones en tecnología. Es decir, todo lo que hoy ya reconocemos para fomentar las inversiones en tecnología deberíamos empezar a introducirlo para fomentar las inversiones dedicadas a contaminar menos por parte de la actividad productiva o a reducir los efectos de dicha contaminación por parte de las industrias que tienen esos efectos.

Promovemos con nuestras enmiendas la creación de puestos de trabajo, aumentando las deducciones por este concepto que figuran ya en el Impuesto sobre Sociedades. En esta línea se sitúan las enmiendas que, dentro del capítulo del Impuesto sobre Sociedades, plantea nuestro Grupo, juntamente con unas propuestas importantes, a nuestro juicio, para afrontar decididamente, en el ejercicio 1992, lo que entendemos debe hacerse de una forma ya irrenunciable, que es una regularización de balances o una actualización de los activos reflejados en los mismos. Nuestro Grupo Parlamentario presenta dos enmiendas en este ámbito: una disposición adicional que regula literalmente lo que sería para nosotros la opción a aplicar para que se pueda proceder a una actualización de los valores y los bienes del inmovilizado material de las empresas, y también una disposición adicional en el sentido de reconocer la necesidad de proceder a esa actualización y mandar al Gobierno que, con las condiciones, límites y plazos que reglamentariamente se determinen, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades puedan actualizar, sin devengo de este Impuesto, los valores y los elementos del inmovilizado material que figuren en su balance cerrado a 31 de diciembre de 1991.

Es decir, se trata de que lo que ya se reconoce hoy para las empresas que actúan en el territorio del País Vasco, se les reconozca a todas las empresas que operan en el Estado español; que lo que se ha reconocido para un ámbito territorial específico, se generalice para todo el Estado. Si el Gobierno no recurrió en su día la disposición que hoy opera en la economía del País Vasco en este punto de la actualización de activos, no tiene por qué negarse más a generalizar esa normativa y permitir que todas las empresas se acojan a ella.

También planteamos, dentro de lo que es el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, el hecho de que se adecúen los coeficientes de amortización a la vida económica real de los elementos del activo. Ese es un segundo punto fundamental de lo que debe ser una adaptación de nuestra normativa tributaria y de la normalización de nuestro proceder respecto a nuestras obligaciones económicas y fiscales. Se trata, señorías, de no demorar más la reiterada voluntad, anunciada muchas veces, de autorizar la adecuación de los coeficientes de amortización, y proceder a ello dentro del ejercicio de 1992.

Señor Presidente, tendrá usted que comprender que este Título es extensísimo y las enmiendas que se plantean a todos sus artículos también son muchas. Pero ya ve usted que soy rápido.

El señor **PRESIDENTE**: La Presidencia comprende que es un Título muy extenso y, por tanto, pueden hacer uso de la palabra en los términos que deseen.

El señor **HOMS I FERRET**: Muchas gracias por su comprensión.

Voy a entrar en las enmiendas que planteamos al capítulo de impuestos directos, y concretamente las que hacen referencia al Impuesto sobre Sucesiones. Ahí simplemente quería hacer mención de unos temas puntuales,

para no extenderme en todos, en el sentido de reconsiderar en este Impuesto los límites que operan para la sucesión cuando los sujetos pasivos son personas minusválidas. Es una enmienda que llevamos planteando varios años. Cuando nos encontramos con la aplicación de este Impuesto sobre personas con minusvalías de cierto grado, entendemos que deberíamos reconocerle la excepcionalidad de su situación personal y no aplicarles los límites que se aplican en las obligaciones tributarias de este Impuesto sobre Sucesiones. Prácticamente hay unas pequeñas diferencias, pero muy pocas, muy cortas, y nuestro Grupo plantea cada año reconsiderar esos límites, y para el supuesto de que la persona física o el sujeto pasivo sea una persona minusválida, que los límites en que se reconoce la exención para el Impuesto sobre Sucesiones se eleve considerablemente.

El segundo tema que planteamos es también una observación de nuestro Grupo Parlamentario, en el sentido de que el Impuesto sobre Sucesiones no sea un obstáculo para la transmisión de la actividad económica. Es decir, cuando estamos regulando una transmisión de una actividad económica pequeña o familiar de padres a hijos, en esa transmisión directa, cuando a veces ambos, padre e hijo, están trabajando o participando directamente en la actividad económica, el hecho de situar la titularidad de la explotación económica a nombre del hijo no debe suponer un obstáculo para la continuidad de la actividad económica.

Nuestro Grupo propone cada año unas enmiendas en esta dirección ya referidas al ámbito de las explotaciones agrarias, en el sentido de decir que cuando un hijo se compromete al mantenimiento de la actividad agraria por un período de cinco o diez años, como planteamos allí, no se le operará el cien por ciento del gravamen, sino el 50 por ciento; es para estimular, o al menos para no penalizar la continuidad de la actividad agraria, en este caso cuando se hace la sucesión de la misma entre padre e hijo. Y la extendemos a las empresas individuales; cuando se transmiten las empresas individuales que no opere negativamente el impuesto como un obstáculo a dicha transmisión.

El tercer elemento es simplemente para adecuar en este impuesto unos preceptos a la compilación del Derecho Civil de Cataluña, que es un tema curioso, pero realmente cargado de fundamento y de justificación, para el que pido la atención del Diputado del Grupo Socialista que deba reflexionar sobre esta enmienda. Entiendo que a lo mejor no lo pueda hacer en este trámite, pero le animo a que en trámites sucesivos nos razone de una forma profunda y fundamentada, como siempre hacen ustedes, el porqué de un rechazo o el porqué de una no coincidencia con nuestra enmienda.

Se trata, señorías, y permítanme ustedes un inciso muy breve, de que la compilación de Derecho Civil que opera en Cataluña establece diversos supuestos de donaciones en favor del legitimario, en las que de manera expresa se dice que las mismas son directamente imputables y a cuenta de lo que éste deba recibir en concepto de legítima en su momento. **(La señora Vicepresidenta, García Bloise, ocupa la Presidencia.)** Por ello, dado su carácter

de pago a cuenta de lo que en su día deba percibirse como legítima, resulta injusto que las mismas no se beneficien de las reducciones establecidas para las adquisiciones «mortis causa» con el correspondiente gravamen que supone para el legitimario. Mediante la enmienda que propone nuestro Grupo se consigue armonizar la normativa de sucesiones con el Derecho Civil catalán, evitando que este último se vea perjudicado por la aplicación de una normativa fiscal desfavorable a instituciones jurídicas de uso habitual, en Cataluña en este caso, y que no persiguen objetivo defraudatorio alguno. Es más, para evitar que mediante reiteradas donaciones imputables se apliquen en exceso las bonificaciones de una posterior liquidación conjunta a practicar de manera análoga a lo ya establecido en el apartado 2 del artículo treinta de la Ley, es por lo que planteamos nosotros esta enmienda en ese momento.

Estas son puntualmente las observaciones a que hago referencia en cuanto al Impuesto sobre Sucesiones.

En cuanto a los impuestos directos, impuestos locales, señorías, voy a hacer sólo mención expresa de las enmiendas que planteamos al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Nuestro grupo propone en este debate de Presupuestos que el Grupo Socialista y el Gobierno contemplen la prórroga de la entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas. Prácticamente va a ser imposible afrontar de una forma eficaz la entrada en vigor de este nuevo impuesto al que en su día dimos nuestro apoyo, pero entendemos que el proceso de aplicación está siendo complejo y está generando una serie de distorsiones y disfunciones que van a provocar un cierto rechazo o una cierta reacción contraria en la sociedad. Estamos, señorías, ante un posible efecto similar o equivalente de la contribución territorial urbana, y proponemos que se haga el proceso de establecimiento de las bases y de las informaciones previas que están desarrollando en estos momentos los ayuntamientos y que finalizarán en junio del año 1992, que eso se haga pausadamente y lógicamente siguiendo su proceso y su curso y que, en todo caso, sea a partir de 1993 cuando empiece a implantarse la aplicación completa de ese impuesto y mantengamos la prórroga, como se ha hecho ya para el año 1990 y 1991, de la entrada en vigor de este Impuesto sobre Actividades Económicas.

Asimismo, propugnamos que para la aplicación del mismo impuesto se reconduzcan los límites, los recargos generales máximos que se puedan aprobar hoy para los ayuntamientos para evitar que en el impacto inicial haya un proceso de presión tributaria al alza muy importante. Para suavizar su entrada en vigor planteamos esa reconducción de los límites de los recargos generales que se contemplan en ese impuesto.

Somos partidarios de que se establezca la exención del pago del IAE a la ganadería independiente. No tiene sentido. La reacción del sector es total y unánime, y no se justifica la aplicación del impuesto a la ganadería independiente. En todo caso, es una cuestión que sí considero importante que se atienda a lo largo de la discusión de la

Ley de Presupuestos porque está causando reacciones muy negativas en la actividad del sector agrario.

En cuanto a las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y el Impuesto sobre el Valor Añadido, nuestro Grupo formula también un bloque de enmiendas para empezar a anticipar en el ejercicio de 1992 un conjunto de reconducciones de ese impuesto en la dirección de lo que tiene que ser su armonización con los impuestos sobre el valor añadido de la Comunidad. Estamos a favor de introducir ya en 1992 el tipo superreducido del tres por ciento para determinados productos; estamos a favor de reconsiderar el tipo del 33 por ciento a un porcentaje inferior en el ejercicio de 1992; estamos a favor de introducir ciertas reducciones o exenciones para determinados servicios en nuestra economía. Y lo que deberá ser y se va a afrontar en 1993, porque así lo ha indicado ya el Ministro de Economía en ese impuesto, nuestro Grupo opta por anticiparlo en el ejercicio de 1992 como medida de naturaleza fiscal que va a operar positivamente en la contención de la inflación y en la mejor preparación de la economía.

Por último, señor Presidente, dentro de ese Título y en el capítulo de normas tributarias y de disposiciones en materia de inspección, gestión y recaudación tributaria, planteamos también un conjunto de enmiendas, que para no extenderme en este momento las doy por defendidas y, en todo caso, haré alguna referencia en el debate en el Pleno.

La señora **VICEPRESIDENTA** (García Bloise): Tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Las enmiendas de este Título afectan también a la casi totalidad de los impuestos. La primera, la 1186, se refiere al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, donde reproducimos el esquema de mejor tratamiento de las rentas del trabajo que propusimos en la Ley que va a entrar en vigor el 1.º de enero de 1992. En ese sentido, mantenemos nuestra propuesta de que los gastos deducibles de difícil justificación sean del diez por ciento, cuando las rentas sean sólo de trabajo. Mantenemos la deducción en cuota por trabajo dependiente de 50.000 pesetas.

También mantenemos una deducción de gastos del 15 por ciento para los provocados por la custodia de ancianos o de menores en el domicilio. Creemos que, a pesar del incremento que se ha producido en el nuevo texto legal, el tratamiento todavía es perjudicial para las rentas del trabajo, teniendo en cuenta la realidad de este tributo, que es soportado fundamentalmente por este tipo de rentas.

Las enmiendas 1185 y 1187 se refieren al Impuesto sobre Sociedades. Señorías, éste es un impuesto que va a ser reformado, según el compromiso existente, a lo largo de 1991. El Gobierno debe remitir a esta Cámara el nuevo proyecto sobre el impuesto de la renta de las sociedades, pero por una serie de mecanismos, algunos de ellos en este texto del proyecto de ley de Presupuestos, se está reduciendo el tipo efectivo hasta límites que nosotros con-

sideramos injustos, porque lo que hay que decidir en este país es qué porcentaje de la tributación global se va a cargar sobre las sociedades, y, como decimos, el tipo efectivo real medio está bajando. Por tanto, proponemos incrementar el tipo nominal general que también va a quedar afectado por las reducciones al 40 por ciento y, en consecuencia, que los pagos a cuenta sean del 25 por ciento para poder compensar este incremento.

Nuestro Grupo cree que es el momento de empezar a introducir el tipo superreducido en el IVA, y nuestra propuesta concreta es la de rebajarlo del 6 al 5 por ciento en determinados bienes; en concreto, los bienes de alimentación humana, la compra de coches de inválidos y los transportes terrestres. Esos tres elementos, que actualmente están al 6 por ciento, proponemos se rebajen al 5 por ciento como forma de compensar en el IPC el efecto de la subida del 12 al 13 por ciento.

En impuestos especiales proponemos la reducción de 3 pesetas en las gasolinas sin plomo. Creemos que es insuficiente en estos momentos el cuadro de incentivos al consumo de gasolina sin plomo, que es una de las medidas más eficaces que podemos tomar para ayudar a la descontaminación de nuestro medio ambiente, y en ese sentido va la propuesta.

Dentro de los impuestos municipales, también nos referimos al Impuesto sobre Actividades Económicas. Se trata de la enmienda 1225 que propone una disposición adicional nueva, pero que como se refiere al impuesto de actividades económicas municipales, con permiso de la Presidencia, consideramos que debe ser tratada en este momento. A diferencia de algún otro Grupo que lo que hace es posponer hasta el 1 de enero de 1993 la entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas, creemos que ésa no es la solución, puesto que llevamos varios retrasos, y hasta que no se ponga en marcha el impuesto no se verán sus efectos. En ese sentido, con la enmienda planteamos que durante el primer ejercicio, es decir, durante 1992 la aplicación de las tarifas se haga al 75 por ciento. Creemos que esto se ajusta mejor a lo que hemos entendido que piensa la mayor parte de los grupos de la oposición, en cuanto a lo que representa la entrada en vigor del impuesto, de golpe y con la incertidumbre que se plantea en estas fechas en que los municipios tienen que decidir sus tipos, sin saber el incremento que van a suponer las nuevas tarifas, puesto que se está haciendo el censo y se tardarán meses en conocer los resultados del mismo. Por ello es preferible rebajar en un 25 por ciento la aplicación durante el primer ejercicio para que la entrada en vigor sea paulatina y para que este impacto, que sospechamos va a ser fuerte, lo sea en menor medida.

Con la enmienda 1190 proponemos la introducción de una nueva tasa sobre las gasolinas súper y normal. Creemos, señorías, que no es suficiente el incremento del impuesto especial de hidrocarburos y que sería necesaria una tasa finalista, cuyo rendimiento iría aplicado a energías alternativas directamente, como se va a hacer al parecer en la Comunidad Económica Europea sobre distintos carburantes.

Para terminar, nuestro Grupo ha presentado la enmien-

da 1224 proponiendo una disposición adicional que se refiere a un tema sobre la amnistía fiscal, recogido en el debate de totalidad del proyecto de ley. Es verdad que en la ponencia ha sido recogida ya una enmienda del Grupo Socialista, pero creemos que la redacción dada por dicho Grupo puede llevar a una cierta confusión, y proponemos una redacción más contundente en cuanto a que a partir del 1 de enero de 1992 no se dictará disposición alguna que implique, para quien haya incumplido sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, un tratamiento distinto de la estricta aplicación de las normas tributarias infringidas.

Estas son, señorías, las enmiendas a este Título VII.

La señora **VICEPRESIDENTA** (García Bloise): Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ AMANDI**: La primera de las enmiendas de mi Grupo Parlamentario se refiere a la creación de un nuevo apartado 12 en el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a cuyo tenor las empresas que determinadas reglamentariamente acuerden un aumento de capital podrán deducir un 25 por ciento del valor de dicho aumento en la cuota del Impuesto sobre Sociedades. Con esta medida nuestro Grupo pretende incentivar la capitalización de las empresas y ayudar a aquellas sociedades anónimas que deben ampliar su capital social, por imperativo de la nueva Ley de Sociedades Anónimas adecuada a las directivas comunitarias. Digamos que es la primera de las enmiendas que se enmarcan dentro de un espíritu de fomento de la capitalización, de la autofinanciación y, en definitiva, del ahorro empresarial.

La segunda de las enmienda, que modifica el artículo 23 de la Ley 61/1978, relativa al Impuesto de Sociedades, propone un nuevo apartado que tenga la siguiente redacción: «No gravar en el período impositivo correspondiente al inicio de la actividad y los dos ejercicios siguientes los beneficios obtenidos por las entidades de nueva creación, pasando a gravar el 50 por ciento solamente en el siguiente ejercicio.»

Puede parecer un tanto novedosa esta modificación propuesta. Sin embargo, es algo que se ha estimado como muy positivo y enormemente eficaz en países que han establecido esta medida en época de recesión económica, como Estados Unidos y Francia, y que les ha ido muy bien. Por tanto, entendemos que si queremos reactivar la actividad económica de nuestro país, nos haría bien copiar algunas de las iniciativas que se han revelado como eficaces en otros países.

La siguiente enmienda se refiere también al fomento del ahorro, pretendiendo elevar al 15 por ciento la deducción por inversiones que efectivamente se realicen en activos nuevos. Entendemos que la reducción del 5 por ciento que se contiene en el proyecto es regresiva con referencia a las disposiciones contenidas en anteriores leyes de presupuestos y desde luego en absoluto adecuada a la situación económica de nuestro país y a la voluntad manifestada reiteradamente por el Gobierno, con independen-

cia de las veces que nuestro Grupo Parlamentario también ha hablado de ello, de fomentar el ahorro empresarial, tanto de las personas físicas como jurídicas, a fin de conseguir un arma para combatir la inflación, al mismo tiempo que se promueve la actividad económica del país.

La siguiente enmienda pretende completar la deducción establecida en la Ley del Impuesto de Sociedades para la creación de nuevos puestos de trabajo, haciéndola aplicable a los contratos laborales cuya duración esté definida por la actividad a realizar y estableciendo que la subvención será proporcional a la duración del contrato, a razón de 50.000 pesetas por año. Creemos que con esta enmienda se incentivará la creación de empleo, y eso es particularmente importante al final de un ejercicio en donde la previsión de creación de puestos de trabajo ha resultado muy superior a la realidad, por lo menos en 150.000 empleos.

La siguiente enmienda propone que el límite de deducciones que se establece en la Ley en el 25 por ciento se eleve al 40 por ciento, y transaccionalmente estaríamos dispuestos a admitir, en consonancia con otras disposiciones relativas a este impuesto y a este tema en presupuestos anteriores, el límite del 30 por ciento; si no, manteniendo el límite del 25, quedan sin tanta eficacia las medidas de fomento a la exportación, a la investigación y al desarrollo propuestas en el texto legal, así como las propuestas para el fomento del ahorro a que acabo de referirme.

La siguiente enmienda pretende establecer para el Impuesto sobre Sociedades la misma medida que se ha adoptado para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en relación con dar el carácter de ingreso a cuenta al 75 por ciento de la cuota del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana satisfecho por los sujetos pasivos en el ejercicio. Igual que esta norma está establecida en la futura ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas, creemos que es lógico que se establezca, por homologación y porque tiene la misma razón y justicia, en el Impuesto sobre Sociedades.

La siguiente enmienda se refiere a las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y lo que pretende es fomentar la construcción de nuevas viviendas. Creemos que cuando el Gobierno se ha embarcado, con el apoyo de muchos grupos parlamentarios y desde luego decididamente con el del nuestro, en la construcción de un número muy importante de viviendas, sociales fundamentalmente, es importante que a través del Impuesto sobre Actividades Económicas no se aumente considerablemente el coste final de este tipo de actividades. Por eso lo que proponemos es una rebaja de las cuotas, tanto la fija como la correspondiente a cada metro cuadrado edificado que figuran en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, rebajándolas.

La última de las enmiendas presentadas, que es la número 1350, anuncio que mi Grupo la retira en este momento.

La señora **VICEPRESIDENTA** (García Bloise): El señor Ansotegui tiene la palabra, en nombre del Grupo Vasco (PNV).

El señor **ANSOTEGUI ARANGUREN**: Tenemos presentada una única enmienda al Título VI en relación con la actualización de balances.

A finales del mes de septiembre se debatió en el Pleno del Congreso una proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) con la misma propuesta relacionada con la actualización de balances. En esa ocasión todos los grupos parlamentarios, a excepción del Socialista y de Izquierda Unida, se manifestaron a favor de realizar una actualización de balances y de aprobar la proposición de ley que presentó el Grupo Parlamentario Vasco.

El Grupo Parlamentario Socialista dejó abierta la puerta para admitir una actualización de balances en el futuro, aunque en aquel momento consideraba que no era oportuno aprobar la proposición de ley del Grupo Parlamentario Vasco. Nuestro Grupo cree que ese momento oportuno del cual ha hablado en los últimos tiempos el Grupo Parlamentario Socialista podía ser éste con motivo de la discusión del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, por lo que consideramos que debería ser aprobada una actualización de balances dentro del ámbito que estamos debatiendo en la actualidad, en concreto el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por nuestra parte, como consideramos que ya se debatieron suficientemente hace un mes los argumentos propuestos por el Grupo Parlamentario Vasco, los principios, las ventajas, la necesidad legal, etcétera, creemos que no es necesario volver a repetirlos en este trámite, y lo que pedimos al Grupo Parlamentario Socialista es que, en base a esa reconsideración que decía que estaba dispuesto a realizar, sea en este momento del debate de los Presupuestos Generales del Estado cuando admita esta propuesta del Grupo Parlamentario Vasco.

La señora **VICEPRESIDENTA** (García Bloise): Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Nosotros tenemos también sólo una enmienda al Título VI, que es la número 54 al artículo setenta y siete, uno, b).

Esta enmienda, como pueden ver SS. SS., hace referencia a la revisión de los bienes inmuebles de naturaleza rústica para los que en el apartado uno, b) de este artículo setenta y siete se prevé una revisión del 5 por ciento a partir del 1.º de enero de 1992. La enmienda de Unión Valenciana pretende la supresión inmediata del apartado b) de dicho artículo que contempla la subida anunciada del 5 por ciento en estos valores catastrales de naturaleza rústica.

El motivo de la misma es que si ello sigue adelante la actividad agraria se verá doblemente gravada por el aumento del valor catastral que ya ha tenido de por sí de los bienes inmuebles y además por esta actualización del coeficiente aplicado, con lo cual sería doble el aumento que tendrían todos los bienes inmuebles de carácter rústico, con lo que la presión fiscal sería, por tanto, doble. Si a esto unimos la progresiva caída de las rentas agrarias,

la escasez de ayudas recibidas y la discriminación de la que son objeto los productos agrícolas, fundamentalmente los españoles, en la política agraria comunitaria, resultaría enormemente perjudicial, según nuestro criterio, un aumento de la presión fiscal en esta actividad agraria.

No quiero hacerme más largo, porque queda ya de por sí defendida la enmienda con este enunciado y solamente añadir que también ruego a SS. SS. que consideren defendida la enmienda del señor Mardones y que, en su momento, se someta también a votación.

La señora **VICEPRESIDENTA** (García Bloise): Para turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Bergasa.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Voy a contestar, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, en primer lugar, a las enmiendas que se han presentado a las secciones 1.ª y 2.ª de este Título VI que se refiere al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Respecto del resto de las normas de este Título, intervendrán posteriormente la Diputada Celeste de Juan y el Diputado Angel García Ronda.

En aras a la brevedad y a la economía de tiempo en este trámite quisiera, si se me permite, agrupar el conjunto de enmiendas que se han presentado a estas dos secciones, en buena medida porque responden, prácticamente, en lo que se refiere a los grupos parlamentarios que las han defendido, a criterios homogéneos. Se pueden agrupar porque se refieren a tres aspectos comunes por razones metodológicas las definiría como aquellas que afectan al régimen de aplicación de los tributos; aquellas que afectan al tratamiento de los llamados incentivos fiscales a la inversión y al empleo y aquellas que se refieren a situaciones especiales dentro del marco general de la legislación fiscal aplicable, en este caso del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Anuncio, desde ahora, que nuestro Grupo parlamentario se opone a la admisión en su conjunto de este bloque de enmiendas, sin perjuicio de que haga algunas salvedades respecto de propuestas que han presentado algunos grupos parlamentarios que nos parecen dignas de estudio y que podrían ser consideradas, si no en su tenor literal, en fórmulas de aproximación.

Sin embargo, señora Presidenta, me gustaría hacer algunas consideraciones previas de carácter general al análisis pormenorizado del contenido de dichas enmiendas referidas a afirmaciones que se han vertido esta tarde en la Comisión respecto de las líneas de política fiscal que viene siguiendo el Gobierno y de las líneas de política presupuestaria.

Muy brevemente diré que nosotros creemos que no existe ninguna incoherencia, como se ha afirmado por algún portavoz, respecto a que el Gobierno sigue una política fiscal coherente que ha de operar a medio plazo, que ha de tener como marco de referencia la necesidad de la convergencia hacia la unión económica y monetaria en la Comunidad Europea y que no puede perder de vista que la política presupuestaria es uno de los instrumentos funda-

mentales para dar cohesión a esa política fiscal, como se viene manifestando, primero, a través de la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; ahora mediante la adaptación de nuestro sistema tributario a directivas comunitarias que va a suponer un importante esfuerzo fiscal en términos de sacrificio de ingresos públicos, como el reciente proyecto de ley en materia de fiscalidad de fusiones de entidades jurídicas que ha tenido su entrada en este Congreso de los Diputados, y pronto mediante la presentación, ya anunciada, de dos nuevos proyectos de ley que se refieren a la tributación de las entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, y a la reforma del Impuesto sobre Sociedades.

El conjunto de propuestas que se han realizado por los diferentes grupos parlamentarios en sí mismas constituyen una reforma fiscal y su enorme complejidad y los efectos que tendrían sobre el actual armazón de la estructura tributaria vigente supondrían de hecho, en la práctica, en muchos casos vaciarla de contenido. Por eso entendemos que, tanto por lo que se refiere a aquellas enmiendas que propugnan cambios normativos referidos al régimen de aplicación de los tributos, como a las que se refieren a la aplicación de nuevos incentivos fiscales o a la ampliación de los ya existentes, no tendrían sentido en ese marco de coherencia de política fiscal y política presupuestaria que nosotros defendemos.

Si querría recordar también, como un dato que SS. SS. deberían retener, que el gasto fiscal presupuestado para 1992 en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado asciende a 1 billón 360.000 millones de pesetas, y que de ese gasto fiscal, que son fundamentalmente beneficios que se van a otorgar, respecto de los tributos debidos, en buena medida a las empresas, si separamos el componente que representa la aplicación de nuevo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su efecto sobre los ingresos relativos del Estado para el próximo ejercicio presupuestario, el conjunto de los incentivos que se van a otorgar a las empresas ascienden a una cifra cercana a los 370.000 millones. Respecto de los incentivos fiscales, específicamente orientados a la inversión y el empleo, éstos representan una cifra del orden de 170.000 millones de pesetas. Este es un dato, insisto, que debe retenerse, habida cuenta de los reiterados llamamientos a la disciplina presupuestaria que se vienen realizando por los grupos de la oposición parlamentaria, en relación con las necesidades de financiación de las administraciones públicas y la necesidad de mantener una política de déficit presupuestario que garantice el cumplimiento estricto de esta condición de convergencia en la aproximación al mercado interior.

En relación con las enmiendas específicas, entendemos que no es el momento de plantear ni una revisión de la política de incentivos fiscales a la inversión y el empleo con carácter general, ni es el momento de plantear tampoco una política de modificaciones en materia de tipos tributarios o de introducción de elementos perturbadores como los que representan la ruptura de la equidad horizontal de los tributos, en la medida en que se empiezan a introducir factores de diferenciación, y me estoy refiriendo,

por ejemplo, a enmiendas tales como la relativa a una reducción de la imposición, tanto en materia de renta de sociedades como de sucesiones o donaciones de explotaciones familiares, de unidades económicas de determinadas características, que podrían implicar importantes efectos de distorsión en el efecto de asignación de recursos económicos.

Cuando algún grupo parlamentario, y me refiero específicamente a las propuestas realizadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), plantea una política de introducción en materia de incentivos de la inversión, referida a aquellos elementos del activo material que tengan como finalidad la protección medioambiental o bien la prevención de posibles fenómenos de contaminación ambiental; esto podría ser estudiado, porque efectivamente supondría una innovación desde el punto de vista de la legislación tributaria, pero sin perder de vista que las políticas ambientales tienen un coste que ha de ser compartido por todos, no solamente compartido por el esfuerzo público, mediante el sacrificio de ingresos tributarios que, en todo caso, habrá que ponerlos en relación con la eficiencia de esas inversiones, sino también en términos de garantía de que esas inversiones efectivamente se van a traducir en un efecto económico positivo en términos de eliminación de fenómenos nocivos para el medio ambiente.

Seguimos oponiéndonos —y lo volveremos a hacer una vez más— a las propuestas relativas a la introducción de normas de revisión, tanto en materia de regularización de balances y de actualización de valores de activo, como por lo que se refiere a la introducción ahora «ex novo» de tablas de coeficientes con criterios de amortización distintos a los que actualmente se vienen aplicando. Creemos que éste es un tema, y lo hemos repetido muchísimas veces, que debe ser discutido en el marco de una reforma del Impuesto sobre Sociedades. No entendemos cómo, teniendo como tiene este país uno de los tipos impositivos generales más bajos de la Comunidad Europea en materia de beneficios de las sociedades de las empresas se puede seguir defendiendo que esto es un obstáculo efectivo para la inversión. Creemos que la experiencia demuestra que esto no es así —el proceso de inversión, tanto pública como privada, que se ha producido en nuestro país en los últimos cuatro años así lo demuestra— y el hecho de que en la fase del ciclo económico en la que estamos exija una política más rigurosa, y sobre todo desde el punto de vista del control de la demanda interna, con el fin precisamente de que parte del ahorro y del esfuerzo económico nacional pueda orientarse hacia la inversión, es suficiente y cualquier discusión en esta materia debería situarse en el marco de la reforma del Impuesto sobre Sociedades.

Tengo que anunciar, en relación con la enmienda 691, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, que estamos estudiando el texto porque, efectivamente, tenemos la impresión de que, aparentemente, es más preciso. Por tanto, en el momento procesal oportuno daremos una respuesta concreta en esa dirección.

En relación con el Impuesto sobre Sucesiones, com-

prendo las preocupaciones y los argumentos que ha vertido el portavoz del Grupo Catalán, el señor Homs. Efectivamente, podemos sentir la tentación de que determinadas circunstancias personales requiriesen que se diese un trato diferencial, pero creo —y no es malo recordarlo aquí ahora— que en un impuesto que grava fundamentalmente la transmisión de riqueza, en el que lo que se está observando y se está gravando como hecho imponible es precisamente los incrementos de riqueza derivados de la transmisión «mortis causa» del patrimonio, esto implicaría, lógicamente, una ruptura del principio de equidad.

En todo caso, los instrumentos que permitirían mejorar las posiciones relativas de personas afectadas por este tipo de invalidez física o psíquica, los beneficios y las ventajas que se deberían derivar de esa situación deberían situarse en el marco de una legislación que protegiera la existencia de instituciones cuya finalidad específica fuese el sostenimiento o el cuidado de estas personas, y que el gasto necesario para ese sostenimiento fuese tratado de forma equivalente, como un gasto deducible, en el marco del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, pero no referido a este tributo específicamente. Igual argumento habría que utilizar para el caso de las explotaciones familiares o de las pequeñas y medianas empresas y, en general, para cualquier tipo de patrimonio respecto del cual se pretendiese aplicar un beneficio fiscal que rompiese con el principio de equidad horizontal.

La especialidad foral mencionada por S. S. y que, si la memoria no me falla, ya ha sido recordada en presupuestos anteriores, sinceramente no estoy en condiciones de debatirla en estos momentos. Creo que merece la pena estudiarla, pero creo también que no debería referirse específicamente al supuesto contemplado en el Impuesto de Sucesiones.

También quería hacer la salvedad de que respecto al límite de la cuota, cuya elevación ha sido uno de los objetivos sistemáticos y permanentes de grupos parlamentarios de la oposición a lo largo de todo el debate presupuestario, da la impresión de que el Grupo Parlamentario Socialista y el Gobierno mantienen una actitud cerrada respecto de la política de incentivos fiscales en relación con este punto. Debo decir que realmente esto no es así, porque, como SS. SS. saben perfectamente, la ley prevé la posibilidad de periodificar en ejercicios fiscales futuros los déficit de cuota líquida del tributo necesario para compensar aquel tipo de gasto deducible, tanto por inversión en activo como por inversión en empleo, que no pueda ser compensado en términos de exención en el ejercicio presupuestario correspondiente. Por tanto, elevar el límite del 25 por ciento de la cuota líquida del tributo como tope máximo de aplicación del incentivo no tiene otra finalidad que desvirtuar el efecto de un tipo general, como es el del Impuesto sobre Sociedades, cuyo promedio en la práctica, en términos de tipo efectivo pagado por las empresas no alcanza en nuestro país una cuantía superior al 24 por ciento, por el efecto del conjunto de incentivos del cual se vienen beneficiando las empresas.

No podemos compartir la posición del Grupo Parla-

mentario del CDS respecto a que las ampliaciones de capital o los fenómenos de reinversión pura y simple de beneficios puedan ser susceptibles de algún tratamiento fiscal favorable, al igual que se ha propuesto en la enmienda del Grupo Catalán, porque —insisto— es un tema que debe discutirse en el marco de la reforma del Impuesto sobre Sociedades.

Por último —y aunque S. S. no la ha mencionado—, hay una enmienda del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que reproduce otra de debates precedentes sobre el incremento del tipo del impuesto de la renta de sociedades y, consecuentemente, de los tipos aplicables a aquellas entidades jurídicas que se benefician de tipos reducidos en el Impuesto sobre Sociedades. Nuevamente tenemos que decir que no nos parece oportuno y que es un tema que debe ser debatido en el marco de la reforma.

La señora **VICEPRESIDENTA** (García Bloise): Tiene la palabra la señora De Juan.

La señora **DE JUAN MILLET**: Voy a intentar ser muy breve porque en el Título que debatimos, que tiene una enorme trascendencia, nos encontramos ante una situación un tanto perpleja. No se cuestiona la globalidad del Título, como ha ocurrido en el debate de otros presupuestos anteriores, sino que se han traído aquí —como ha reconocido el portavoz del Partido Popular por ejemplo— argumentos reiterativos, insatisfacciones de concepciones de grupo político, en cuanto que no ha podido ver plasmada en la reciente reforma fiscal unos planteamientos que no han sido compartidos por la mayoría de la Cámara, y en ese mismo tenor se trasladan dichos argumentos al debate de presupuestos cuando en este Título no viene ninguna norma referida al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como viene siendo tradición, en cuanto a actualización de coeficientes y demás, puesto que tenemos una ley recientemente aprobada por esta Cámara que va a entrar en vigor el día 1 de enero de 1992. Por tanto, no vamos a entrar a debatir en este momento la filosofía del proyecto.

El otro gran tema es el relativo al IVA. Efectivamente figura una modificación en el proyecto, elevando en un punto el tipo de gravamen en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta medida fue debatida con amplitud por el propio Ministro en el debate de totalidad del proyecto. Nosotros creemos que es la correcta en el camino de la armonización necesaria con la Comunidad Económica Europea.

Solamente quisiera señalar dos incoherencias que se ponen de manifiesto. La primera es que parece que sea una voluntad de los grupos de la oposición en este trámite introducir el IVA superreducido. Quiero recordar que éste fue un logro del Gobierno español en la negociación de la futura aplicación del IVA, ya que nuestro país tenía, afortunadamente, un IVA más bajo que la inmensa mayoría de países de la Comunidad, y puesto que teníamos que hacer el sacrificio de subir nuestro tipo de IVA, a cam-

bio negociamos la posibilidad de tener un IVA superreducido.

La segunda incoherencia es que cada uno de los grupos que propugnan que se introduzca ya en el próximo año nos proponen tipos diferentes. El Grupo Popular nos propone el 1 por ciento; el Grupo Catalán un 3 por ciento, y el Grupo de Izquierda Unida un 5 por ciento, lo cual demuestra que no es fruto de su propia concepción, sino que más bien demuestra que se quieren apuntar a una posibilidad como instrumento de política económica importante. Puesto que todavía tenemos que aumentar el IVA en dos puntos más parece más coherente aplicar el IVA superreducido cuando efectuemos esta subida, sin olvidar que ya negociamos específicamente en qué artículos era posible aplicarlo y en qué artículos no.

En cuanto al Impuesto sobre la Renta, el señor García-Margallo no ha hecho mucho hincapié en él. He entendido que ha querido hacer una traslación de planteamientos que ha defendido, en cuanto a impuestos municipales, a la futura estimación objetiva, la cual fue un acuerdo de consenso dentro de los debates de la reforma del Impuesto sobre la Renta. Es una necesidad sentida que no guarda correlación la media de rendimientos que en este momento aportan por este concepto tanto agricultores como profesionales y empresarios pequeños. Hay una gran disparidad entre los rendimientos medios por trabajo y por estos conceptos. La mejor vía que se encontró fue la de ir aproximando diferencias. Por consiguiente, no ha habido voracidad tributaria ni nada por el estilo, sino simplemente equidad horizontal del impuesto.

Por contestar a alguna de las cuestiones que planteaba el señor Homs, que las ha defendido con gran cariño y en parte con un sentimiento de culpa, puesto que sabe perfectamente que ya buscamos el máximo acuerdo posible, diré que sabe bien que ésta es una reforma que acaba de nacer, por lo que debemos dejar que por lo menos nazca, que entre en vigor el 1 de enero de 1992 para ver cómo va. No le discuto que podamos reflexionar sobre alguno de los planteamientos que nos ha expuesto, pero dejemos que la criatura nazca, señor Homs, antes de reformarla. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Me ha hecho mucha gracia, pues lo ha defendido en ese tono, la exposición que ha hecho sobre la deducibilidad de las aportaciones a los partidos políticos. No se puede equiparar al tema de los sindicatos, puesto que se contempla en los rendimientos de trabajo como un gasto para la obtención de los ingresos. El sindicato defiende los intereses de los trabajadores y los partidos políticos son algo mucho más amplio que no entra directamente en el concepto de los rendimientos de trabajo. Creo que podría dar lugar a mucha casuística que no es el momento de tratar.

Tenemos alguna coincidencia en cuanto al planteamiento de alguna de sus enmiendas, pero no en cuanto a la oportunidad. Incluso hay alguna interpretación errónea en la base que sustenta alguna de sus enmiendas, como la relativa a las retribuciones en especie, que supongo que tendremos oportunidad de seguir debatiendo en trámites posteriores.

Respecto al Grupo de Izquierda Unida, es válido lo que decía anteriormente. Lamento que no comprenda el esfuerzo presupuestario tan importante que ha supuesto la elevación de los gastos y las deducciones por rendimiento de trabajo. Su Grupo planteaba lo mismo al principio de la reforma, y a lo que llegamos en el ámbito de la misma fue a un esfuerzo importantísimo, sin olvidar, por otro lado, la baja en los tipos y la menor presión fiscal en los tramos inferiores de la escala.

Otro tema que ha planteado, es el relativo a la gasolina sin plomo. Sobre esto tengo que decirle que ya existe una diferencia en torno a las cinco pesetas entre la gasolina normal y la gasolina sin plomo. Ya se hace la política para incentivarla, y, por otro lado, me parece que hay una cierta contradicción entre este planteamiento y la petición de una sobretasa ecológica que realiza.

En cuanto al tema de la no amnistía fiscal en el futuro, sabe que hay una coincidencia, y nos parece bien la idea de buscar un texto conjunto en esta nueva disposición que dé satisfacción a ambos grupos, puesto que ambos hemos defendido que exista una norma de este tenor en los presupuestos.

El señor **PRESIDENTE**: El señor García Ronda tiene la palabra.

El señor **GARCIA RONDA**: Voy a pasar a contestar directamente a la mayor parte de las enmiendas que han presentado los grupos de la oposición a los artículos 77 a 79, 83 y a una serie de disposiciones adicionales que se proponen.

En cuanto a la enmienda número 54 que presenta Unión Valenciana, creo que la justificación es tan catastrofista que me obliga a decir con toda tranquilidad que no podemos estar de acuerdo con la enmienda. Pienso que un cinco por ciento en los valores catastrales de naturaleza rústica no arruinará a ningún agricultor valenciano. Pienso además que está probablemente por debajo de los precios que los productos cítricos han sufrido y sufrirán en un año más de su vida.

Refiriéndome a la enmienda del señor Mardones, creo que no sólo trata de bienes de naturaleza rústica sino de naturaleza urbana también, y en realidad lo que pide el proyecto de ley de presupuestos no está más allá del incremento del IPC; lo que pide el señor Mardones podría ser bueno para el contribuyente, no niego que no, pero no cabe duda que los contribuyentes tendremos que ir a la línea de los incrementos generales en todo tipo de actividades económicas. En este sentido, tampoco le puedo dar satisfacción. Esta tarde no estoy por dar muchas satisfacciones, y aunque a mí me gusta ser muy positivo, la verdad es que no encuentro muchas razones para serlo.

La enmienda número 1349 del señor Rebollo, pretende rebajar algo la cifra de las cuotas, fija y por metro cuadrado, en la promoción de edificaciones que señala el proyecto de ley.

No me parece que sea excesivo lo que el proyecto pide y además he de recordarle que, al fin y al cabo, estas cuotas son deducibles como gastos de la base imponible en

el impuesto sobre beneficios correspondiente en cada ejercicio.

Pero, para que se vea que tampoco se trata de incrementar impuestos ni de aceptar que se eleven así como así, tengo que decir también que no a la enmienda número 1190, de Izquierda Unida, que pretende ese sobreprecio de siete pesetas litro para la gasolina súper y normal. Vamos a ser un poco comedidos por el momento. No todos los automovilistas están preparados para esta cuestión. Permítannos, señores de Izquierda Unida, ser benévolutos con el contribuyente y con nosotros mismos desde luego —todos lo somos—.

En cuanto a la enmienda número 1225, de Izquierda Unida también, donde se pretende una especie de colchón para el año 1992, poniendo el coeficiente corrector en el 0,75, hay que decir que en algún momento también hay que empezar. ¿Que eso podría ser considerado? Quizá sí, pero no nos parece que lleve a ninguna parte, salvo a reducir el impuesto en lo que es pretensión en el proyecto de ley y sin otro efecto de tipo fiscal importante.

Refiriéndome al conjunto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, tanto al artículo setenta y siete como al artículo setenta y ocho, las veo como una especie de revolución interna, porque no son muy coherentes unas con otras, a pesar de que se alude en las justificaciones a la coherencia. Si es coherente con su habitual tendencia a la supresión de impuestos, por ejemplo, la de supresión del artículo setenta y siete, uno, que dice que está en coherencia con enmiendas anteriores. Esto es un poco cómodo estando en la oposición.

En cuanto a la enmienda número 702, he de decirles que la Ley General Tributaria establece infracción para cualquier persona por incumplimiento de obligaciones tributarias, sea o no sea el sujeto pasivo. En relación con su enmienda número 703, también he de decirle que, a pesar de lo que se justifica en ella, resulta que actualmente no se utiliza el valor de mercado como base, sino precisamente las rentas reales o potenciales, que es lo que ellos piden para el cálculo de las bases de fincas rústicas.

Al artículo setenta y ocho tienen presentada la enmienda 704, en la que hablan de doble tributación, como tantas otras veces. Realmente no hay doble tributación porque, como he dicho antes, el Impuesto sobre Actividades Económicas es deducible en la base imponible de los impuestos sobre los beneficios correspondientes en renta o en Impuesto sobre Sociedades; no sé por qué hablan de doble tributación.

Hablan también de doble aumento en una enmienda al artículo setenta y nueve, cuando se trata de los incrementos del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Si ven bien las nuevas tarifas, observarán que en los períodos de hasta quince años los mínimos han bajado, y en los períodos de hasta veinte años también han bajado, es decir, que se ha tenido buen cuidado en establecer la tarifa con matices.

La enmienda 750 es una enmienda gigantesca, no tanto porque ocupe casi dos folios como por el material que se integra en ella, donde se habla desde tenencia de bienes inmuebles hasta el Impuesto sobre el Patrimonio,

compras de vivienda de marcado carácter social, proyecto de ley del catastro, etcétera. Es una enmienda que casi, casi viene a pretender una especie de reforma fiscal.

Hay otra enmienda retirada, y, por fin tengo que decir que puede ser considerada su enmienda 798 que coincide con la del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència y Unió). Me da la impresión, y lo pensaba mientras estaba analizando las enmiendas del Grupo Popular, en lo que a mí respecta y con referencia a otros años, que han pasado de una especie de simplicidad inútil, como eran la mayoría de las enmiendas que pedían otros años, sencillísimas, digamos que de una sencillez inútil, para no decir simplicidad, ha pasado a una especie de complejidad estéril este año.

Creo que he contestado a todas las enmiendas del Grupo Popular, aunque creo que no con mucha satisfacción por su parte, salvo en esta 798 que digo que puede ser considerada.

Paso a hablar de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) que, como ha dicho mi compañera, están quizá hechas y defendidas con cariño; yo añado que con ternura y hasta con profusión (**Risas.**) La verdad es que en estos terrenos siempre nos encontramos con un gran interés por parte de ese Grupo a la hora de hacer las enmiendas de tipo fiscal. Están —he de reconocerlo— bastante bien hiladas y respondiendo a unos intereses respetabilísimos, y alguno de ellos hasta se podrían compartir incluso por nuestra parte.

Simplemente me voy a limitar a decir sobre cuáles de esas enmiendas, aunque en este momento no le puedo decir a ninguna que «sí», puedo darle alguna esperanza, esperanza de profundización en las mismas, y que puede ser que alguna se convierta en «sí». Esas enmiendas son la 905, 907, quizá la 908, y la 1002, que pretende una disposición adicional nueva; hay algunas que están contestadas anteriormente, como es la 1010, y creo también que en algún momento hay que empezar, cuando ellos querían prorrogar al 1 de enero de 1993 la entrada en vigor, en lugar de 1992; igualmente la enmienda 1015 y quizá la 1016. Quiero decir que estas enmiendas pueden ser consideradas, en el sentido de que están bien planteadas, aunque no tengan por qué ser aceptadas por nuestra parte, y sobre todo que pueden ser analizadas con más detenimiento para, en trámites posteriores, quizá dar paso a algún «sí» en alguna de ellas.

El señor **PRESIDENTE**: Segundo turno de intervención de los grupos.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: En primer lugar, quiero agradecer a los portavoces del Grupo Socialista todas sus observaciones a las argumentaciones que he expuesto en la defensa de nuestras enmiendas. En segundo lugar, agradecer al último interviniente del Grupo Socialista la referencia tan exacta y precisa a las esperanzas que debe mantener vivas nuestro Grupo Parlamentario en cuanto

a enmiendas que pudieran ser objeto de consideración en el futuro por el Grupo Parlamentario Socialista.

Empiezo por el último portavoz en el sentido de que ha hecho alusión al cariño, ternura y profusión con que defendemos nuestras enmiendas. No le queda ninguna duda. Siempre lo vamos a hacer y éste va a ser nuestro estilo. Defendemos con mucho cariño lo que hacemos en esta Cámara, y lo hacemos con ternura, que es el estilo que también muchas veces ha caracterizado nuestra actuación, y, por supuesto, con la profusión necesaria para convencerles a ustedes.

Dice usted que están bien hiladas nuestras argumentaciones. Cierto. Lo que pasa es que no cogen ustedes nunca el hilo. Aunque hoy me ha parecido que en su última intervención, al citar algunas enmiendas muy concretas, está usted cogiendo el hilo de nuestras argumentaciones. Se lo agradezco. Espero que al final lleguen a buen término las observaciones que plasmamos en estas enmiendas que usted ha matizado.

No voy a repetir las argumentaciones que he dado antes; en todo caso, voy a hacer alusión a alguna, muy puntual, para reiterar su importancia. Solamente a tres o cuatro.

En primer lugar, quiero indicar al señor Bergasa que nosotros hemos planteado un conjunto de enmiendas, pero quisiera que razonara un poco más profundamente una de ellas, es la que hace referencia a toda la necesidad de equiparar el régimen fiscal tributario aplicable a las entidades, que son las mutualidades de previsión social, las que no tienen ánimo de lucro. Creo que estamos frente a una necesidad de dar un trato fiscal igual a las instituciones y entidades que prestan servicios y productos equivalentes a estas instituciones económicas.

La enmienda que nosotros planteamos en ese punto, de regular en el Impuesto de Sociedades la tributación que grava a estas instituciones y entidades, creo que podría ser objeto en ese trámite, o al que corresponda en su criterio, de una consideración por parte de su Grupo, toda vez que ha sido reiterada muchas veces la voluntad del Grupo Socialista de resolver esta cuestión relativa a las mutualidades de previsión social.

Nuestro Grupo Parlamentario ha planteado también la enmienda 874, a la que ha hecho referencia, sobre la retribución en especie de los gastos de formación y capacitación técnica. Nuestro Grupo Parlamentario en este trámite, simplemente hace una reflexión sobre que las inversiones que las empresas realicen en formación y capacitación técnica de su plantilla, si se organizan mediante acciones o cursos que presta la propia empresa, no se imputan como renta en especie en la renta del trabajador, pero si estas subvenciones o ayudas se materializan con cursos que se organizan fuera de la empresa o por instituciones ajenas a ella, estos gastos sí se imputan como renta del trabajador. Esta es una cuestión sobre la que pido al portavoz socialista que reflexione, porque no tiene sentido. Es una situación que creo que si la razonan con serenidad, y también con cariño, van a entender que no tiene sentido que se mantenga. Los gastos en especie que se derivan de las inversiones en formación no tienen

por qué ser tan desiguales si se procede por parte de la gran empresa, dentro de la misma, o por la pequeña, que se realiza por una institución ajena a la misma.

La enmienda número 890, en la que se plantea un incentivo, también es una novedad, por eso insisto en ella. El ordenamiento tributario español hoy contempla un incentivo fiscal para las inversiones que se hagan para conservación o mejora del patrimonio histórico. ¿Por qué no hemos de reconocer también que los gastos o las inversiones que se hagan para la conservación o mejora del patrimonio natural, efectuadas dentro de los parámetros delimitativos de los espacios naturales protegidos por la ley, tengan también un incentivo fiscal? Esta es una novedad que nosotros planteamos en este debate, y que creo que debía ser considerada muy positivamente.

Nosotros reconocemos como muy positiva la iniciativa que introdujo el Gobierno socialista en el sentido de incentivar prioritariamente la ocupación de trabajadores con minusvalías. No obstante, cuando el trabajador con minusvalía se autoemplea, se establece con carácter propio, acogido al régimen específico de la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o autónomo, no se le tiene ninguna consideración. Esa es también otra novedad que aportamos, y dejo de citar algunas otras puesto que si lo hiciese el señor Presidente me retiraría la palabra porque no hay tiempo para ello. Pero esas tres o cuatro novedades que le cito, yo creo que es oportuno tenerlas en consideración.

Por último, señor Presidente, me reitero en todos mis argumentos, puesto que no podría extenderme en todos ellos, agradeciendo la predisposición anunciada por el Grupo Socialista para profundizar en las enmiendas que ustedes nos han citado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, tan sólo dos pequeñas precisiones.

Señora De Juan, nosotros sí hemos comprendido el esfuerzo fiscal que se ha hecho con el IRPF, pero nuestro compromiso con este tributo era «rebus sic stantibus», es decir, mientras se mantuviese el equilibrio con todos los demás tributos. Y lo que hemos observado es que, en este proyecto de ley, los beneficios fiscales del Impuesto de Sociedades suponen un incremento del 50 por ciento respecto al ejercicio de 1991. Si se incrementa la carga de beneficios fiscales del Impuesto de Sociedades, lo que pedimos es que esto se compense con el tratamiento de las rentas del trabajo. Por tanto, sí estamos de acuerdo en que se ha hecho ya un esfuerzo, pero queremos la compensación en este proyecto respecto al Impuesto de Sociedades.

No hay contradicción entre reclamar una disminución en la gasolina sin plomo y la tasa de aplicación ecológica de las siete pesetas. Es más, consideramos que, entonces, la diferencia de 12 pesetas sí que supondría un aliciente suficiente para los españoles, a la hora de acelerar la transformación de sus motores y así poder consumir ga-

solina sin plomo. Creemos que la contaminación de las ciudades, en buena parte, podríamos mejorarla con un incremento de la utilización de la gasolina sin plomo. Consideramos que las cinco pesetas son insuficientes, y por el contrario, la tasa de siete pesetas sí sería importante.

Por último, señores del Grupo Socialista, creemos que se equivocan seriamente con el impuesto de actividades económicas. La implantación del impuesto, en todas sus formas, va a ser muy parecida al tema del catastro. Nosotros estamos de acuerdo con el impuesto, y por eso no pedimos que se demore su implantación en los ayuntamiento, pero no estamos de acuerdo en la forma en que se ha hecho. A estas altura, teniendo que entrar en vigor el 1 de enero de 1992, no está hecho el censo, y el que todavía haya modificación de tarifas en este proyecto de ley supone una imprecisión a la hora de tomar decisiones por parte de quienes las deben tomar que son los ayuntamientos, etcétera. Nosotros creemos que la propuesta de aminsonar el impacto no es una propuesta baladí, y el tiempo nos dará o no la razón, porque ustedes se verán obligados o bien a hacer lo que hicieron con el catastro —es decir, a retirarlo— o bien a emitir un decreto-ley para rectificar estos errores. Creemos que nuestra propuesta es razonable porque intenta la implantación paulatina.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Rebollo.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Señor Presidente, tan sólo para decir que lamento las razones —que no me convencen en absoluto— que han dado los distintos representantes del Grupo Parlamentario Socialista con respecto a las enmiendas presentadas por mi Grupo al Título VI, ratificándome en las mismas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, simplemente para hacer una matización. Por supuesto, no es ni momento ni lugar para entrar en un debate sobre agricultura, pero sí creo que es necesario hacer una matización. En la enmienda número 54 de Unión Valenciana, la única vez que se escribe la palabra valenciana es precisamente a la hora de señalar el partido. La enmienda hace referencia a los bienes inmuebles rústicos de todo el Estado y ni siquiera en su defensa hablamos de la agricultura valenciana. Hablamos de la agricultura mediterránea y, por tanto, de todo el litoral que va desde la frontera francesa hasta Tarifa. Por consiguiente, al margen del estado de ánimo más o menos generoso del señor García Ronda en estos momentos, no nos parece, por lo menos, justo que en este caso concreto se nos acuse de pensar exclusivamente en los intereses valencianos.

El señor **PRESIDENTE**: Turno del Grupo Socialista, por el mismo orden de las intervenciones anteriores. Tiene la palabra el señor Bergasa Perdomo.

El señor **BERGASA PERDOMO**: Señor Presidente, muy brevemente para responder a las alusiones del señor Homs, portavoz del Grupo Catalán, y decirle, en primer lugar, que ya habíamos anunciado en el turno anterior que las enmiendas relativas a incentivos a la inversión en política de protección medioambiental íbamos a estudiarlas y considerarlas, porque efectivamente significaban una propuesta novedosa y, desde ese punto de vista, entendíamos que merecían ser estudiadas en profundidad.

En segundo lugar, quiero decirle que reconocemos que su enmienda 880 plantea un problema referido a las mutuas de previsión social; un problema real, un problema existente, un problema que es necesario abordar y, por consiguiente, también nos comprometemos a trasladar esta preocupación porque los cambios que se han producido en los marcos normativos que afectan a las instituciones que tienen como finalidad la previsión social han supuesto para determinado tipo de instituciones un coste adicional importantísimo. En todo caso, en mérito a la justicia puramente conmutativa, esto requiere que se produzca un análisis en profundidad y una propuesta de solución a estos problemas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora De Juan.

La señora **DE JUAN MILLET**: Muy brevemente, señor Presidente, para contestar a los dos portavoces que han hecho alusión a mi intervención anterior.

Al señor Homs, portavoz del Grupo Catalán, quiero decirle que en el tema concreto a que se ha referido en este segundo turno —enmienda 874— relativo al Impuesto sobre la Renta y a los gastos de formación, querría remitirle a las consideraciones que tuvimos ya en el trámite de Ponencia de este proyecto de ley, puesto que allí llegamos a un acuerdo expreso con su Grupo de qué era exactamente lo que queríamos decir. Creo que lo que ahora nos está proponiendo entra en contradicción directa con el primer apartado del propio artículo al que hace referencia, puesto que si excluye todo, absolutamente todo, como lo plantea, deja de tener sentido la primera parte del artículo en que se dice que es una retribución en especie. Y acordamos de manera consensuada que precisamente queríamos incentivar la formación de los trabajadores siempre que la financiara la propia empresa. Creo que éste es el objetivo perseguido de manera común y como tal está recogido. Si cree que hay algún caso concreto de colaboración entre empresas que quizás haya quedado fuera habría que verlo con más detalle, pero no con la generalidad con que lo plantea, puesto que vacía de contenido el propio apartado primero de la norma. No nos cerramos, en absoluto, como no nos cerramos entonces, a debatir este tema puesto que compartimos la misma preocupación, pero no compartimos, en absoluto, la redacción que ahora nos está proponiendo.

Y para que vea que no todo son asperezas, sino que también hay ternura por mi parte, seguramente, en el Pleno le propondré una transacción en la enmienda 930, referi-

da al artículo ochenta y seis, respecto a las normas de gestión.

Finalmente al portavoz de Izquierda Unida, señor Martínez, quiero decirle que me ha parecido un tanto novedosa su segunda argumentación, al sacar a colación que no es ya insatisfacción ni mantenimiento de unas posturas que ya se debatieron en el trámite del proyecto de ley, sino que, a la vista de los beneficios fiscales, ahora reconsideran el tema y vuelven donde estaban antes, es decir, siguen en el mismo sitio, sin moverse un ápice.

Quiero decirle que efectivamente se han incrementado los beneficios fiscales, puesto que hay —creo yo y es de agradecer— una mayor claridad en los mismos y se ha recogido todo el tema de fusiones de sociedades, que evidentemente suponen un gasto importante y que es conveniente recoger. Quiero decirle que en este tema también hay una normativa presentada en esta Cámara y que es un tema sobre el que seguramente debatiremos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCÍA RONDA**: He de decir al señor Oliver que por mi parte la alusión a productos valencianos no ha sido sino una cortesía, ya que no solamente el nombre de su Grupo hace referencia a su región, sino que además habla continuamente de ella. Por eso me he referido a esos productos.

En cuanto a Izquierda Unida vuelvo a decir que la presión de incremento de las gasolinas súper y normal parece un castigo fundamentalmente, sin embargo estamos en este momento en una situación de incentivar el consumo de la gasolina sin plomo, y eso está incentivado mediante la diferencia de precio que ya viene reducido con respecto a estas otras gasolinas. Que lo otro entra en el castigo de usar gasolina súper y normal, nos parece prematuro. No sé si alguna vez habrá que introducir ese castigo. Por el momento nos parece prematuro en cuanto a que la inquietud es reciente y podemos decir que se está articulando lo que hay que hacer para que los consumos sean los más convenientes para la ecología.

Finalmente, y por redondear la satisfacción del señor Homs quiero recordarle que su enmienda 909 está prácticamente asumida por la 1.420 del Grupo Socialista que se introdujo en el trámite de Ponencia. Mírelo, y aunque hay una pequeña diferencia en cuanto a un máximo índice que piden que sea el 1,5 en lugar del 2, creo que les dará satisfacción.

RATIFICACION POR LA COMISION DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1992 (Número de expediente 121/000066)

El señor **PRESIDENTE**: Terminan las intervenciones relacionadas con el Título VI sobre el sistema impositivo.

Antes de proceder a las votaciones correspondientes a

los tres títulos que nos han ocupado en la tarde de hoy, quisiera hacer las siguientes indicaciones: Primera corresponde a la Comisión rellenar un hueco cuya responsabilidad está en la Presidencia, y es que saben ustedes que el primer punto del orden del día de la sesión de hoy era ratificar el nombramiento de la Ponencia. De acuerdo con unas normas de desarrollo del Reglamento que existen en la Cámara, una vez designada la Ponencia tiene que ser ratificada por el pleno de la Comisión.

Supongo que no hay dificultad en que, por asentimiento, se ratifique el nombramiento de la Ponencia, que es la que ha intervenido en el informe que estamos considerando a los efectos de elaborar el dictamen de la Comisión.

¿Ratifican sus señorías el nombramiento de la Ponencia? (**Asentimiento.**)

En segundo lugar, esta mañana indicamos el acuerdo de la Mesa y de los portavoces de los distintos grupos en el sentido de que dejábamos a la libertad de los grupos el defender o no las enmiendas que hubieran presentado a disposiciones adicionales, finales, transitorias nuevas que pudieran relacionarse con el articulado o, en su caso, con las secciones correspondientes, pero en todo caso la votación será, como se ha hecho en años anteriores, al conjunto de esas disposiciones. La Mesa vería muy facilitada su tarea si mañana, a primera hora de la mañana, los grupos nos pudieran indicar aquellas disposiciones adicionales, finales y transitorias nuevas que desearan fueran defendidas al final de la sesión, puesto que previsiblemente mañana, en la segunda mitad de la mañana, ya estaremos tratando este tipo de disposiciones. Nos facilitaría la labor que los grupos nos indicaran cuáles de sus enmiendas a las disposiciones entienden que han sido defendidas a lo largo de los distintos títulos y cuáles entienden que no han sido defendidas y serlo al final del articulado.

Por consiguiente, vamos a someter a votación el Título IV, referido a las pensiones públicas, el Título V, referido a las operaciones financieras, y Título VI, este último referido a sistemas impositivos. También se entiende que hemos terminado la deliberación en torno a las enmiendas de la sección de deuda pública y la sección de clases pasivas, pero no serán votadas sino al final, en su orden, cuando debatamos las enmiendas al resto de las secciones presupuestarias.

Votamos las enmiendas relativas al Título IV, pensiones públicas, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos el texto de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto, de conformidad con el informe de la Ponencia.

Votamos las enmiendas relativas al Título V, de las operaciones financieras, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 15

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos el texto, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos las enmiendas relacionadas con el Título VI,

del sistema impositivo, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos, seguidamente, las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos, seguidamente, las enmiendas del señor Oliver Chirivella, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del señor Mardones Sevilla, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos, finalmente, el texto, de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto.

Se levanta la sesión, que se reanudará mañana a las diez de la mañana.

Eran las nueve de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961